



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**LA PROTESTA SOCIAL Y EL DERECHO A LA RESISTENCIA EN EL
ECUADOR**

**Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogada de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.**

AUTOR:

Pamela Estefania Lascano Pizarro

TUTOR:

Ab. Mg. Segundo Ramiro Tite

Ambato – Ecuador

2017

TEMA:

**LA PROTESTA SOCIAL Y EL DERECHO A LA RESISTENCIA EN EL
ECUADOR**

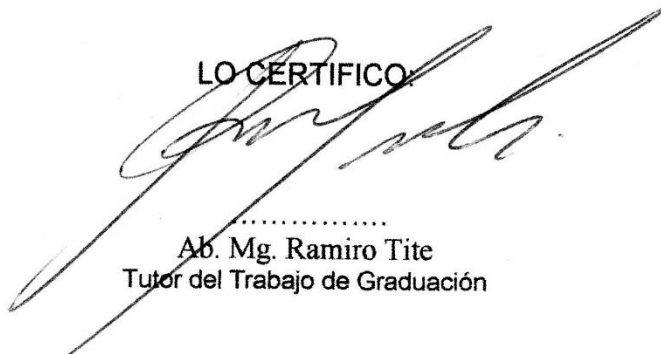
CERTIFICACION

De conformidad con el Artículo del Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel en la Universidad Técnica de Ambato.

Que el señorita PAMELA ESTEFANIA LASCANO PIZARRO Portador de la Cédula de Ciudadanía No. 1804377941 egresada de la Carrera de Derecho Ciclo Académico: Octubre 2016 – Marzo 2017; de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; de la Universidad Técnica de Ambato; ha concluido su TRABAJO DE GRADUACIÓN sobre el Tema: “LA PROTESTA SOCIAL Y EL DERECHO A LA RESISTENCIA EN EL ECUADOR”, previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador; por lo que en calidad de Tutor del Trabajo de Graduación certifico de la autenticidad del mencionado trabajo, y de haberle orientado durante todo el proceso.

Ambato 11 de Julio del 2017

LO CERTIFICO:



.....
Ab. Mg. Ramiro Tite
Tutor del Trabajo de Graduación

AUTORÍA DEL TRABAJO

Los criterios emitidos y respetando las normas éticas y morales en el presente Trabajo de Grado: **“LA PROTESTA SOCIAL Y EL DERECHO A LA RESISTENCIA EN EL ECUADOR”**, en todos los contenidos y resultados obtenidos en el presente proyecto, previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador, son originales, auténticos, personales y de exclusiva responsabilidad moral, legal y académica del Autor, quien firma, al pie de la presente, para constancia de lo anteriormente mencionado.

Ambato, 11 de Julio del 2017

AUTORA



.....
Pamela Estefania Lascano Pizarro
C.I 1804377941


DERECHOS DE LA AUTORA

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimonial de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 11 de Julio del 2017

AUTORA



.....
Pamela Estefanía Lascano Pizarro
C.I 1804377941

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros de Tribunal de Grado, APRUEBAN el informe del Trabajo de Investigación, sobre el tema “**LA PROTESTA SOCIAL Y EL DERECHO A LA RESISTENCIA EN EL ECUADOR**”. Presentado por la señorita Pamela Estefania Lascano Pizarro, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

Dedicatoria

Dedico este trabajo de graduación primeramente a mis padres Miguel y Tanya ya que ellos sembraron los cimientos necesarios para construir mi vida profesional, enseñándome responsabilidad y deseos de superación. A mis hermanos Miguel, Soledad y Camila ya que con cada palabra me ayudaron y me dieron fortaleza para culminar esta etapa de mi vida, gracias a ustedes por su ayuda y constante cooperación. Como no a mis cuñados Anita y Fernando que me han ayudado en lo que he necesitado. A mis tres angelitos Alejandro, Danna y Leonela ya que siendo tan chiquitos me llenaron de alegría, tranquilidad y serenidad durante esta etapa. Y a todos los que han estado conmigo incluso en los momentos más turbulentos pero en especial a ustedes Christian, Paola, Lucia, Edison, Luis y Santiago.

Mis agradecimientos infinitos

Pamela

Agradecimiento

A Dios, porque sin su voluntad yo no estaría donde estoy en este momento. A la Universidad Técnica de Ambato y en especial a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales ya que ha sido capaz de generar en mí, conocimientos; a mis Docentes porque han sido incondicionales. A mi tutor el Ab. Ramiro Tite ya que sin su paciencia y ayuda no hubiera cumplido este objetivo. Al Fiscal Pedro Tisalema que me ha brindado ayuda incondicional. A mis padres, mis hermanos, mis sobrinos y amigos porque han contribuido con cada gesto y creyeron en mi capacidad para poder llegar a cumplir este logro.

Mis más profundos agradecimientos.

Pamela

ÍNDICE GENERAL

CERTIFICACION DEL TUTOR	ii
AUTORÍA DEL TRABAJO	iii
DERECHOS DE AUTOR.....	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
RESUMEN EJECUTIVO	xv
ABSTRACT	xvi
INTRODUCCIÓN	1

CAPITULO I EL PROBLEMA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
CONTEXTUALIZACIÓN	3
MACRO	3
MESO.....	5
MICRO.....	6
ANÁLISIS CRÍTICO.....	11
PROGNOSIS.....	12
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	13
INTERROGANTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN.....	13
DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO.....	13
DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	13
DELIMITACIÓN TEMPORAL	13
UNIDADES DE OBSERVACIÓN.....	13
JUSTIFICACIÓN	14
OBJETIVOS	15
OBJETIVO GENERAL.....	15
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	15

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS.....	16
FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA	18
FUNDAMENTACIÓN LEGAL.....	18
LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL 2008.	18
CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS.	20
CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.....	20
LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL.....	21
ESTATUTO DEL REGIMEN JURIDICO ADMINISTRATIVO.	21
CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.	22
CATERGORIAS FUNDAMENTALES.....	24
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	27
DESARROLLO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE.....	27
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	27
FUNCIÓN EJECUTIVA.	28
POLITICAS DE CONTROL SOCIAL.....	29
ESTADO.....	30

ELEMENTOS DEL ESTADO.....	31
EJECUTIVO.....	31
REVOCATORIA DEL MANDATO.....	33
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	33
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN.....	35
MERITOCRACIA.....	36
CONSEJOS DE TOMA DE DECISIÓN SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS.....	36
HISTORIA: INSTITUCIONALIZACIÓN.....	37
HISTORIA: OPERACIONALIZACIÓN.....	37
INICIATIVA POPILAR NORMATIVA.....	38
LA POLÍTICA Y E PROCESO.....	38
LINEAMIENTOS DE LA POLITICA.....	40
ENFOQUE DE INTERCULTURALIDAD.....	40
ENFOQUE DE GENERO.....	41
ENFOQUE INTERGENERACIONAL.....	41
ENFOQUE DE MOVILIDAD HUMANA.....	41
DESARROLLO DE LA VARIABLE DEPENDIENTE.....	41
CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.....	41
CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL.....	42
DERECHO A LA RESISTENCIA Y PROTESTA SOCIAL.....	43
DERECHO A LA RESISTENCIA: DEFINICIÓN.....	43
RESEÑA HISTÓRICA DEL DERECHO A LA RESISTENCIA.....	45
ANTIGÜEDAD.....	45
ANTIGÜEDAD: LA REBELIÓN Y LA RESISTENCIA.....	47
CRISTIANISMO.....	48
EDAD MEDIA.....	48
FEUDALISMO.....	49
ESCOLÁSTICA.....	50
ESTADO MODERNO.....	50
FORMAS DE MANIFESTAR EL DERECHO A LA RESISTENCIA.....	51
PRINCIPIO DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN.....	51
PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCIENCIA Y RELIGIÓN.....	51
PRINCIPIO DE LIBERTAD DE PENSAMIENTO O IDEOLOGÍA.....	52
TIPOS PENALES QUE SE ASIMILAN AL DERECHO A LA RESISTENCIA.....	52
SABOTAJE.....	53
PARALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.....	53
TERRORISMO.....	54
INCITACIÓN A DISCORDIA ENTRE CIUDADANOS.....	55
ASOCIACIÓN ILÍCITA.....	55
INAPLICABILIDAD DEL DERECHO A LA RESISTENCIA EN EL ECUADOR.....	56
PROTESTA SOCIAL: DEFINICIÓN.....	56
ANTECEDENTES DE LA PROTESTA SOCIAL.....	59
LEGITIMIDAD DE LA PROTESTA SOCIAL.....	61
EL ALCANCE DEL DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL.....	65
LEGALIDAD.....	65
PROPORCIONALIDAD.....	66
DERECHOS ASOCIADOS AL DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL.....	66
DERECHO A UNA REUNIÓN PACIFICA.....	66

DERECHO DE ASOCIACIÓN PACÍFICA.....	67
FORMAS DE MANIFESTAR LA PROTESTA SOCIAL.....	67
MOVILIZACIONES EN ECUADOR.....	68
LA PROTESTA SOCIAL EN AMÉRICA LATINA.....	71
PROTESTA SOCIAL EN ECUADOR.....	73
INAPLICABILIDAD DE LA PROTESTA SOCIAL EN EL ECUADOR.....	75
CASOS EMBLEMÁTICOS DE PROTESTA SOCIAL Y DERECHO A LA RESISTENCIA.....	76
CASO: YASUNIDOS (2016).....	76
CASO: ECUACORRIENTE S.A (2014).....	77
CASO: ECAPAG (2011).....	77
CASO: COMUNIDADES CAMPESINAS DE RÍO GRANDE (2011).....	77
CASO: CERVECERÍA NACIONAL (2011).....	78
CASO: SINDICATO DE TRABAJADORES DE MACHALA (2010).....	79
CASO: UNIÓN NACIONAL DE EDUCADORES (2009).....	79
CASO: CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES INDÍGENAS (2009).....	80
PROTESTA POR LA LEY DE AGUAS (SEPTIEMBRE 2009).....	80
CASO MARCELO RIVERA (9 DE DICIEMBRE DEL 2009).....	81
CASO VICTORIA DEL PORTETE: CONTRA LA MINERÍA A GRAN ESCALA(2008).....	82
CASO DAYUMA: (26 DE NOVIEMBRE 2007).....	83
ANÁLISIS DE SENTENCIAS.....	84
CRIMINALIZACIÓN.....	87
ÁMBITOS PARA LA CRIMINALIZACIÓN.....	89
ÁMBITO JUDICIAL.....	89
ÁMBITO ADMINISTRATIVO.....	89
ÁMBITO LEGAL.....	90
FORMAS DE CRIMINALIZAR.....	91
LA CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL: PESE A LAS AMNISTÍAS.....	93
FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS Y CAMPESINAS DE AZUAY.....	96
PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR.....	97
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA	
ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	99
CUALITATIVO.....	99
CUANTITATIVO.....	100
MODALIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN.....	100
INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL.....	100
INVESTIGACIÓN DE CAMPO.....	101
NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	101
DESCRIPTIVO.....	101
MACRO SOCIAL, DE TIPO TRANSVERSAL.....	102
POBLACIÓN Y MUESTRA.....	102
POBLACIÓN.....	102
UNIDADES DE OBSERVACIÓN.....	102
TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN.....	108

ENCUESTA.....	108
ENTREVISTA.....	108
PLAN DE RECOLECCIÓN.....	108
PLAN DE PORCESAMIENTO DE INFORMACION.....	110
PASOS ANTERIORES A LA RECOLECCION DE DATOS.....	110
APLIACACION DE INSTRUMENTOS.....	110
PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE LA INFORMACION.....	110
CAPITULO IV	
ANÁLISIS DE RESULTADOS	
ANALISIS DE RESULTADOS.....	111
ESTRUCTURA DE LA ENCUESTA Y ENTREVISTA.....	112
ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS.....	112
VERIFICACION DE HIPOTESIS.....	132
CAPITULO V	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
CONCLUSIONES.....	135
RECOMENDACIONES.....	136
CAPITULO VI	
PROPUESTA	
DATOS INFORMATIVOS.....	137
ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA.....	138
JUSTIFICACIÓN.....	139
OBJETIVOS.....	139
OBJETIVO GENERAL.....	139
OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	139
ANALISIS DE FACTIBILIDAD.....	140
FUNDAMENTACION FILOSOFICA.....	140
LEGAL.....	141
CONSTITUCION DE LA REPUBLICA.....	141
LEY ORGANICA DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES.....	142
CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL.....	143
DESARROLLO DE LA PROPUESTA.....	145
METODOLOGIA.....	150
ADMINISTRACION.....	151
PLAN DE EVALUACION.....	151
MATRIZ DEL PLAN DE EVALUACIÓN.....	153
BIBLIOGRAFIA.....	1
54	
ANEXOS	
PAPER	

ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁG.
TABLA NO. 1 UNIDADES DE INVESTIGACIÓN.....	102
TABLA NO. 2 UNIDADES DE INVESTIGACIÓN.....	103
TABLA NO. 3 CAPITULO II VARIABLE INDEPENDIENTE	105
TABLA NO. 4 CAPITULO II VARIABLE DEPENDIENTE: DERECHO A LA RESISTENCIA	106
TABLA NO. 5 CAPITULO II VARIABLE DEPENDIENTE: PROTESTA SOCIAL	107
TABLA NO. 6 RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	109
TABLA NO. 7 ENCUESTA PREGUNTA 1	112
TABLA NO. 8 ENCUESTA PREGUNTA 2	113
TABLA NO. 9 ENCUESTA PREGUNTA 3	114
TABLA NO. 10 ENCUESTA PREGUNTA 4	115
TABLA NO. 11 ENCUESTA PREGUNTA 5	116
TABLA NO. 12 ENCUESTA PREGUNTA 6	118
TABLA NO. 13 ENCUESTA PREGUNTA 7	120
TABLA NO. 14 ENCUESTA PREGUNTA 8	121
TABLA NO. 15 ENCUESTA PREGUNTA 9	123
TABLA NO. 16 HIPÓTESIS.....	133
TABLA NO. 17 PRESUPUESTO	133
TABLA NO. 18 METODOLOGÍA	150
TABLA NO. 19 MATRIZ DE PLAN DE EVALUACIÓN	153

ÍNDICE DE GRÁFICOS

CONTENIDO	PÁG.
GRÁFICO NO. 1 ÁRBOL DEL PROBLEMA	10
GRÁFICO NO. 2 CATEGORÍAS FUNDAMENTALES	24
GRÁFICO NO. 3 CONSTELACIÓN DE IDEAS VARIABLE INDEPENDIENTE	25
GRÁFICO NO. 4 CONSTELACIÓN DE IDEAS VARIABLE DEPENDIENTE ...	26
GRÁFICO NO. 6 VARIABLE DEPENDIENTE DIMENSIONES DE LA CIUDADANÍA	35
GRÁFICO NO. 5 VARIABLE INDEPENDIENTE CASOS DE CRIMINALIZACIÓN.....	90
GRÁFICO NO. 7 ENCUESTA PREGUNTA 1	112
GRÁFICO NO. 8 ENCUESTA PREGUNTA 2	113
GRÁFICO NO. 9 ENCUESTA PREGUNTA 3	114
GRÁFICO NO. 10 ENCUESTA PREGUNTA 4	115
GRÁFICO NO. 11 ENCUESTA PREGUNTA 5	116
GRÁFICO NO. 12 ENCUESTA PREGUNTA 6	118
GRÁFICO NO. 13 ENCUESTA PREGUNTA 7	120
GRÁFICO NO. 14 ENCUESTA PREGUNTA 8	121
GRÁFICO NO. 15 ENCUESTA PREGUNTA 9	122

RESÚMEN EJECUTIVO

El presente Trabajo de Investigación toma como prioridad la inexistencia de un mecanismo eficaz que contribuya a un análisis completo sobre el concepto de la Protesta Social; así como el impacto que tiene dentro de cada comunidad, pueblo o nacionalidad además incide su importancia para que la imposición de sanciones a los diferentes actos u omisiones por parte de la ciudadanía no sean vulnerados.

Este Derecho analiza la Libertad y Justicia inherente a cada ser humano, igualmente estudia las amnistías concedidas en el Estado Ecuatoriano y su débil confrontación con la realidad equivalentemente a los delitos que son confundidas con este Derecho y hacen que su sanción penalice a una persona con una pena mayor.

Estudia también la Institucionalidad del Estado, las Políticas sistemáticas utilizadas por el Ejecutivo y la persecución que como fuerza hacen que su estabilidad se intimide bajo dichas estrategias.

Este mecanismo hace que el repertorio de estrategias adoptado por cada Gobierno forme un bastidor político, jurídico y social en el que el Ejecutivo concentre su Poder sin dar fallos admisibles y que están restringiendo la verdadera Criminalización de la Protesta Social. Y por consiguiente la búsqueda incansable de la eterna Justicia.

PALABRAS CLAVE: Protesta Social, Sanciones, Libertad, Justicia.

ABSTRACT

This research work takes as its priority the inexistence of an effective mechanism that contributes to a complete analysis of the concept of Social Protest; Just as the impact it has within each community, people or nationality also implies its importance so that the imposition of sanctions on the different acts or omissions by the citizenship are not violated.

This Law analyzes the Freedom and Justice inherent to each human being, also studies the amnesties granted in the Ecuadorian State and its weak confrontation with the reality of form equivalent to the crimes that confuse with the son and to make that its criminal sanction to a person With a major penalty

It also studies the Institutionality of the State, the Systematic Policies employed by the Executive and the persecution that as a force make its stability is intimacy under strategies.

This mechanism makes the repertoire of strategies adopted by each Government for a framing, legal and social politician in which the executive focuses on his power without admissible failures and that are restricting the true Criminalization of Social Protest. Why the relentless pursuit of eternal Justice.

KEY WORDS: Social Protest, Sanctions, Freedom, Justice.

INTRODUCCIÓN

El Trabajo de Investigación tiene como tema: La Protesta Social y el Derecho a la Resistencia en el Ecuador.

Su importancia radica en la necesidad de establecer una propuesta de solución para que la Protesta Social sea interpretada de una manera eficaz, que de esta condición se pueda adecuar con la normativa del Estado Ecuatoriano, facilitando y verificando una condición de vulnerabilidad.

Esta investigación se desarrolló en seis capítulos determinados y son:

El **CAPÍTULO I** denominado **EL PROBLEMA** de la Investigación; “Como incide la Protesta Social en el proceso de Criminalización al Derecho de la Resistencia dentro del Estado Ecuatoriano”; lo que ha permitido analizar de forma crítica y con un enfoque adecuado en lo que sucederá si no se da una pronta solución al problema planteado; La delimitación del Problema en tiempo y espacio; y la justificación en torno al porqué de la investigación; y los fundamentos y objetivos.

El **CAPÍTULO II** llamado **MARCO TEÓRICO**, contiene: los antecedentes investigativos del estudio recopilados de varias fuentes tales como libros, documentos web, resoluciones de la corte nacional; las fundamentaciones: filosófica y legal; así como las categorías fundamentales, la hipótesis y el señalamiento de las variables.

EL **CAPÍTULO III** contiene la **METODOLOGÍA**; en el que se describe, la modalidad básica y el tipo o nivel de investigación, además de las técnicas e instrumentos a aplicarse, la población y muestra a ser investigados y la operacionalización de las variables.

El **CAPÍTULO IV** se reduce al **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**, está diseñado para el registro de resultados mediante la encuesta realizada a los pobladores de la parroquia Quisapincha de la Provincia de Tungurahua y las

entrevistas realizadas a los Funcionarios de la Fiscalía de Tungurahua, Dirigentes o representantes indígenas de la Provincia de Cotopaxi y Tungurahua y; información recogida en gráficos y cuadros estadísticos, que permitirá tener una conclusión.

El **CAPÍTULO V**, conocido como **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, establecer en base a la información recolectada.

El **CAPÍTULO VI** denominado **PROPUESTA**, enfocada a resolver el problema, mediante la sustentación de la justificación, los objetivos, el análisis de factibilidad, la fundamentación filosófica, legal y jurídica.

Se concluye con la **BIBLIOGRAFÍA, LINKOGRAFIA** y los **ANEXOS** en los que se han incorporado los instrumentos que se aplicarán en la investigación de campo.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: Derecho Constitucional.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

TEMA DE INVESTIGACIÓN:

“La Protesta Social y el Derecho a la Resistencia en el Ecuador”

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CONTEXTUALIZACIÓN

MACRO.

En Europa la Protesta Social ha sido criminalizada con un vasto concepto. Para Vidal (1998), la Protesta Social ha logrado que cada reformismo y fenómeno de todo tipo haga que los cambios significativos desde la consideración sobre un estudio adecuado sean combinados con la preocupación del interés público; los cambios sociales y su desarrollo político son un factor importante para que la Protesta Social sea adecuada a los aspectos sociológicos, económicos y políticos de cada Gobierno. En Alemania los movimientos sociales se han aislado según sus criterios descriptivos, según la historia y según la política. La causa para que la investigación se produzca se basa en la aportación realizada por los conflictos y crisis enunciadas durante ese lapso, la participación Democrática, el poder para agudizar su fuerza y la experiencia han hecho que se formen dichos movimientos sociales.

El conflicto y la crisis del sistema, es causa natural para que se conceptualice de una mejor forma la Protesta Social, la obra *Movements: An Introduction to Political Sociology* del año 1951 escrita por Heberle indica que “marca un nuevo comienzo del estudio de la ideología y la participación de los individuos en los movimientos sociales”. Bulmer por su parte se centró en la regulación de normas internas de cada Estado para el correcto funcionamiento de la estructura de las tensiones relacionadas a la Protesta Social. Turner y Killian (1957) reflexionaron que cada manifestación

estaba impuesta por un cambio. Smelser, en la *Theory of Collective Behaviour* del año 1962 estableció que hay medidas que poseen respuestas afirmativas frente a estos disturbios. Las cuestiones actuales sobre la Protesta Social se ha ajustado a la utilización de medios eficaces para que las manifestaciones tenga más poder, y que sus miembros tengan la confianza de que sus ruegos van a ser escuchados.

Para PONT, J (1998) La Protesta Social a nivel de este continente se ha caracterizado por la declaración de libertad, en la que todo ser humano posee para expresar su voluntad; en Marzo de 1930 Mahatma Gandhi realizó una caminata para Protestas contra el Imperio Británico de ese entonces, la injusticia colonial aplicada por el impuesto sobre la venta y producción de sal había generado que miles de jóvenes se unan convirtiendo esta protesta social como una referencia mundial que desencadenó luchas por todo el territorio. En 1980 el 14 de Agosto se produjo la huelga de trabajadores en los astilleros de Gdansk los mismo que forzaron al Gobierno a legalizar “Solidarnosc” que era el primer sindicato con independencia fundamental para las primeras elecciones Polacas. En el año 2003 las mujeres de Liberia jugaron un papel decisivo para poner fin a conflictos en los que el uso de menores para que sean soldados, el desplazamiento masivo de comunidades y la guerra generalizada de violencia era los conflictos que reunió a varias decenas de mujeres para orar por los asesinatos y violaciones que se efectuaban todos los días. En 1989 cuando Checoslovaquia fue una República de Europa Central, el Partido Comunista de Checoslovaquia desarrolló un régimen parlamentario en la que el Estado de Derecho se contraponía con el sistema económico, la trasgresión que se demostraba hizo que la ruptura Gobierno-Pueblo efectuó un ambiente de “Independencia” lo que confrontó la demostración del poder. En Noviembre del 2004 una oleada de huelgas y protestas tuvieron lugar en toda la nación de Ucrania por el resultado de las elecciones presidenciales pero el problema ha subsistido ya que pese a toda la amenaza y disturbio generada, el Estado se encuentra todavía con una profunda crisis social, por esta razón buscan métodos de solución en la que las Protestas Sociales sean manifestaciones libres y voluntarias.

Todos estos hechos escritos desde el Sitio Web Terra han hecho que estas manifestaciones sean consideradas como las de mayor aglutinamiento de ciudadanos

frente a oposiciones de Gobiernos que son Revolucionarios y mandantes; la capacidad que tienen y su fuerza ante el poder Político consideran que estos hechos son indignantes y por ende no tienen capacidad jurídica.

Finalmente este fenómeno ha disuadido la capacidad que tiene una persona para movilizar a la ciudadanía, las Protestas colectivas han hecho que la participación política a penas se investigue.

MESO.

La Protesta Social hace una década y más ha revalorizado su significado en base a un diseño y reforma institucional, en América Latina con un esfuerzo deliberado para fortalecer la política económica y social de cada país, la Democracia se ha convertido en un escenario para que la elaboración y ejecución de políticas públicas tengan un alto impacto en la capacidad de construir un mejor orden social.

Para Antonio Aranibar (2012) todas estos actos se han efectuado para que la ciudadanía recupere su Democracia en defensa de los Derechos que son inherentes al ser humano, las diferentes movilizaciones tanto las Protestas como manifestaciones se han dado en todos los ámbitos sociales, culturales, económicos y políticos; es por esta razón que la reivindicación para mejorar la calidad de vida ha sido portadora de Democracia; las desigualdades y los conflictos se han producido por medios neutrales donde los mecanismos del poder son escasos y la participación ciudadana inexistente. Por ende es indispensable que la Democracia se convierta en una ecuación perfecta para que la conflictividad social en América Latina emprenda un compromiso entre todos los que forman parte de una realidad social.

En el año 2013, Azebedo manifestó que los países con mayor número de estos casos, son los que presentan mayores desigualdades al momento en el que el Gobierno limita e institucionaliza su manejo en los diferentes disturbios. En países como Bolivia, Perú y Argentina el mayor número de protestantes han sobrepasado 200 por cada país; por otro lado con un promedio total de 58 manifestaciones los países como Costa Rica, Chile, El Salvador presentan las mismas tensiones. Para el Subsecretario General de las Naciones Unidas y Director del PNUD, el señor Muñoz manifiesta que: "Si se gestionan a través del diálogo y la negociación, y sus causas están

dirigidas, las protestas presentan grandes oportunidades para las transformaciones profundas y para una sociedad más equitativa y justa en América Latina", estos conflictos se han generado por la forma de gobernar y hacer democracia en cada país, la crisis que se presenta al momento de la radicación han hecho que algunos de los países como el Estado de Honduras se produzcan efectos colaterales como el Golpe de Estado.

Dentro del informe regional de Desarrollo Humano (2013) explican que la mayor parte de estas manifestaciones incluyen declaraciones, huelgas, paros; que en algunos casos pueden consumarse con violencia y otras pueden producirse con la declaración de su voluntad así mismo entabla la idea que toda tecnología ha sido un medio eficaz para que cada país posea una autonomía regional e internacional, que contribuyan en la participación ciudadana; el 60% de las organizaciones que participaron en protestas sociales han tenido un espacio para que en la Web se presencie informes y que los mismos permitan una difusión de sus mensajes a través de videos o simplemente el enlace vía red social.

Para Saoane (2000), el crecimiento de la Protesta Social se expresa por la manera en la que los diferentes países toman acción frente estos casos; en los estado como Ecuador, Argentina, Bolivia y Perú; las manifestaciones se han caracterizado por una diversidad de conflictos tales como: luchas sociales, económicas y políticas en la que los protagonistas han sido trabajadores del sector público y los representantes del sector campesino. La inestabilidad y recesión se han agudizado por el poco análisis en las políticas determinadas.

La transformación política de cada estado que forma parte de este gran escenario que conocemos como América Latina, poseen diversas orientaciones con diferentes matices institucionales; los que con el paso del tiempo han sugerido ideas para que las respuestas en las que el sistema sea más perfecto tengan mecanismos que posean una necesidad de canalizar un Derecho que se reduzca al verdadero ejercicio del poder.

MICRO.

Como menciona la Federación Internacional de Derechos Humanos en su informe emitido en el año 2006, Ecuador ha estado inmiscuido durante los últimos años en Protestas Sociales en torno a dos ejes fundamentales el primero la política y el segundo el territorio. Para la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos, la política se expresa en movilizaciones periódicas o permanentes en las que la multitud hace la diferencia en una protesta; el territorio se enmarca dentro de las provincias y especialmente las zonas que implementan estas políticas.

La Relatoría Especial de la OEA, manifiesta que la Protesta Social “se ha constituido como herramienta de petición a la autoridad pública y también como canal de denuncias públicas sobre abusos o violaciones a los derechos humanos” (p. 129).

Esta expresión se formula con el objeto de adquirir o conservar un derecho; en la que toda declaración es propuesta para cautelar o ser manifestada con un único objetivo el de tener Libertad de obrar o proceder frente a una aseveración.

Como afirma Pirasello (2012), el instrumento de la Protesta Social es utilizado como una forma de garantizar derechos, en la que todas las personas salen a manifestar con el fin de tutelar sus derechos. Así mismo dentro del Sitio Web de Promo Lxvi se manifestó que actualmente cualquier cosa puede ser considerada un arma; desde una cerilla y un palo de escoba, o simplemente poseer una bomba atómica. Los grupos realmente terroristas tienden a utilizar cualquier mecanismo que les permita lograr sus objetivos con la mayor cantidad de elementos como: armas procedentes de los ejércitos regulares o adquiridas en el mercado internacional de tráfico de armas o se trate de medios improvisados con tal de cumplir sus objetivos.

El informe Internacional de Derechos Humanos en su artículo sobre la Protesta Social Pacífica informa que:

“La protesta social pacífica es un Derecho que el Estado debe proteger en nombre de la garantía de la libertad de expresión, de los derechos de reunión y de asociación, ya que la libertad de asociación permite que las personas expresen sus ideas e inclusive su desacuerdo con alguna ley, ordenanza o resolución que se quiera implementar y que va a afectar gravemente a su realidad social...” (p.50)

Como escribe Barrientos (2008) el enemigo no es una sola persona, ni un régimen político único; sino la violencia premeditada, motivada y perpetrada con objetivos específicos, seculares o religiosos; con cada causa esgrimida para imputar una agresión la persona indagada se encuentra ligada al legítimo Derecho a la Protesta Social; al de expresar su pensamiento libre y voluntariamente; y movilizarse dentro de un Territorio; los estudiantes de diferentes colegios del país han salido a protestar en las calles los mismos que han sido retenidos arbitrariamente o tal vez recriminados como terroristas en contra del Gobierno Ecuatoriano.

Granja relator del Diario el Universo en una edición del año 2016, expreso que muchas de las veces en todas las protestas realizadas por estudiantes del Colegio Montufar han sido por estar en desacuerdo con las autoridades o medidas políticas adoptados por los mismos; estas protestas obtienen estudiantes detenidos, donde la sanción además de la privación de su libertad también incluye medidas extracurriculares y fuera del contexto de la ley. En este mismo editorial se expresó que por seis sábados los estudiantes deberían recuperar los cinco días de clases perdidos. Su audiencia fue dividida para adultos y menores; los primeros estuvieron en instrucción fiscal por 30 días por delito de ataque o resistencia mientras que los menores fueron imputados por el mismo delito pero con pena pecuniaria de 50 dólares.

El Movimiento Mundial de Derechos Humanos a través de su informe presentado en diciembre del 2015; utilizaron este evento ocurrido en el año 2012 en la provincia de Bolívar, por la Criminalización de la Protesta Social frente a proyectos extractivos en Ecuador, este proyecto analizo varios casos de criminalización que van en contra de las obligaciones dispuestas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuyo cumplimiento es obligatorio para el Estado Ecuatoriano.

Esta es la principal razón por la que el Estado confunde la protesta social como un acto terrorista, manteniendo una idea fija en que las movilizaciones por desacuerdo son actos de manipulación y extremadamente terroristas; las personas no pueden manifestarse libremente o alzar su voz ya que el Estado Ecuatoriano los considera peligrosos por su postura.

En el mismo artículo, pronuncia que una delegación de organizaciones del Movimiento Indígena denunció la criminalización de la lucha y la protesta social que existe en el país. Las 98 personas fueron procesadas en agosto del año 2015; luego del Levantamiento y Paro Nacional que se efectuó en Ecuador esta comitiva expuso ante los miembros de la Organización de las Naciones Unidas su posición y planteamiento sobre la criminalización, narrando que su arduo trabajo e incidencia dentro del problema fueron arrojadas por un Gobierno Revolucionario. Por ello, mencionan que su voluntad tienen un objetivo el de garantizar la aplicación de los Derechos Humanos para los pueblos, nacionalidades y las organizaciones indígenas y sociales en el Ecuador.

La libertad de expresión dentro de un país es el derecho fundamental que está siendo vulnerado ya que el sistema democrático está impregnado en analogías convergentes es decir que poseen ideas deliberatorias al momento de implicar una conducta dentro la existencia de exposiciones de todos los grupos que conforman una sociedad.

ÁRBOL DEL PROBLEMA

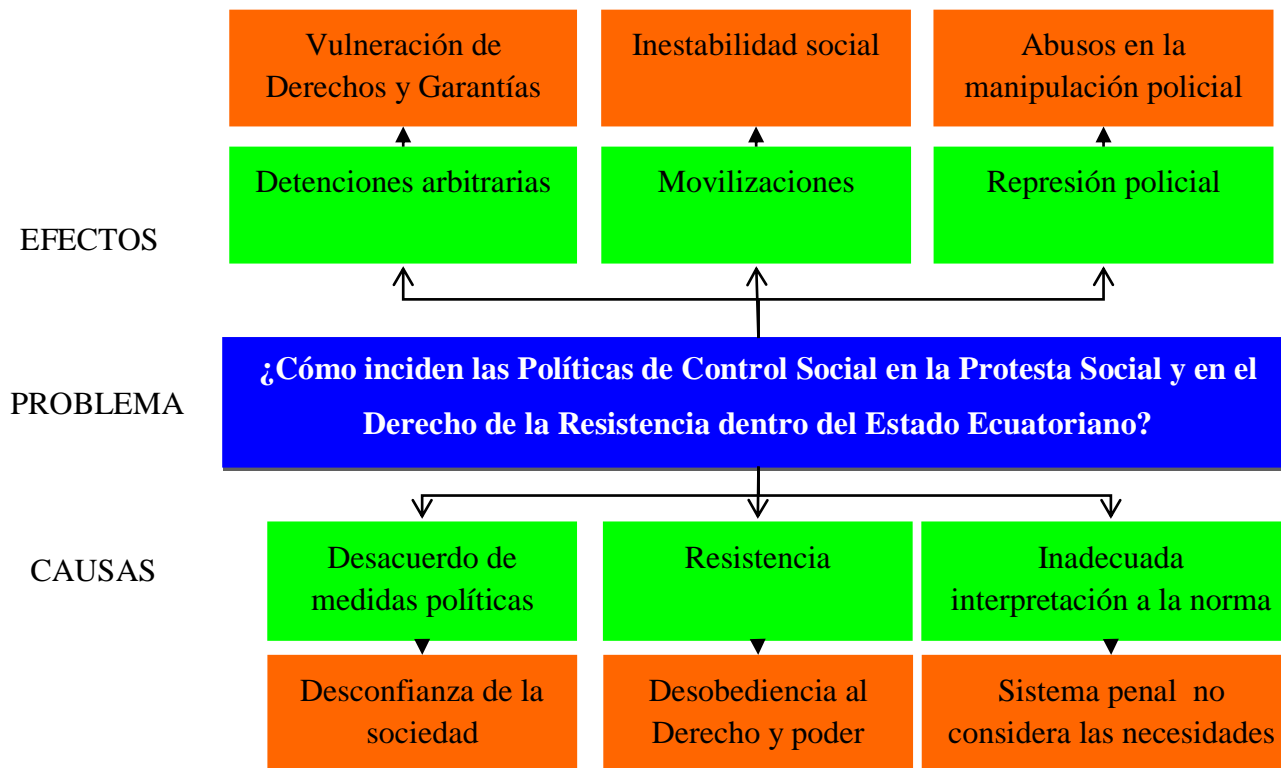


Gráfico No. 1 Árbol de Problemas

Fuente: Contextualización

Elaboración: Pamela Estefania Lascano Pizarro

ANÁLISIS CRÍTICO.

El desacuerdo de ciertas medidas políticas, obliga a ciertas sociedades o a propios gobiernos a conformar organizaciones o partidos políticos, ya sean derecha como de izquierda; así como también integrarse en grupos o movimientos que se encuentren inmiscuidos en el poder. Esta orientación hace que la sociedad posea una imagen errónea del gobierno y de las diferentes organizaciones sociales; donde además de utilizar medidas que confronten a la sociedad, hacen que la misma pierda confianza ante hechos realizados por estas fuerzas. En el año 2015, Andes escribió sobre el desacuerdo que tenía la dirigencia empresarial de las Cámaras de Producción de Guayaquil contra medidas adoptadas por el gobierno ecuatoriano, en la que la crisis que enfrentaba el Ecuador por la caída del precio del petróleo les hizo cuestionar sobre la política y la aplicación de salvaguardas de ese entonces.

Para Cabanellas (2017), la resistencia invita al pueblo a estar en oposición con ciertos paradigmas de naturaleza moral o material, pese a que las declaraciones que consagra la Constitución en vigencia, conforman un derecho en el que el Gobierno recrimina ciertos actos llevando a que las fuerzas policiales hagan uso excesivo de la fuerza y poder.

En el año 2007, Oleas realizó un análisis sobre el último período democrático del país en donde la inadecuada interpretación a la norma penal por parte de juzgados y cortes tanto provinciales como nacionales, hacen que el gobierno no cumpla con las expectativas del pueblo y que exista personas que tengan que tomar otras medidas; la correcta fijación del sentido y del alcance del espíritu de la ley se debe entender como la operación completa para establecer el significado abstracto de la regla legal; es decir que la interpretación de la ley y su significado concreto, resuelvan la aplicación de la normativa penal y así ejecutarla de la mejor manera. La inadecuada administración hace que la ciudadanía vea un descontento en el régimen creando escenarios ásperos para que se determine una colisión en ciertas disposiciones, por esta manera de actuar del gobierno la sociedad no tiene un juicio óptimo sino que su

voto es de desconfianza al momento negociar ya que no existe una legalidad próxima para su correcta interpretación.

PROGNOSIS.

La solución del Problema permitirá una mejor dinámica entre el Estado y Población; García (2013) manifiesta que la libertad es un atributo legal que posee toda persona, el Estado no puede perpetrar contra este derecho y mucho menos vulnerarlo. Las detenciones traen consigo arrestos de personas en los casos en que no existe una probabilidad o mayor evidencia de la comisión de un delito; muchas veces se producen con una obstrucción del debido proceso y la ilegitimidad de regímenes consagrados en el ejercicio del Derecho; de esta manera no solo estarán afectando a derechos reconocidos legalmente sino que las garantías que se aplican no son lo oportunamente satisfactorias vulnerando los derechos y garantías constitucionales que posee toda persona que forma parte del círculo social. El eje fundamental para que la detención sea atribuida como un acto plenamente justiciable hace que la sociedad se confronte ante el hecho de quien debe ser detenido si todos salen a protestar en el mismo momento, esta posición que tiene la administración de justicia para que vulnere un derecho como es el de libre tránsito, hacen que no exista una norma en donde se estipule la Protesta Social.

También existirán movilizaciones; Carrillo (2010) manifiesta que toda manifestación trae consigo una estipulación donde los actos son espontáneos, los grupos que los conforman deben tener una elaboración u organización; pero esto acarrearía que se realicen con varios escenarios donde las protestas sean interpretadas como boicot, huelgas o rebeldías; y probablemente además de ser pacíficos tendrían las características de deliberatorias, es decir se convertirían en manifestaciones violentas; causando disturbios y desorganizando a la sociedad; y donde la inestabilidad social estará enmarcada en la colectividad.

Por último la represión policial será utilizada para describir el uso excesivo de fuerza. El Telégrafo (2016), manifestó que la violación de los Derechos Constitucionales dentro del Gobierno de León Febres Cordero estuvo incorporado

con la represión y trajo consigo disturbios en todas las partes del territorio los asaltos, ataques verbales y amenazas por policías eran el pan de cada día; así como también de otras fuerzas del orden público. Este término aplica en actos donde los falsos arrestos, la intimidación, la represión política, el racismo, el abuso de vigilancia, el abuso sexual y la corrupción policial confrontaban nuevas condiciones. El abuso de estas fuerzas estarán por consiguiente tachando un recurso de manera impropia, ilícita e impropio; donde los organismos de control puedan hacer que la sociedad se confronte provocando no solo daños en la propiedad privada sino también que causen lesiones en el momento de manifestar la declaración de voluntad de los ecuatorianos.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo inciden las Políticas de Control Social en la Protesta Social y en el Derecho de la Resistencia dentro del Estado Ecuatoriano?

INTERROGANTES DE LA INVESTIGACIÓN

¿Diagnosticar cómo se interpreta la Protesta Social dentro del Ecuador?

¿Identificar las circunstancias del porque se recurre a la Protesta Social en el Ecuador?

¿Proponer la mejor alternativa de solución a este problema?

DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO

Campo: Jurídico

Área: Constitucional

Aspecto: Protesta Social

DELIMITACIÓN ESPACIAL

La presente investigación se llevara a cabo en las Provincias de Tungurahua y Cotopaxi.

DELIMITACIÓN TEMPORAL

Documentación desde Agosto 2000 – Junio del 2017

UNIDADES DE OBSERVACIÓN

Funcionarios Indígenas de la Fiscalía de la Provincia de Tungurahua.

Representantes de Movimientos Indígenas de la Provincia de Cotopaxi.

Representantes de Movimientos Indígenas de la Provincia de Tungurahua.

Pobladores de la Comunidad Calhuasig Chico de la Parroquia Quisapincha.

JUSTIFICACIÓN.

La presente investigación es **importante** para mejorar el ámbito de aplicación del Derecho a la Resistencia que todas las personas poseen, frente a un gobierno totalmente partidista; donde la Protesta Social sea atendida de forma rápida y efectiva al momento de verificar una condición de vulnerabilidad, implementando un procedimiento para proteger dicho derecho; donde las movilizaciones de los protestantes sean catalogadas con propósitos diferentes a los especificados; como el de expresarse libremente dentro del territorio; y donde sus derechos no sean vulnerados mediante la coerción del Gobierno, sin reprensión sino más bien una verdadera independencia utilizando la autonomía y autodeterminación de los pueblos, comunidades y nacionalidades; para que de esta forma se garantice la plena defensa en las acciones u omisiones del poder público donde los resultados de este procedimiento sean exclusivamente comprobados y dilucidados como principios constitucionales.

El **interés** del proyecto radica en la creación de una normativa legal donde su ejecución nos ayudaría a interpretar actos de Protesta Social dentro de un régimen establecido en la Legislación Ecuatoriana.

El **impacto** que causa este Proyecto de Investigación es de tipo social ya que busca establecer una norma para que la Protesta Social asegure una garantía en igualdad de condiciones.

Este proyecto será **factible** ya que cuenta con el apoyo de profesionales del derecho que acuden a la institución; el talento humano necesario de la investigadora para analizar y brindar la solución adecuada para el proyecto de investigación.

Los **beneficiarios** de este proyecto serán de gran manera las personas que salen a protestar en las calles del país, donde sus manifestaciones sean obtenidas como argumentos con pretensiones y no como palabras dentro del contexto político; para alcanzar una verdadera declaración de libertad de expresión y movilización; sin obstrucción a la justicia y libertad.

OBJETIVOS.

GENERAL

Investigar de qué manera incide la Protesta Social en la criminalización del Derecho a la Resistencia en el Estado Ecuatoriano.

ESPECÍFICOS

Diagnosticar como se interpreta la Protesta Social dentro del Ecuador.

Identificar las circunstancias del porque se recurre a la Protesta Social en el Ecuador.

Incrementar un artículo 365.A en el Código Orgánico Integral Penal sobre la Protesta Social.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS.

Para la realización de dicha investigación se ha tomado en consideración varios artículos, en los que se enuncian las variables en estado brindando información interesante e importante para que la investigación sea efectuada con éxito.

Realizado un recorrido por la biblioteca de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato y tomando en consideración que no existe ningún trabajo de investigación con el tema que se está desarrollando; el proyecto a realizarse es original y se lo realizara con el soporte de libros, códigos, internet y demás fuentes, que puedan aportar ideas para su sustentación. La investigación podrá deducir que el perfil de una persona que Protesta; enmarca una manifestación propia e innata a su realidad humana, es decir que la situación inicial de opresión se desarrollara en diferentes formas y herramientas que puedan combatir contra las personas y organizaciones a las que un Estado califica de terroristas o potencialmente terroristas.

La UDLA por medio de su Autor Paredes Gissela (2016) en su tesis titulada “El Derecho a la Resistencia en el Ecuador: Alcance, mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad” concluye que se debe reconocer el Derecho a la Resistencia dentro del marco institucional del Derecho Natural y recomienda que si deseamos que este derecho sea plenamente justiciable necesitan que todas las Garantías sean reafirmadas en pro del ser humano.

La Federación Internacional de Derechos Humanos (2016) recomienda en su artículo sobre la Protesta Social que el Estado proceda a un análisis independiente sobre toda criminalización del derecho a la manifestación así como tomar en cuenta el grado de vulnerabilidad en atención a la conflictividad social.

Así mismo en el Instituto Nacional de Derechos Humanos en su titular sobre “Protesta Social y Derechos Humanos: Estándares Internacionales y Nacionales” del año (2015), El relator expresa que la importancia de este Derecho se basa en la reunión pacífica y Asociación y recomienda que cualquier Estado debe reconocer los derechos de Reunión y Asociación para que den origen a la existencia de mecanismos Democráticos eficientes.

En el repositorio de la PUCE Sánchez Andrea (2015), encontramos una Tesis titulada “Criminalización de la Protesta Social Pacífica en el Ecuador ¿Es Justificable la utilización de sanciones penales bajo los parámetros del sistema Interamericano de Derechos Humanos?” redactado por Andrea Sánchez que llega a la conclusión que la libertad de expresión es un derecho humano fundamental e inalienable, inherente a todos los seres humanos en la que la expresión propia y de los demás puedan estar atendidas en un debate. Y recomienda de la misma forma que toda legislación debe adecuarse con normas internacionales con el fin de dar cumplimiento a lo que estas estipulan.

La Universidad Andina Simón Bolívar en su repositorio abarca dos tesis sobre el Derecho a la Resistencia, la primera escrita por Jiménez Mariana (2015) concluye acerca de los derechos que tienen las personas para hacer uso de la Protesta Social en la que encuadran como prioridad del Estado Ecuatoriano el Derecho a la Resistencia. La segunda tesis escrita por Cordero David (2013) llega a la conclusión que este derecho necesita de un debate entre la justicia, la validez y la legitimidad, para que no se confunda con un mecanismo de opresión sino de satisfacción de intereses.

En la Universidad de Palermo, Eduardo Bertoni (2010) considera que lo fundamental es “Introducir parámetros de racionalidad constitucional tanto en los actos de control policial como de control penal, de tal modo que se protejan adecuadamente todos los intereses y derechos en juego”, es por esta razón que tales derechos como la libertad de reunión y manifestación han tenido características fundamentales y han suprimido toda restricción que pueda menoscabar este Derecho.

FUNDAMENTACIÓN

FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

El enfoque del presente Proyecto de Investigación se ubica dentro de un paradigma crítico-propositivo; crítico ya que analiza una realidad de lo que acontece en el Estado Ecuatoriano y como incide el proceso de la Criminalización de la Protesta Social dentro del Territorio. Por otro lado es propositivo porque plantea una posible solución a la problemática planteada, con el fin de no causar perjuicios tanto sociales como políticos y que tampoco se pueda vulnerar de ningún modo al principio constitucional, se busca también dar un apoyo a la administración de justicia, para que la tipificación de la sanción este incorporada en un cuerpo legal.

Otro método a utilizar es el sociológico, mediante el cual con la aplicación de conceptos y técnicas de investigación utilizadas se podrá reunir datos y dar un tratamiento para sacar conclusiones sobre los hechos sociales vulnerados, enmarcados en lo que disponen nuestros preceptos legales.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La presente investigación tiene como fundamento legal la variable independiente “El Derecho a la Resistencia”, donde además saldrán afectados otros Principios que sin estar legalmente establecidos dentro de este derecho, se verificaran con el tiempo para neutralizar su correcta criminalización.

El Derecho a la Resistencia estará enmarcado en los siguientes cuerpos legales:

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL 2008.

En su Artículo 98 dispone: “Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos”. El Artículo que hacemos referencia consagra un Derecho que los ecuatorianos poseemos pero

que no ha sido desarrollado conceptualmente. El Derecho de Resistencia es un derecho que siendo esencial que puede estar vulnerado por los reformismos de todas las leyes, en donde su alcance y espíritu de ley es favorecida a los grupos mayoritarios; y su eje de acción constituyen una inestabilidad de la Seguridad Social.

Su contenido y fluidez no requieren de otro requisito para concluir que significa el Derecho a la Resistencia, pero si necesita de un mecanismo donde cualquier persona pueda conformar este derecho de oposición; manifestándolo de esta manera y no desde un sentido negativo y donde la vulneración pueda tener un papel menos elemental, el Derecho a la Resistencia debe ser considerado como un elemento que pueda ser promulgado y verificado sin restricción.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 numeral 3 manifiesta “Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte”. Como sabemos todos los derechos deben ser considerados como un deber primordial y específico del Estado Ecuatoriano, derechos con características que sean plenamente justiciables y puedan finalizar con la protección eficaz e inmediata de los Derechos reconocidos no solo en leyes de nuestro país sino también en Tratados y Convenios Internacionales deben tener características principales.

La Constitución de la República del Ecuador, está destinada a proteger y garantizar los derechos de todas las personas, una de las características que comprende este deber es el de crear un buen vivir de los ciudadanos; en la legislación ecuatoriana no existe una normativa que defina las condiciones para activar el derecho a una Protesta Social. Y es por esta razón que la ausencia de normativa que regule la aplicación del Derecho a la Resistencia, ocasiona su inaplicación dentro del ordenamiento jurídico donde la vulneración afecta el Principio de Legalidad; por esta razón la sociedad se encuentra limitada para encontrar maneras de reparar la situación jurídica infringida.

En su Artículo 141 dispone “La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la

administración pública”; este poder es efectivo para el correcto uso y goce de Derechos, en la que sus funciones son primordiales ya que su gestión hace posible que se ejecuten políticas que puedan ser aplicables a un futuro.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Existen varias garantías judiciales que hacen referencia al Derecho que toda persona goza, en el estudio de la correcta sustanciación la acusación penal puede estar relacionada o formulada contra alguna de ellas, lo que involucra, que cada administrador de justicia además de ser competente, independiente e imparcial; se mezcle en el proceso de manera razonable. Según la Convención de los Derechos Humanos en su artículo 8 integra en su cuerpo todas las garantías del debido proceso. Con la correcta interpretación de una norma que manifieste sus características; y con cuerpos legales que respeten un orden legal, la protección judicial se manifestara como un recurso sencillo y rápido, según lo que manifiesta el Artículo 25 de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos además de amparar contra todo acto que vulnere o desproteja derechos que son fundamentales, en su numeral 2 manifiesta “Los Estados Partes se comprometen:

“Garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso...” (Art. 25 núm. 2 CADH).

También se comprometen a desarrollar las posibilidades de facilitar un recurso judicial o hacer uso del mismo y garantizar el cumplimiento de todas las normas, en manos de todas las autoridades competentes en base del precedente recurso.

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.

El acceso efectivo ante cualquier tribunal, además de reconocer una norma hace efectivo el amparo para la protección. El principio de legalidad manifestado en el cuerpo legal del Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 7 en su tenor literal manifiesta:

“La jurisdicción y la competencia nacen de la Constitución y la ley. Solo podrán ejercer la potestad jurisdiccional las juezas y jueces nombrados de conformidad con sus preceptos, con la intervención directa de fiscales y defensores públicos en el ámbito de sus funciones”.

Toda autoridad competente para declarar, establecer, tipificar y criminalizar un Derecho radica en personas que sea idóneas para ejercer este trabajo, serán además recomidas jurisdiccionalmente y serán competentes para activar derechos con equidad exclusiva y obligatoria.

LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL.

Un análisis en el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con los artículos antes mencionados estipula:

“Las garantías jurisdiccionales tienen como finalidad la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de derechos humanos, la declaración de la violación de uno o varios derechos, así como la reparación integral de los daños causados por su violación...”.

Todo Derecho reconocido que pueda estar siendo vulnerado dentro de la normativa, estará protegido por garantías que preserven de manera inmediata su objeto ser. Si un derecho no cumple su deber, el pleno ejercicio de esta garantía sería velar por el bienestar y formular un plan de atención directa, donde se enmarque el Derecho y se contemple su esencia.

ESTATUTO RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO FUNCIÓN EJECUTIVA

Su artículo 1 expone:

“El presente estatuto instituye principalmente la estructura general, el funcionamiento, el procedimiento administrativo común y las normas sobre responsabilidad de los órganos y entidades que integran la Administración Pública Central e Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva”.

Sus órganos están jerárquicamente ordenados, su actividad posee una personalidad jurídica única es decir que es propia en cada ejercicio de sus competencias. Así mismo su artículo 10-2 expone cuales son las atribuciones de esta función como: la facultad de comprobación, fiscalización, supervisión y vigilancia ejercida con la finalidad de velar por el interés general y el cumplimiento del ordenamiento jurídico; la facultad para garantizar el cumplimiento de las normas técnicas, así como los estándares de calidad y eficiencia en el ejercicio de las competencias y en la prestación de los servicios públicos, atendiendo el interés general y el ordenamiento jurídico; la facultad de concertar los esfuerzos institucionales para alcanzar las metas gubernamentales y estatales; la facultad de determinar la pertinencia, eficacia, eficiencia, efectividad e impacto de actividades, en relación a los objetivos programados y en base a un sistema de indicadores de gestión y resultados; la facultad para administrar, proveer, prestar, ejecutar y financiar bienes y servicios públicos; la facultad para establecer y articular políticas, estrategias, objetivos y acciones en el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, para lograr un resultado; la facultad de emitir políticas públicas nacionales o de Estado; la facultad de emitir normas para el adecuado y oportuno desarrollo y cumplimiento de la política pública.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.

Su artículo 283 expone:

“La persona que ataque o se resista con violencias o amenazas a los empleados públicos, a los depositarios o agentes de la fuerza pública, a los comisionados para la percepción de los impuestos y contribuciones, a los ejecutores de los decretos y fallos judiciales, a los guardas de las aduanas y oficinas de recaudación y a los agentes de policía, cuando obran en ejecución de las leyes, o de las órdenes o

reglamentos de la autoridad pública, serán sancionadas con pena privativa de libertad de seis meses a dos años”.

También añade que si su conducta demuestra que ha sido cometida por varias personas serán sancionados de tres a cinco años, además si a esta acción añaden armas serán sancionados de la misma manera; si incitan a miembros de la Fuerza Pública a ejecutar las conductas mencionadas serán sancionadas con pena determinada para cada caso incrementada en un tercio.

En su artículo 336 manifiesta:

“La persona que se alce o realice acciones violentas que tengan por objeto el desconocimiento de la Constitución de la República o el derrocamiento del gobierno legítimamente constituido, sin que ello afecte el legítimo derecho a la resistencia, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años”

Así mismo manifiesta que además de su desconocimiento, si realiza un levantamiento con armas, impida reuniones importantes donde engloben el trabajo de la Asamblea Nacional o impida elecciones serán sometidos a una pena de siete a diez años.

La normativa Penal Ecuatoriana, no posee directamente un artículo o estipula una pena para las personas que salen a manifestar su voluntad, la Protesta Social se encuentra inhibida al momento de declarar a una persona culpable.

CATERGORIAS FUNDAMENTALES

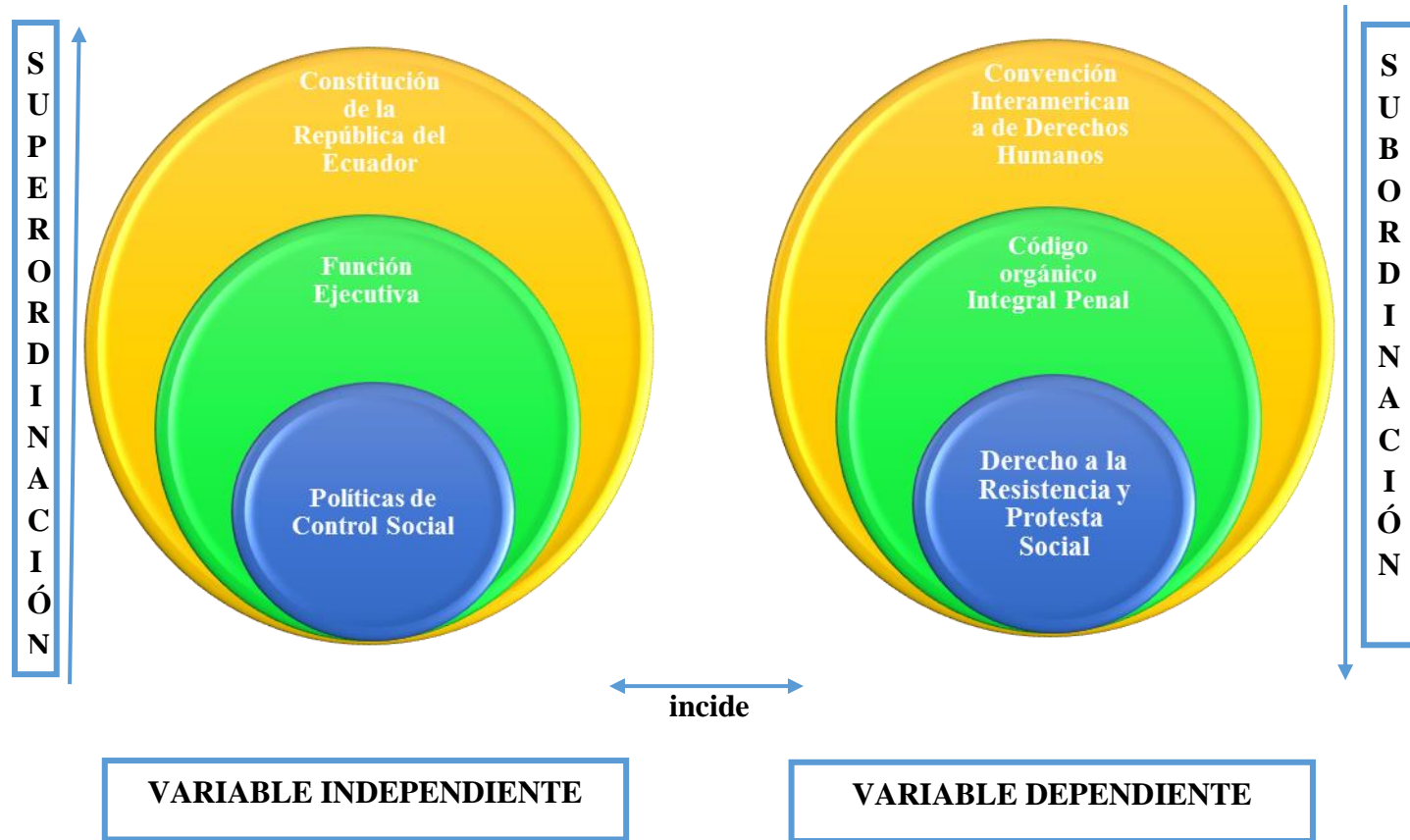


Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales

Fuente: Marco Teórico

Elaboración: Pamela Estefania Lascano Pizarro

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

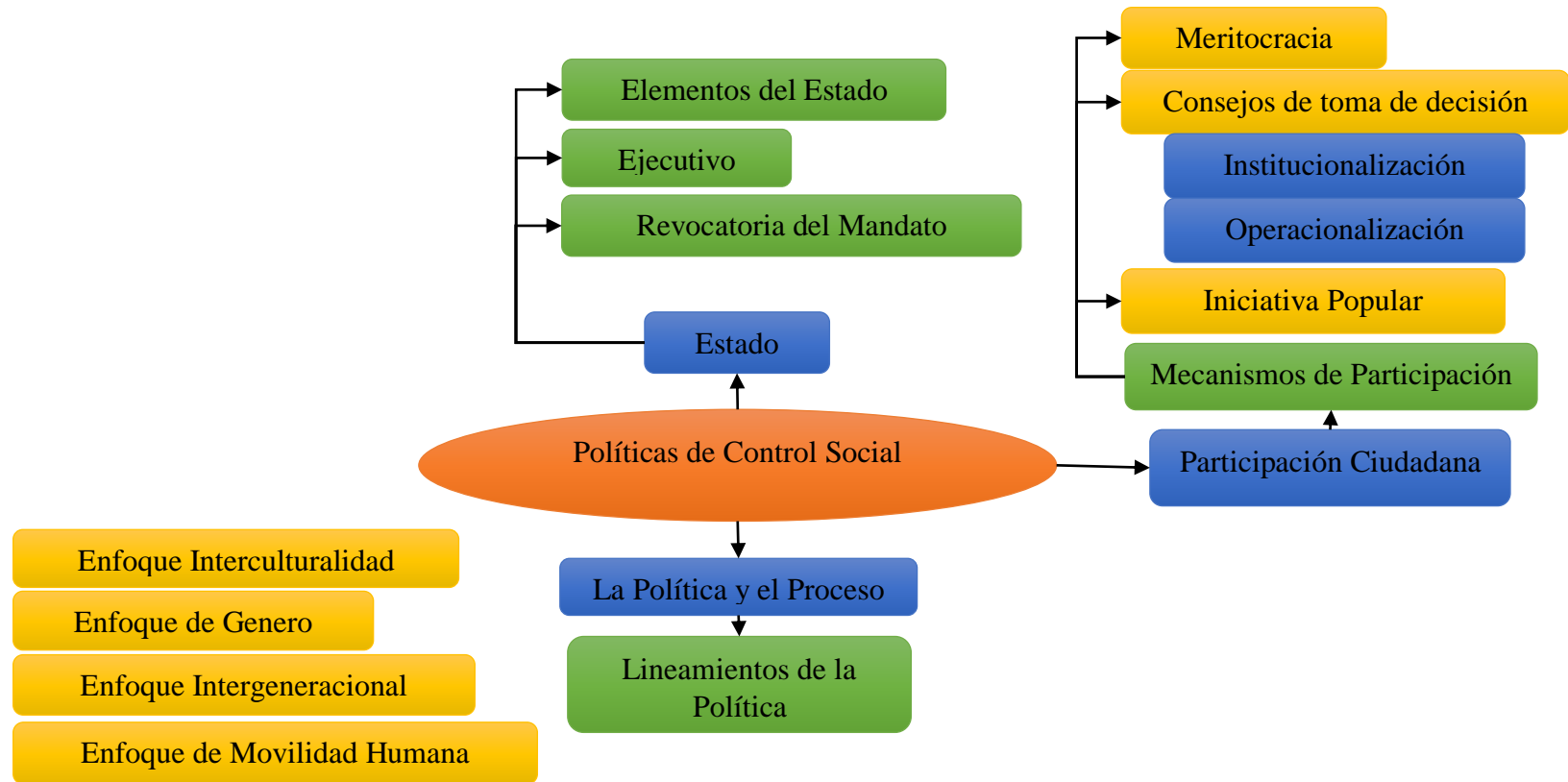


Gráfico No. 3 Variable Independiente

Fuente: Investigador

Elaboración: Pamela Estefania Lascano Pizarro

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

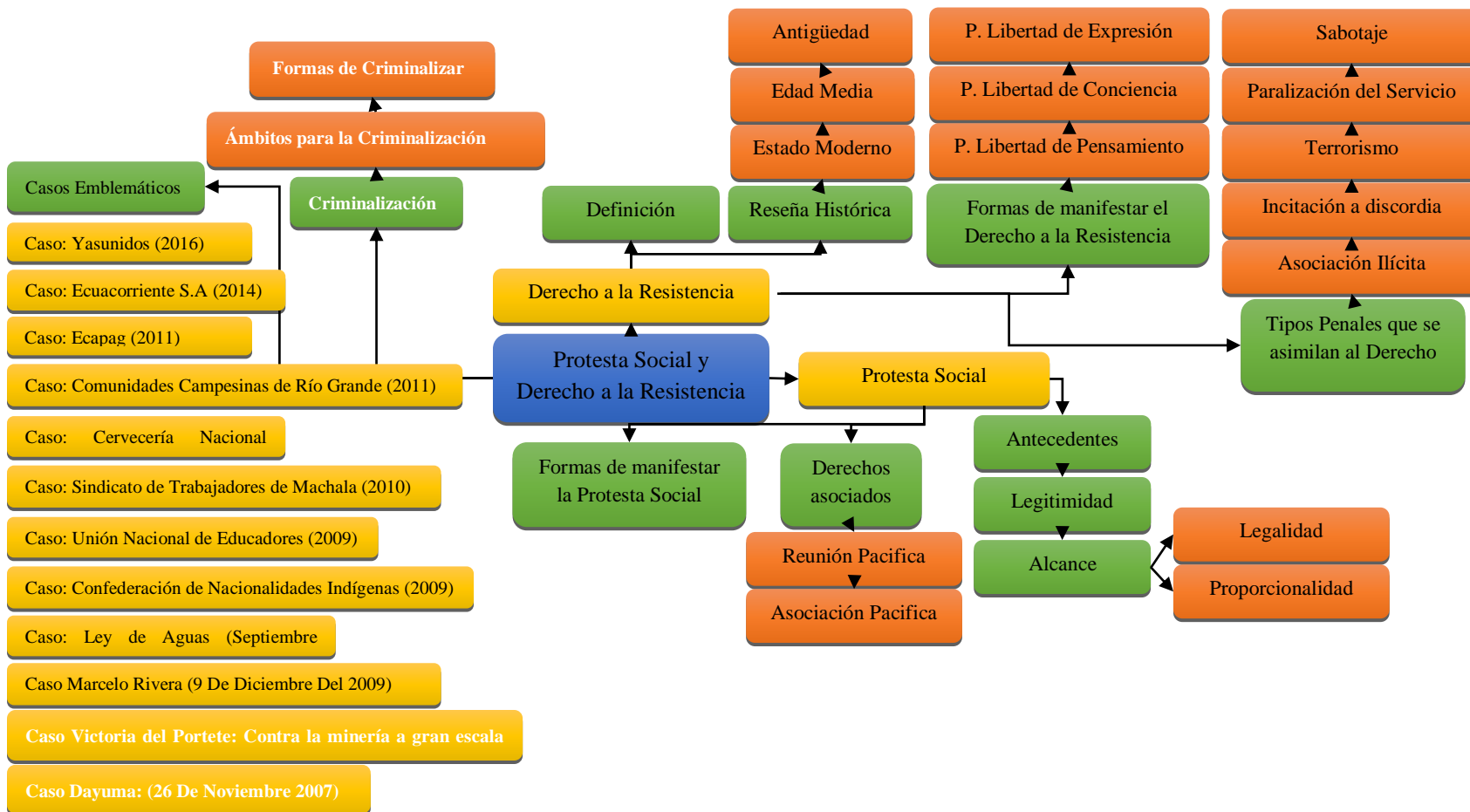


Gráfico No. 4 Variable Dependiente

Fuente: Investigador

Elaboración: Pamela Estefania Lascano Pizarro

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.

DESARROLLO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Con el poder constituyente y situándole en el primer lugar donde ampara y verifica acciones legales, La Constitución de la República del Ecuador limita cualquier acto de poder punitivo o ilegítimo; Para Negro (1992) la norma suprema o carta magna comúnmente llamada, ha sido objeto de varios reformismos y surgen a medida de que la aplicación es cada día más obsoleta. En el año 2008 además de contemplar en su normativa derechos y garantías que protejan al ser humano es la primera en la historia de países latinoamericanos que protege a la Naturaleza reconocida como sujeto de Derechos. La obligación fundamental dentro del orden está registrada a que la conducta de cada persona que conforma la sociedad este infundida en base de relaciones que determinen su contenido; es decir que pueda determinar si existe una convivencia social o que resuelva todo objeto sugestivo.

Estos derechos hacen que una persona no solo aplique sus obligaciones sino que con una participación organizada creen un ambiente de paz; donde no solo su dignidad este siendo efectiva sino que el deber de la Democracia sea práctico dentro de un país libre y social. La seguridad jurídica del Estado, estará inmiscuida en la correcta intervención no solo de los altos mandos, ni por grupos minoritarios; sino que el Estado Ecuatoriano se convierte en el eje fundamental para su evolución; en este caso si un Derecho está siendo vulnerado, el estudio e investigación deberá concentrarse en su alcance y espíritu de ley favoreciendo a todos los grupos que conforman la sociedad.

De la Torre (2008) manifiesta que su contenido y fluidez no requieren de otro requisito, pero si de un mecanismo donde cualquier persona pueda conformar un derecho de oposición; manifestándolo de esta manera donde la vulneración que se pueda sentir al momento de declarar su voluntad sea promulgado y verificado sin restricción.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 numeral 3 manifiesta “Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte”. Estos mismos derechos deben estar ejerciendo un deber primordial y específico, para que sean plenamente justiciables y puedan finalizar con la protección eficaz e inmediata de los Derechos reconocidos.

La Constitución de la República del Ecuador, está destinada a proteger y garantizar el buen vivir de los ciudadanos; pero en la legislación ecuatoriana no existe una normativa que defina las condiciones para activar derechos. La ausencia de normativa que regule la aplicación del Derecho a la Protesta Social, ocasiona su inaplicación dentro del ordenamiento jurídico donde la vulneración afecta el principio de legalidad; por esta razón la sociedad se encuentra limitada para encontrar maneras de reparar la situación jurídica infringida y es necesario que se conozcan las Políticas de Control Social.

Al aprobar la Constitución de la República en el año 2008, la ciudadanía ajusto su convivencia dentro de la diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir o el Sumak Kawsay; término que se enriquece por conseguir la estrategia de un nuevo modelo de desarrollo; la distribución de la riqueza, su generación y redistribución así como desarrollar la acumulación material hizo que se tenga en cuenta las necesidades de toda la sociedad.

La promoción de oportunidades y el crecimiento de la libertad han logrado que las exigencias de la ciudadanía tanto en pueblos, nacionalidades y comunidades sean demandadas y enfocadas a la proclamación del nuevo Estado; donde los derechos humanos y la justicia este dirigida a la igualdad tanto real como participativa.

FUNCIÓN EJECUTIVA

Villata (2011) puntualiza que las funciones son: “Como los poderes públicos o Funciones del Estado ecuatoriano que dirigen a satisfacer los fines fundamentales de la población dentro de un territorio determinado” (Pág.150). En el año 2007, el Gobierno de la Revolución Ciudadana liderado por el Presidente Rafael Correa,

recuperó todas las facultades del Estado como rectoría, planificación, regulación y redistribución.

El cumplimiento de esta técnica adoptada fue primordial para dar cumplimiento con el Plan Nacional del Buen Vivir, en el siglo XVII surgió la teoría de la separación de los poderes constitucionales, en latín trias política este principio ordenaba y distribuía las funciones del Estado a los diferentes órganos. Actualmente, al considerar al poder como indivisible, se utiliza los términos separación de funciones; Autores como Alexander Hamilton, John Locke, Jean-Jacques Rousseau y Montesquieu fueron analistas que concibieron que esta teoría de separación de funciones al dividir los poderes, podían contribuir para que cada organismo sea capaz de asignar y precautelar su deber objeto de ciudadano.

El poder ejecutivo es una de las funciones primordiales del Estado, asignado al jefe de Estado o de Gobierno, según con la estructura de cada país. En el Estado Ecuatoriano el poder ejecutivo concibe y ejecuta políticas generales de acuerdo con las cuales las leyes tienen que ser aplicadas. En los estados democráticos, el poder ejecutivo está calificado como el administrador y ejecutor de la voluntad popular a la cual representa su misión es crear un Estado Totalitario en la que ningún margen limite legalmente.

POLÍTICAS DE CONTROL SOCIAL

Dentro del Estado Ecuatoriano las políticas de control social cumplen dos funciones la primera el desarrollo de las fuerzas productivas y la regulación de las relaciones sociales. La elaboración y de la ejecución de la Política Social en Ecuador está marcada por graves imperfecciones relacionadas con la concentración del poder, la falta de transparencia, el derroche de los recursos necesarios para una buena sustentación y la corrupción.

Los principios y derechos Constitucionales sobre la participación en la Legislación Ecuatoriana, logran que la población se motive y tome conciencia en la intervención y protagonismo dentro de la Sociedad Ecuatoriana. La Constitución de la República es considerada como una de las mejores del mundo por garantizar los Derechos del ser humano y los de la naturaleza; sin embargo los resultados esperados no han

respetado la participación de la Sociedad Ecuatoriana en el momento de elaborar la legislación correspondiente.

Trincavelli (1991) señala que la organización social y cada uno de los individuos que la conforman logran el cumplimiento de sus fines ya que no podrían alcanzar solo con el esfuerzo individual. Ante este comentario es necesario generar todo tipo de propuestas y aportar una correcta evaluación de la calidad de la organización y la aplicación de cada legislación.

ESTADO.

Romero (1991) manifiesta que el Estado es una realidad política proveniente de la naturaleza política, en la que la sociedad se relaciona para compartir ideas, este término proviene del latín Status en la que se relaciona con la unidad política moderna; Vincent expresa que es un “Conjunto estructurado de fuerzas y de instrumentos de intervención que permite hacer frente a desequilibrios múltiples y recurrentes, al tiempo que garantiza relaciones disimétricas entre los grupos sociales.

Martínez (2011) manifiesta que Estado es “Como una unidad política independiente que cuenta con reconocimiento de otros estados. El Estado es una forma de organización social conformada por una red de instituciones que tiene el poder de regular la vida nacional en un territorio determinado, a través de un ordenamiento jurídico y de la soberanía del pueblo” (Pág.144).

Pérez (1999) expresa acerca del Estado que es: “Una institución humana, tiene naturalmente un fin, encierra en su actividad una intención que es la determinante y el motor de toda su estructura el fin será el que determine las competencia material de los diferentes órganos del Estado, y en función de esa competencia se crearan órganos en este fin esta la razón última del Estado y su diferencia específica con otras sociedades” (Pág.27).

Por lo tanto Estado es un organismo que cuenta con una unidad política que define su actividad con la estructura y reconocimiento de un territorio determinado, el poder radica en la soberanía del Pueblo.

ELEMENTOS DEL ESTADO.

Martínez (2011) expresa que el estado cuenta con tres elementos: “La soberanía o el poder público, al territorio y a la población, que a continuación definiremos cada una de ellas” (Pág.146).

Por lo tanto la soberanía es la que radica en el poder público por medio de los diferentes órganos constitucionales que existen en cada normativa del Estado. La población es el principal sustento de la existencia de un Estado. Y el territorio es la que define la voluntad del Poder Estatal un espacio donde las diferentes situaciones forman la estructura de los fines del Estado, el territorio define los límites para que toda actividad estatal se desarrolle.

EJECUTIVO.

Pesantes (2011) define al Estado Constitucional como: “Estado constitucional quiere decir que esta frente a una Constitución escrita que es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico con la única salvedad de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución que prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica” (Pág.55). La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 141 manifiesta que “La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública”; por lo tanto comprendemos que el poder ejecutivo es unipersonal en la que el Jefe de Gobierno es la figura más visible, en nuestro estado el Jefe de Gobierno es también el Jefe de Estado. Este representante cuenta con la asistencia de un número particular de ministros, que por lo general tienen responsabilidades centradas en un determinado campo de actuación del ejecutivo y por un gran número de empleados del gobierno o funcionarios públicos.

La misma Constitución manifiesta en su artículo 142 que: “La Presidenta o Presidente de la República debe ser ecuatoriano por nacimiento, haber cumplido treinta años de edad a la fecha de inscripción de su candidatura, estar en goce de los derechos políticos y no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o prohibiciones establecidas en la Constitución”. La Constitución establece estos

requisitos que deben cumplir las personas quienes quieran conformar el puesto de Presidente al momento de postularse como candidato, la forma en general de cómo se realizan las elecciones presidenciales, el período de gobierno el cual lo establece en 4 años.

De la misma manera hace alusión al cesamiento de funciones que en el artículo 145 demanda que: sea por terminación del período presidencial, es decir haya cumplido sus 4 años de periodo. Sea por renuncia voluntaria aceptada por la Asamblea Nacional. Por destitución o por incapacidad física o mental permanente que le impida ejercer el cargo, en la que deberá ser certificada por un comité de médicos especializados, y declarada por la Asamblea Nacional con un voto de las dos terceras partes de sus integrantes. Por el abandono de su cargo, comprobado por la Corte Constitucional y declarado por la Asamblea Nacional con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. O por la revocatoria del mandato, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución. En el caso de la destitución la Asamblea Nacional podrá destituir a la Presidenta o Presidente de la República en los siguientes casos: Siempre que arroguen sus funciones que no le competan constitucionalmente, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional. Por grave crisis política y conmoción interna, la cual deberá concluir con un procedimiento establecido y será motivadamente.

Para proceder a la destitución se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional, si sale a favor la destitución el que asume la Presidencia será el Vicepresidente.

Según el artículo 147 las atribuciones y deberes del Presidente de la República; cumplir y hacer cumplir las leyes del artículo 425; presentar lineamientos fundamentales de las políticas y acciones al momento de su posesión; definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva; presentar la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo al Consejo Nacional de Planificación para su aprobación; dirigir la administración pública y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control así mismo crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación. Presentar el informe sobre el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos que el gobierno se

propone alcanzar durante el año siguiente informe que se presentara anualmente a la Asamblea Nacional. Enviar la proforma del Presupuesto General del Estado a la Asamblea Nacional; nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y demás servidores públicos; definir la política exterior, suscribir y ratificar los tratados internacionales, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión. Participar en el proceso de formación de las leyes; sancionar proyectos de ley; expedir los reglamentos para la aplicación de las leyes; convocar a consulta popular en los casos y con los requisitos previstos en la Constitución. Convocar a la Asamblea Nacional a períodos extraordinarios de sesiones; ejercer la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; velar por el mantenimiento de la soberanía, la independencia del Estado Ecuatoriano y del orden interno así como de la seguridad pública y ejercer la dirección política de la defensa nacional.

REVOCATORIA DEL MANDATO.

Para Paredes (2012) los ciudadanos Ecuatorianos podrán revocar del mandato al Presidente de la Republica, siempre y cuando se encuentren en goce de sus derechos. Los artículos 105 y 106 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los artículos 199 y 200 del Código de la Democracia brindan parámetros sobre esta oportunidad; la solicitud se realizara por 10% de personas inscritas en el registro electoral y en caso de revocatoria se requerirá al menos 15% cuya oportunidad se realizara una vez cumplido el primer año del periodo y antes de que cumpla su último año de periodo presidencial. El órgano competente para tratar este acto es el Consejo Nacional Electoral el cual convocara a referéndum en un plazo de 15 días y requerirá la mayoría absoluta de votos.

En conclusión los ciudadanos tienen derecho a participar en forma Individual y Colectiva tanto en las desviaciones como la planificación, gestión en asuntos públicos y el control de sus representantes.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Revelo (1999) manifiesta las dimensiones de la Participación Ciudadana: la primera como una expresión de toda demanda de carácter social, la que reclama a las

autoridades todas las acciones que los ciudadanos piensan que son prioritarias. La segunda es considerada como una estrategia de cooperación entre la administración y la ciudadanía, donde el poder público logra una mejor gestión. La tercera es un proceso de articulación institucional y social que dan origen a las nuevas demandas con líneas de cooperación entre el gobierno y otras entidades sociales, públicas o privadas. La cuarta estrategia tiene una dimensión de control sobre los presupuestos con el compromiso de llevar a cabo las acciones proyectadas mediante un seguimiento de cada objetivo propuesto. Y la quinta dimensión es la participación para el desarrollo en la que su finalidad es igualitario y mejora la calidad de vida. Según Revelo (2008) esta participación se plantea como objetivo principal del retorno del agente de desarrollo.

En la Constitución del 2008 en su título IV se dedica a la Participación y Organización del Poder. El artículo 95 dispone que:

“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, por lo tanto todas las normas y principios constitucionales van más allá del incidir en la toma de decisiones y los espacios de inserción en la vida se constituyen como objetivo de crear una mejor gestión del Estado Ecuatoriano.

Este término para Ospina (2012) tiene una similitud con la Democracia de cada Estado, si bien es cierto el alto mando debe ejecutar una Democracia Representativa pero en la actualidad es necesario que esta Democracia sea Participativa.

Por lo tanto este término es sin duda uno de los elementos constitutivos de la vida democrática; así mismo supone una relación activa entre la participación de la ciudadanía en la vida pública, la existencia de organizaciones y el fortalecimiento del tejido social. Siendo este fortalecimiento una promoción de la participación ciudadana.

La institucionalización de mecanismos permanentes de participación hace que la capacidad de incidencia dentro del control social sobre la acción estatal promueva una mejor participación del Estado. La generación favorece la capacidad de organización de la sociedad y aumenta los márgenes de poder para implicarse en la acción pública y generar los mecanismos institucionales.

El Informe Regional de Desarrollo Humano (2013-2014) manifestó que el éxito para que toda seguridad está relacionada no solo con el Ejecutivo sino también que sea prioridad del Estado, radicaba en la forma legítima de garantizar su cumplimiento, por esta razón es importante generar y difundir información clara, precisa y accesible sobre cada situación de vulneración.

El mismo Informe en su gestión añade, en su página 11:

Recuadro 1.5. Las tres dimensiones de la ciudadanía

Ciudadanía civil. Se compone de los derechos para la libertad individual: libertad de expresión, pensamiento y religión, derecho a la justicia y derecho a la propiedad y a establecer contratos válidos.

Ciudadanía política. Consiste en el derecho a participar en el ejercicio del poder político como miembro de un cuerpo investido de autoridad política o como elector de sus miembros.

Ciudadanía social. Abarca todo un espectro que incluye el derecho a un mínimo de bienestar económico, a compartir plenamente la herencia social y a vivir conforme a los estándares predominantes en la sociedad.

Gráfico No. 5 Variable Independiente.

Fuente: Investigador

Elaboración: Pamela Estefanía Lascano Pizarro

Estas dimensiones de la ciudadanía hacen que su participación dentro de la Democracia de un país considerado libre, popular y solidario; confronte proyectos incluyentes para el bienestar y seguridad no solo de cada ser humano sino de la ciudadanía en general.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

MERITOCRACIA.

Para Ospina (2012), el principal mecanismo de Participación Ciudadana es el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social un organismo que posee la designación de las comisiones ciudadanas que nombrarán a los titulares de los organismos de control del Estado tanto de la Defensoría Pública, de las Superintendencias, del Consejo Nacional Electoral, de la Procuraduría General. Este Consejo no es nombrado por la Asamblea Nacional. Según el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:

“La selección de las consejeras y los consejeros se realizará de entre los postulantes que propongan las organizaciones sociales y la ciudadanía. El proceso de selección será organizado por el Consejo Nacional Electoral, que conducirá el concurso público de oposición y méritos correspondiente, con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de acuerdo con la ley”.

Estos miembros deberán pasar por un sorteo designado dentro de concursos de oposición y mérito; deberán cumplir con los puntajes establecidos. Por lo tanto este término hace referencia al concurso de merecimientos para ingresar al servicio público.

CONSEJOS DE TOMA DE DECISIÓN SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS.

La toma de decisiones sobre Políticas Públicas ha generado que los consejos sectoriales formados con la presencia minoritaria de gremios empresariales y laborales realicen una selección de sus miembros presentadas por las funciones.

Otro desarrollo para que la Democracia sea efectiva en la actualidad fue la eliminación de la imagen del corporativismo del año 1979; esta desaparición logro que la Democracia se consolide en la representación y participación. El Estado Democrático se reduce a la verdadera expresión de la voluntad social.

Para Paredes (2012) la iniciativa popular tiene que ver con su definición, porcentaje de respaldo para su presentación y tramite que debe generar para que su aplicación vaya acorde con la normativa Ecuatoriana. Para los casos de enmienda constitucional

ya sea de un artículo o varios se realizara con el respaldo de 8% de las personas inscritas en el Padrón Electoral su trámite es por consulta popular. En caso de una reforma parcial constitucional, se realizara con el 1% de las personas inscritas en el Padrón Electoral su trámite se dará mediante la Asamblea Nacional la que remitirá al Consejo Nacional Electoral para estudiar los requisitos necesarios en caso de no debatirse por medio de la Asamblea Nacional este trámite se llevara a cabo por medio de Consulta Popular.

HISTORIA: INSTITUCIONALIZACIÓN.

Ospina (2012) manifiesta que las Políticas de Control Social dentro de cada estructura del Estado Ecuatoriano tienen sus inicios en los años noventa del siglo pasado, cuando las Protestas Sociales denunciaban la corrupción. El derrocamiento del ex presidente Abdalá Bucaram (1997) marco la tendencia en las movilizaciones de años siguientes. Otro resultado fue la conformación de comisiones que canalizaban las demandas de la sociedad y fortalecían su participación frente a actos de violación de derechos.

La Asamblea Nacional Constituyente en 1998 institucionalizo la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, cuyo funcionamiento tenía autonomía e independencia económica, política y administrativa; instalada para representar a la sociedad en la lucha contra la corrupción. Este fue considerado como un logro en el intento de generar Control Social financiado por el Estado. Su modelo institucional tenía una peculiaridad principal; que poseía las mismas características del Tribunal de Garantías Constitucionales de la Constitución de 1978.

Su misión era realizar veedurías ciudadanas que investigaran casos de posible corrupción y entregaran informes que posteriormente serían usados por los jueces o los fiscales para iniciar juicios. Como afirma Ospina (2012) estos hechos marcaron el inicio de una experiencia de control social enfocado en el combate sobre la corrupción.

HISTORIA: OPERACIONALIZACIÓN.

Acosta manifiesta que el proceso de la Constitución de Montecristi fue único:

“Nunca en la historia del país había tanta participación por parte de tantos agrupaciones provenientes de tantos sectores de la sociedad ecuatoriana. Fue una experiencia de participación ciudadana inédita. Y para mí ese proceso de discusión y debate fue tan importante como el resultado final.”

Esta participación activa de ciudadanos dentro de temas y la supervisión y control de poderes, hizo que su resultado se eleve a un Poder del Estado Ecuatoriano, es decir que fue constituido como el impulso para conformar mecanismos de control social que participen y designen resultados equitativos.

INICIATIVA POPULAR NORMATIVA.

A este término la Constitución de la República del Ecuador 2008 la considera como Democracia Directa en la que toda iniciativa ciudadana para la presentación de leyes permite la influencia de grupos interesados en la decisión sobre la legislación. Con un plazo de ciento ochenta días para tratar la propuesta el Presidente de la República podrá enmendar el proyecto pero no vetarlo totalmente.

Para Paredes (2012) proponer la creación, reforma o derogatoria de las normas Ecuatorianas deberán poseer el respaldo del 0.25% de las personas inscritas en el Padrón Electoral su trámite se dará mediante la presentación a la Asamblea Nacional y otro órgano similar los cuales tendrán 180 días para tratar la propuesta.

LA POLÍTICA Y EL PROCESO.

Ospina (2012) expreso que la política otorga una mejor institucionalización dentro de la legitimidad pública, por esta razón se creyó que los ciudadanos son libres para liderar dentro de los procesos de control social totalmente objetivos. Gayne Villagómez piensa que “La población debe exigir al Estado dinero para la participación, para movilización, para reuniones, para el apoyo técnico de sustento a las posiciones de organizaciones y movimientos sociales”. Esta postura propone que es parte del deber del Estado constituir un organismo autónomo con identidad para que la participación se conforme en temas más concretos.

La promoción de la participación ciudadana, la deliberación pública, y la formación en ciudadanía, son valores primordiales para establecer mecanismos que favorezcan dentro del sector público. La formulación de los planes conforman espacios de diálogo, discusión y de participación ciudadana a nivel local y nacional. Las veedurías son estrategias de creación que utilizan diferentes metodologías.

El Ejecutivo desde su mando constitucional busca consolidarse en un espacio donde sus aportes y trabajo colectivo configuren un trabajo activo utilizando la planificación, gestión y decisión en un modelo de Estado Participativo. Esta tarea se apoya en la elaboración de políticas, estrategias y metodologías donde el esfuerzo respalde cada iniciativa popular.

El ejercicio de participación de Políticas de Control Social fomenta las iniciativas ciudadanas e impulsan todos los mecanismos suficientes para que la sociedad participe activamente. Este derecho puede configurarse individual o colectivamente y es una estrategia dentro de la construcción del poder ciudadano.

Los mecanismos de control social se configuran en veedurías, observatorios ciudadanos, defensorías y comités para el cumplimiento utilizan los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, seriedad, equidad y calidad. Por lo tanto entendemos por Control Social a la participación de los ciudadanos tanto en la gestión pública como privada manejando fondos y brindando todo tipo de servicios.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 96 expresa que:

“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”.

El accionar del Control Social lo entendemos como el mejoramiento de la gestión pública por medio de la transparencia, calidad y calidez; para la completa exigibilidad de los Derechos.

Según la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social en su artículo 3 numeral 3 Control Social hace referencia a la evaluación de las políticas y servicios que garanticen el efectivo cumplimiento de los Derechos reconocidos en la Constitución y Tratados Internacionales por medio de un sistema de vigilancia de las personas que presten servicios y desarrollen actividades de interés público.

Según la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 8 expone las atribuciones frente al control social como: Promover iniciativas en el desempeño de políticas públicas para el cumplimiento de políticas; apoyar dichas iniciativas de veeduría, observatorios y espacios de control social para la exigibilidad de cuentas, dichas veedurías podrán vigilar el ciclo de la política dentro de la planeación, presupuesto y ejecución del gasto público. También actúa como enlace entre el Estado y la ciudadanía dentro de procesos que generen dichas iniciativas.

El objetivo principal del Control Social es dar vigilancia, observar y seguir mediante la evaluación y monitoreo a la gestión pública en todos los niveles de gobierno; también aumenta la capacidad de influenciar a la sociedad civil sobre el papel regulador del Estado de esta manera se fortalece el poder ciudadano. También fortalece la democracia participativa, propone alternativas para un buen vivir y previene actos de corrupción.

Las Políticas de Control Social son acciones propias que fortalecen el poder que posee el ciudadano, generan un empoderamiento y autogestión de esta manera incide en la sostenibilidad para que acción cívica sea imparcial y objetiva.

LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA.

Según su enfoque estratégico las políticas tienen una orientación que está basada en Derechos Humanos, este lineamiento reconoce las perspectivas de interculturalidad,

género, generacional, discapacidades, y movilidad humana. Así como una interconexión de las tradiciones participativas públicas, comunitarias y privadas.

La integralidad demanda un ejercicio del derecho ciudadano a la participación y acceso a la información así como una política sin homogenizar ni uniformizar a los sujetos sociales, sino a dar un equilibrio.

Dentro de los más reconocidos se encuentran:

ENFOQUE DE INTERCULTURALIDAD.

Este enfoque facilita una mejor conexión de todos los mecanismos e instancias públicas de participación tanto de los pueblos, comunas, comunidades y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias; en cuanto a la potencialidad de conformación implica que la apertura pública incorpore y combine los dispositivos orales y escritos utilizados así como las visiones, expectativas e intereses formulados desde la alteridad y la diferencia cultural.

ENFOQUE DE GÉNERO.

Este enfoque contribuye a la paridad de género que promuevan las asambleas locales, consejos de planificación, veedurías, observatorios y demás instancias la presencia de mujeres y hombres. Implica la adopción de estrategias que garanticen la igualdad de oportunidades y condiciones.

ENFOQUE INTERGENERACIONAL.

Este enfoque asegura que en las diferentes instancias y mecanismos públicos exista un equilibrio etario en las personas, organizaciones y colectivos en la que su intervención sea proporcional a las deliberaciones, decisiones y control de los bienes, servicios e inversión pública.

ENFOQUE DE MOVILIDAD HUMANA.

Este enfoque garantiza la apertura a las demandas y expectativas de la población ecuatoriana que reside en el exterior o tengan una condición migratoria; el

tratamiento público que se da en diferentes temas y la sintetiza en la facilidad de incorporar intereses de las personas.

DESARROLLO DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

La Convención Interamericana de Derechos Humanos es un órgano de la Organización de los Estados Americanos, para Pereira (2000) el concepto de Organizaciones Internacionales se refiere principalmente a las organizaciones interestatales, en las que participan los Estados, mediante el surgimiento de las organizaciones internacionales como instituciones de cooperación política con personalidad jurídica propia, la que se consolidó como un grupo básico con el establecimiento de la Liga de Naciones en 1919 y la concurrente creación de la Organización Internacional del Trabajo. Este nuevo nivel de desarrollo se alcanzó con la creación de las Naciones Unidas y las especiales organizaciones vinculadas a ella.

Es la mayor organización internacional, que define plenamente a la asociación de gobiernos en manera global, la cooperación que utiliza en diferentes asuntos relacionados al Derecho hacen que la paz y la seguridad social sea el objetivo primordial para el desarrollo económico y social humanitario. Su sede se encuentra en Nueva York y se encuentra estructurada por diferentes organismos esenciales para su funcionamiento, la figura pública encaminada a relacionarse con la normativa es la Corte Internacional de Justicia donde asume derechos reconocidos y los convierte en una entidad observatorio para evitar conflictos internacionales.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

En el año 1963 por primera vez tipifican a los delitos de Sabotaje y Terrorismo, desde una dictadura emanada por el Ejecutivo el Ecuador poseía una norma en la que la criminalización de varios Derechos como expresión, asociación y protestas sociales esté formuladas sin ninguna apreciación. Además de ser inconstitucionales no podían ser admitidos por un Estado, para comenzar con un análisis concreto de

cómo se confunde la Protesta Social y el Derecho a la Resistencia es necesario que se tome en cuenta lo que se entiende por Delito Político.

Para Restrepo (2009) exterioriza que: “El delito político se reduce al intento de suplantar o derrotar la autoridad legítima”; es por esta razón que toda conducta que pueda dañar, reprimir o poner el alto grado de conmoción al ordenamiento del territorio es penalizada.

De la Torre (1995) señala: “Son delitos políticos son los hechos que comprometen la organización o el funcionamiento del Estado o perjudican los derechos políticos de los ciudadanos”.

De la misma manera Soler revela “Que el Estado elabora su propia teoría de conformidad con las peculiaridades de su sistema”.

Estos criterios aluden a la naturaleza del bien jurídico, y como es de menester no solo del Ejecutivo sino también de las autoridades judiciales que estudien sobre la adecuación de normas que ayuden a penalizar o sustentar una criminalización.

DERECHO A LA RESISTENCIA Y PROTESTA SOCIAL

DERECHO A LA RESISTENCIA: DEFINICIÓN

El Derecho a la Resistencia es otra forma de manifestar la libertad de expresión que posee una persona, ya que la misma contiene diferentes características, como: formar grupos o asociaciones en las pueden dirigir sus pensamientos con mensajes al propio Gobierno. Cordero (2015) manifiesta que toda norma expresa emanada de un ideal debe estar relacionada con la realidad social. Este cuerpo institucionaliza a cada sujeto para que se consagren derechos humanos con sus propias garantías. Esta realidad permite que toda inequidad y forma de discriminación se penalice de acuerdo con la normativa del Estado. Es fundamental que la reivindicación de ciertos derechos se reclame con ideas que formen parte del debate público.

Esta norma además entrega garantías normativas que norman el poder punitivo del estado, garantías de políticas públicas para que el ejecutivo tenga mayor poder, garantías jurisdiccionales con un eje principal, garantías sociales en las que

inmiscuyen a cada ciudadano. El derecho a la resistencia se encuentra estipulado dentro de este último grupo ya que faculta a una persona para resistirse ante actos u omisiones del poder público.

El derecho a la Resistencia es uno de los mayores logros que trae la Constitución de la República del Ecuador del 2008 ya que en su articulado contiene expresamente:

“Art. 98.- Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos”.

Gargarella (2004) manifiesta que el problema radica en que el titular además de hacer caso omiso a una imputación confiere circunstancias en las que las personas deberán seguir dos requisitos el primero que se vulnere o no el derecho y el segundo que no exista una respuesta favorable. Locke y Jefferson (2007) sostienen que la última medida que debe tener la sociedad es la de categorizar una apelación. Esta apariencia hace que la ruptura en la que la idea de Estado de Derecho reconoce la identidad de su mecanismo, el sistema sea capaz de englobar a la manifestación propia de la Democracia. El Derecho es una herramienta la única capaz de hacer valer un derecho o reprimir actos en los que puedan abusar del poder.

La represión y la criminalización hacen que sus herramientas se sustancien dentro de una total Democracia; este ejercicio libre para ostentar el poder contiene la participación de la sociedad en la toma de decisiones, la limitación que tienen al decidir mediante un sistema y con sujeción a una ley.

La criminalización de todo derecho, en la que designen a actos para ser penalizados y como se aplica una ley divide a este proceso en dos etapas, la primaria y secundaria. Para Zaffaroni (2002) la criminalización protege bienes jurídicos y da un cumplimiento para su tipificación. Este documento utilizara este término para hacer alusión a la acción estatal en la que el Estado toma para reprimir actividades ilegítimas abarcando a la Protesta Social, el Derecho a la Resistencia y los Derechos Humanos.

Walzer (1998) establece que la creación de una democracia, trae actos que posean un fin, la inclusión de una buena dignidad y establecer opiniones hacen que el sistema en el que un Derecho es reconocido se modifique con la expresión de libertad.

Gargarella (2004) expresa que este derecho además de ser constitucional es verificado por su constante cambio, la sociedad no solo política recurre a medios jurídicos donde su alcance es comúnmente minoritario. Esta infracción restituye el orden pero no la vulnerabilidad; como se conoce toda arbitrariedad y abuso permite a la ciudadanía mediante este derecho a que participe en asuntos de poder público, con legitimidad, igualdad, responsabilidad y corresponsabilidad. Desde la antigüedad la Rebelión fue desconocida para ocupar su nuevo nombre a favor de individuos que resistan frente a una dictadura donde toda creencia y postura está reconocida.

La factibilidad es poco interesante ya que las consecuencias no se han distinguido con facilidad, cada procedimiento y reconocimiento dificulta cada vez y diluye toda la idea de la palabra resistencia. La fragmentación de la sociedad contra un poder político divide y forma diferentes grupos donde su desestabilización puede favorecer o perjudicar. Como cita ZAMBRANO, Alfonso, (2008) por medio de Linares “el derecho de resistencia a la opresión es el derecho inherente al pueblo para resistir por la fuerza y derrocar a un gobierno despótico...” Este derecho contiene además la salvedad frente a normas constitucionales que puedan reglar o no el despotismo; y lo involucra con cualquier acto de tiranía por parte del Gobierno.

Además ZAMBRANO, Alfonso, (2008), expresa que: “Cuando en la vida de un pueblo concurren circunstancias especiales y se presenta la necesidad imperiosa de derrumbar un régimen, un gobierno, una Constitución, el pueblo tiene el sagrado derecho de hacerlo, porque puede buscar el cumplimiento de sus nuevos anhelos, buscando nuevos derroteros y nuevos cauces por donde encaminar su vida hacia horizontes también nuevos, capaces de satisfacer sus ideales”. Con cada inaplicabilidad el asunto de la legalidad frente al asunto que considere poco creyente a la garantía hace que la aplicación pueda volverse un poco subsanable.

El Derecho a la Resistencia Consagrado en la Constitución de la Republica, llama a la atención de la opinión pública, donde con la identificación de cuestiones

plenamente justiciables, hace que los representantes se sientan perjudicados al concretar su lucha o se limiten en relación con su justicia. Está garantizada para que de forma individual o colectiva produzcan y satisfagan su disconformidad con la Ley.

RESEÑA HISTÓRICA DEL DERECHO A LA RESISTENCIA.

ANTIGÜEDAD

En la lucha de Holanda contra la monarquía española de Felipe II, la Resistencia se encontraba ligada con diversas formas de levantamientos y protestas sociales; en el siglo XVI, estos movimientos surgen con las reconocidas guerras campesinas. Donde cada propuesta impugnada por planteamientos poco defendidos; hacen que las políticas antagónicas o comúnmente referidas a la oposición de doctrinas identifiquen ideologías y utilicen disciplinas entre ciertas opiniones y que invoquen principios que mediante una tradición filosófica defiendan medidas históricas que enlacen una criminalización entre el denominador histórico y factico.

Confucio determinada que: “La nobleza no procedía del nacimiento sino de la superioridad de la moral; y dejaba abierta la puerta a la rebeldía contra los gobernantes inmorales”; en esta etapa la Tiranía se aplicó desde que Faldón obligo a cada pueblo alanzarse en contra de diferentes luchas de clases sociales. Es así como los tiranos llegaron a tener más revueltas y gozaban de poderes personales; la lucha más conocida fue la efectuada por Pisistrátida Hiparco un asesinato de Hiparco a manos de Harmodio y Aristogitón, hizo que su hermano Hippias este al manto de Atenas y con la confianza que había ganado fue que por más connotaciones sociales había logrado obtener la rebelión de Alcmeónidas; de esta manera fue que por su postura frente al mando desterraron a Hippias a Sigeeo.

La tiranía en Sillicia no se quedó atrás, por lo que la ascensión de militares como Geleón, Hierón I, Hierón II, Dionisio el Viejo y Dionisio el Joven mantuvieron una postura que cultivaba el poder con represión. Sócrates por su parte fue el que más acato las Leyes de ese entonces y por esta razón cumpliendo una sentencia que la que bebía una copa de cicuta, murió.

La limitación del poder, la desobediencia y su oposición hace que grupos mediante su libertad de asociación realicen manifestaciones en contra del ejercicio arbitrario y violento (Patricio, Carvajal, 2012, En la Herencia de Antígona: El derecho de resistencia)

La etapa Greco-Romana sustentaba cada apelación frente a la imposibilidad de aplicar la ley lo que desencadenó la decisión de trasgredir un derecho; fue así como la rebeldía optada por estos fue imputada como una objeción de conciencia. Aristóteles por su parte expuso: “Teoría de la Sedición de los pueblos ante las acciones dañosas de un gobierno represivo”, en la que cada ciudadano de un pueblo tenía libertad para manifestar su voz en contra de un poder superior. Esta potestad se volvió característica para que el reconocimiento del derecho a la resistencia se opongiera y se constituyera como ilegítimo.

Toda ley necesita una legitimidad es decir que posea una validez moral, en ciertas ocasiones pueden omitirse por el Legislador pero nunca ser rechazadas dentro de una normativa. La legalidad tiene armonía con cada significado que vaya de acorde con su legitimidad.

En el Gobierno del General Vicente Rocafuerte; entre la oposición y resistencia de militares y la perpetuación en el poder de Juan José Flores, la historia narra la oposición de ciertos grupos contra casos donde derechos fundamentales como la libertad de expresión, asociación, la vida digna producen un ejercicio abusivo del poder. Por lo que no solo fue una evolución histórica sino que legítima y jurídica el alcanzar una nueva idea de que un Gobierno contemple la revolución de poderes; y que un Estado social sea constitucionalizado.

La objeción de ciertas actitudes tales como la discordia y desobediencia están ligadas con todo acontecimiento desde antiguas revoluciones, donde las concepciones han sido consideradas cuerpos en legalidad y progresión. Esta idea subjetiva donde el hecho pacífico incurra en la formación jurídica hace que el desarrollo del este derecho se concrete dentro de un carácter netamente justo.

ANTIGÜEDAD: LA REBELIÓN Y LA RESISTENCIA

Chamberlin en su página Web considera que cada protesta encaminada a difundir su pensamiento desde la Antigüedad ha sido considerada como una Resistencia, y cada manifestación ha sido deducida que entre una Rebelión y Resistencia no existe diferencia. Mediante el estudio de estas figuras que dentro de un nacimiento y la conformación de nuevos líderes la costumbre la ha idealizado como opresión y revuelta donde las garantías son insuficientes e inaplicadas.

La diferencia se distingue en la conducta humana donde los actos vandálicos y la existencia generalizada donde pueden llegar o no a la negociación se enfatizan con simientes. Por otra parte Brewer estipula que la Rebelión concreta su situación y muchas de las veces podía ser agravada con diferentes resultados y la Resistencia simplemente hace alusión a resultados donde con una conversación se arregle la situación

En toda revolución o descontento con medidas asumidas por el Estado, el Derecho a la Resistencia se ha convertido en una analogía con la rebelión, las manifestaciones y hasta con el Terrorismo. Su aplicabilidad no se ha podido amotinar contra toda transformación en la que no acatan la libertad, ni la asociación y legalidad; sino que desde este pensamiento poco político y no jurídico constituye el inicio del debate y la lucha por conseguir una libertad política en todo territorio que busque emanciparse de una situación de dominio tiránico.

Trujillo (2011) pronuncia que esta concepción está relacionada con programas de acción donde la naturaleza y sus esquemas dimensionales instituyan fundamentos donde el derecho positivo este delimitado y aporte formulaciones que englobarían todas las conductas dentro del concepto de resistir ante una supuesta injusticia ilegítima e injustificable.

El Derecho de Resistencia no puede surgir donde los términos de ejercicio este limitado por lo que es necesario que exista una norma que justifique y configure el pleno Derecho a ejercer su defensa frente a acciones u omisiones del poder público; que puedan vulnerar sus garantías constitucionales; de esta manera pueda demandar el reconocimiento y protección.

CRISTIANISMO

Ugartemendia (1999) parte del concepto que el Cristianismo da lugar para que las oposiciones no solo se radiquen dentro de un enfoque único sino que además de ser por aspectos sociales se conjuguen con aspectos religiosos; la vida eterna, la igualdad y la fraternidad consiguieron que dentro de los Siglos II y III este liderazgo posea una jerarquía, fue entonces que con la amenaza que afectaba a su religión los líderes de estas “sectas” podían imponer sus ideales. La problemática de esta ética radicaba principalmente en cómo estaban siendo interpretados desde su nombre fue un fundamento para que dichos grupos tengan un soporte propio.

En si el cristianismo buscaba que la práctica diaria de una religión acate una autoridad civil pero que su norma este dictada por una pregunta teológica. Poco a poco la Religión se separó de la Ley, por lo que exclusivamente tuvieron que crear normas que materialicen este aspecto y protejan un nuevo derecho. La ley para ellos expresaba que: “La necesidad que tiene el hombre de obedecer a Dios antes que a los hombres”, radique en la manifestación de que si un derecho se quebrantaba este iba en contra de la Ley de Dios y no de los Hombres, por lo que era fundamental reconocer el deber mas no el derecho.

EDAD MEDIA

Albornoz escribe que desde que existió una religión oficial potencialmente consagrada dentro del poder disciplinario de la Iglesia, la resistencia procede y autoriza un procedimiento donde las formalidades del derecho excedan y descansen sobre objeciones políticas y legales.

Viamonte señala que la transformación de las características Político-Religiosas desarrolló doctrina en la que la Teoría del Derecho a la Resistencia iba fundamentada con el poder y obediencia; y donde la violación de esta pueda poner límites en su correcta valoración.

La difusión del feudalismo, donde el régimen ante una violación trabajaba con la institucionalización de corporaciones que a medida iban prologándose; hacían que su manifestación nazcan de los estamentos caracterizados con una monopolización entre la investidura legal y doctrinaria. Este pacto popular donde el monarca configura un

deber hace que su consagración se materialice en un contrato diferente al que interpretaban las pretensiones democráticas.

FEUDALISMO

Salazar en su libro manifiesta que la propiedad radicaba en el eje primordial para que esta etapa coadyuve a la interpretación de la norma legal, el derecho a la protección de la tierra por parte de los feudales se caracterizaban por la expansión, títulos de compra-venta, prestación de tierras, trabajos desde un contrato o juramento de fidelidad hasta la prestación político-militar.

La sociedad feudal ha dispuesto que por su historia el Derecho a la Resistencia tenga una visión un poco alarmante, su teoría sin ser eficaz a divulgado su concepto y su fundamento podría ser ilegítimo. La separación legal-legítimo ha hecho que lo legal no coincida con la justicia y que el poder que le atribuye la jurisdicción política confisque su titularidad.

En los estados de Enrique II y Juan sin Tierra se negoció la capacidad de contratar sobre impuestos reales, haciendo de esta época que las garantías y derechos que poseían los ciudadanos limiten su capacidad para comercializar. La Carta Magna de 1215 y Bula de Oro de 1222 fueron dos escenarios propensos a la rebelión de pueblos contra sus reyes.

ESCOLÁSTICA

Su corriente principal fue Teológica-Filosofica, por cuando la sistematización de la doctrina hicieron que la temática preferente se base en el desorden social. En los gobiernos de Juan de Salisbury “Siglo XII” y Santo Tomas de Aquino “Siglo XIII”; tenían gran similitud con la recomendación de que un tirano debía lanzar un puñal y no su veneno, de esta manera podían ejercer su justicia con rectitud y obedecer a altos mandos con ética.

Para Salisbury: “El gobernante tiránico no causa mal solamente en sí mismo, a los suyos o pocos, sino a la comunidad entera, al introducir desorden en ella, arrestándole al mal”; por su parte para Aquino: “Solo era justa la muerte dada a un

tirano cuando haya sido propinada con intención liberadora”: Para ambos especialistas en su época el derecho a la resistencia jugaba un papel primordial en la opresión; y forjaban que en vez de obedecer leyes humanas que eran justas, impongan muchas otras que iban en contra de la dignidad.

El rigor con la forma de cobrar sus territorios, la insurrección total a manos de Flamenco, movilizaron a las personas que estaban insatisfechas al cobro de dinero para financiar guerras. La revuelta popular se produjo para consumir diferentes intereses y para terminar con las condiciones de siervos que les daban a los campesinos libres.

ESTADO MODERNO

Con la llegada de las Reformas en las que las emergencias y términos fueron sustituidos por arreglos confrontados, El Derecho a la Resistencia posee una imagen recuperada en base a los grados de modernidad, la comunicación para difundir esta obligación han hecho que el progreso para obtener su contenido ponga un paréntesis dentro de los métodos alternativos; pero que a la vez comiencen nuevos retos que identifiquen el aislamiento y estallen nuevas Protestas.

Las guerras y muchas inconformidades por parte de los ciudadanos han hecho que el fuego avive su postura de desconcierto frente a un Gobierno Social. Esta concepción de dar una mejor aplicación, y la sistematización de la prerrogativa a legislar; han hecho que los abusos ya sean políticos, económicos y religiosos estén confrontados.

El reconocimiento de Derechos ha hecho que durante todos los contextos históricos den como resultado revoluciones y luchas armadas; pero que los métodos para hacer uso de este Derecho se margine y que algunas personas lo discriminen.

El Derecho a la Resistencia es un Derecho en defensa de ciertos intereses, las acciones para hacer uso de las garantías son de importancia para que todo mecanismo aplique de manera correcta su significado. Raúl Canosa (2011) manifiesta que este Derecho no estaría proclamado en las Constituciones modernas. Por lo que es necesario que se desglose su estructura para poder adecuarlo con una normativa que englobe también a la Democracia.

FORMAS DE MANIFESTAR EL DERECHO A LA RESISTENCIA.

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Este derecho es inalienable e inherente al ser humano y se encuentra estipulado en la Constitución de la República del Ecuador. Esta apreciada como un componente básico para la libertad de buscar, recibir y expresarse libremente. La jurisprudencia de la Corte Internacional de Derechos Humanos considera que este derecho es esencial para el libre ejercicio de la voluntad soberana. Así mismo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos considera que los debates de un Estado permiten que el respeto y tolerancia entre el Ejecutivo y la Ciudadano tenga una gradualidad en base a sus expresiones.

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCIENCIA Y RELIGIÓN

Para Fernández (2011) la conciencia es: “El conocimiento que el ser humano posee sobre sí mismo, sobre su existencia y su relación con el mundo, además de ser la capacidad de discernir entre el bien y el mal, a partir de la cual se pueden juzgar los comportamientos”. Según la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 18:

“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”.

Por lo tanto este derecho está protegido, y ninguna persona es capaz de interferir o entrometerse en este proceso; dentro de este derecho todo estado debe comprometerse a la decisión que el respeto a la creencia y religión trae consigo aspectos característicos de la dignidad humana.

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE PENSAMIENTO O IDEOLOGÍA

Para Carbonell significa tolerancia, todo lo que cual exige que respetemos de otro ser humano, aun cuando su conducta no nos agrada o nos parezca reprochable. Así

mismo nuestra Constitución en su artículo 66 numeral 6 a su tenor literal expresa: “El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones”. En consecuencia el Estado Ecuatoriano garantizara la libertad de este derecho por lo que no solo se encuentra enmarcado en su normativa sino que tratados y convenios internacionales lo adoptan para formar un mejor concepto.

Cada organismo institucional que forma parte del Gobierno tiene el deber objetivo de cuidado en que su mandato además de ser constitucional es observador; por esta razón es indispensable que con esta Ideología se permita velar por un Derecho y conforme un sistema Democrático libre.

La vinculación de ciertos grupos, la empatía e incluso llegar a una conclusión con el mismo pensamiento, hacen que la doctrina sobre este Derecho se difunda como un Pacto Social; es necesario que los mecanismos se relacionen con todos los derechos inherentes a este. Su valor fundamental radica en la tolerancia lo que exige que el respeto y la libertad estén gradualizados de cierta manera.

TIPOS PENALES QUE SE ASIMILAN AL DERECHO A LA RESISTENCIA.

SABOTAJE.

El Código Orgánico Integral Penal según su artículo 354 concierne:

“La persona que con el fin de trastornar el entorno económico del país o el orden público, destruya instalaciones industriales o fabriles, centros comerciales, puertos, canales, embalses, minas, polvorines, vehículos o cualquier otro medio de transporte, bienes esenciales para la prestación de servicios públicos o privados, depósitos de mercancías, de explosivos, de lubricantes, combustibles, materias primas destinadas a producción o al consumo nacional, vías u obras destinadas a la comunicación o interrumpa u obstaculice la labor de los equipos de emergencia, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.”

Para El Diccionario de la Lengua Española se define a esta palabra como:

“Daño o deterioro que en las instalaciones, productos, etc., que se hace como procedimiento de lucha contra los patronos, contra el Estado o contra las fuerzas de ocupación en conflictos sociales o políticos”.

Por lo tanto su significado estará inmiscuido a la manera de obrar contra intereses ya sea que alcancen o no su finalidad o que este acto obstruya o dañe un bien precautelado.

PARALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

En su artículo 346 tipifica que “La persona que impida, entorpezca o paralice la normal prestación de un servicio público o se resista violentamente al restablecimiento del mismo; o, se tome por fuerza un edificio o instalación pública, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años”.

Si bien esta normativa subsiste en la idea de impedir, entorpecer y paralizar un servicio; esta paralización esta forjada a la libertad que tiene una persona dentro de una Protesta Social, lo que conlleva a criminalizar totalmente este significado. De la misma manera se observa a la eliminación de un elemento para causar un efecto colectivo antes de corroborar su análisis.

Su espíritu y alcance dentro de la normativa, hace que este derecho garantice un derecho protegido sin embargo cabe recalcar que todo lineamiento está considerado como un servicio esencial para salvaguardar la integridad de un Derecho específico.

TERRORISMO

La Convención para la Prevención y Represión del Terrorismo de 1937, definió al Terrorismo como hechos dirigidos contra un Estado sean estos criminales y atente con la seguridad del Estado, cuyo fin sea estimular terror en personas determinadas o grupos de personas específicas.

En el artículo 366 del Código Orgánico Integral Penal tipifica:

“La persona que individualmente o formando asociaciones armadas, provoque o mantenga en estado de terror a la población o a un sector de ella,

mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas o pongan en peligro las edificaciones, medios de comunicación, transporte, valiéndose de medios capaces de causar estragos, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años...”

Estipula también que no importa cuán efectivo sea la formación de estas asociaciones sino que también puedan utilizar transporte terrestre, marítimo o fluvial, utilizando una nave o aeronave, plataformas fijas marinas; sea de su propiedad o se apoderen de ellas, que ejerza control por medios tecnológicos, utilizando la violencia, amenazas o intimidación.

Si una persona comunica, difunde o transmite informes falsos poniendo con ello en peligro la seguridad de un transporte terrestre, de una nave o aeronave. O irrumpen los locales oficiales de una institución, la residencia particular de una autoridad o los medios de transporte de las personas internacionalmente protegidas; serán conocidos como terroristas.

Serán consideradas terroristas las personas que realicen por sí misma o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras económicas, con el objeto de dar apariencia de licitud para desarrollar actividades terroristas o a personas que hurten, roben, malversen, obtengan utilizando el fraude o amenazando.

En torno al terrorismo, Laqueur (2003) concreta que el terrorismo es “El asesinato sistemático, la mutilación criminal, y amenaza del inocente creando miedo e intimidación para ganar un acto político o táctico ventajoso, normalmente para influir a un público”. Evidentemente este término es totalmente abstracto y requiere de muchas revisiones antes que se penalice dentro del sistema jurídico, esta ultimato hace que la realización de actos en los que por no estar definidos concretamente se encuentren amenazados.

Si bien es cierto las leyes con el paso del tiempo se reforman pero al final podemos llegar a la conclusión que hace falta una normativa que criminalice actos con sus respectivas penas y los tipifiquen dentro de una normativa penal.

INCITACIÓN A DISCORDIA ENTRE CIUDADANOS.

Artículo 348 del Código Orgánico Integral Penal expresa que: “La persona que promueva la discordia entre los ciudadanos, armando o incitando a armarse unos contra otros, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años”.

Se considera que este código penaliza a la Libertad de Expresión y mal interpreta a la Protesta Social, generando de cierto modo una incomodidad de la ciudadanía. La incitación a discordia ciertamente tiene que ver con un significado propio en que una persona utiliza mecanismos directos para propagar la discrepancia entre la sociedad.

Es por esta razón que una Incitación para difundir una disconformidad sobre un acto, hace que muchas de las veces una Protesta Social se confronte con este Delito por tratarse de una inconformidad por parte de la ciudadanía, por ende necesita una normativa que vele por el bienestar de no atacar ni entorpecer el ejercicio de un Derecho básico.

ASOCIACIÓN ILÍCITA.

Artículo 370 del Código Orgánico Integral Penal expresa que: “Cuando dos o más personas se asocien con el fin de cometer delitos, sancionados con pena privativa de libertad de menos de cinco años, cada una de ellas será sancionada, por el solo hecho de la asociación, con pena privativa de libertad de tres a cinco años”

Este contenido criminaliza la Libertad de Expresión y a su vez el Derecho a la Protesta Social; por reiterada vez es menester que los juriconsultos se pregunten cómo es posible que la Asociación cometa un delito sin si quiera haber ejecutado algún acto.

Como tipifica el Código Integral Penal hay mucha inequidad dentro de esta penalización, ya que solo por conformar un grupo se le sancionaría con una pena de privación de libertad; es fundamental recalcar que toda persona que participa dentro de una Protesta Social esta resguardada por el simple hecho de que dicha conformación se la realiza por la necesidad de que se escuchen sus problemas.

INAPLICABILIDAD DEL DERECHO A LA RESISTENCIA EN EL ECUADOR.

Con cada contradicción entre los diferentes significados que le pueden dar a la Resistencia, dentro de su aplicabilidad se considera que además de ser un derecho fundamental puede producirse como una garantía donde su resolución puede ser definitiva y judicial. Cada fase que tiene puede ser por inseguridad frente a un ordenamiento que no contenga la interpretación adecuada, y que la autoridad resulte evadir cada acto u omisión debatida. Entre la indeterminación y oscuridad la producción de interpretación que sean válidas al momento de analizar se realizara por impedir que se garantice una acción estatal correctamente viable.

El gran avance que llego con la Constitución del 2008, hace que los derechos de participación se vulneren efectivamente. Su constitución frente a un modo de actuar puede implicar este principio si no existe una legalidad y complementación de otras garantías que son primordiales para la ciudadanía.

PROTESTA SOCIAL: DEFINICIÓN.

Para Cavallaro (2015), la Protesta Social es un medio para manifestar y expresar opiniones e ideas, en la que los ciudadanos muchas de las veces informan al gobierno en turno sobre problemáticas que afectan en diferentes ámbitos.

El sistema legal Ecuatoriano nos otorga en sus preceptos constitucionales varios derechos que son insatisfechos por la situación al estar en proceso de estudio, es decir que ante reclamos puede que no estén siendo escuchados; mucha de las veces las personas han realizado actos que sin estar traducidos están siendo confrontados con la respuesta de grupos policiales. A este tipo de reclamos la respuesta en algunos casos es la represión seguida de una criminalización muy mal representada.

Para Belle (2015), la libertad de expresión es un derecho que toda persona tiene y que se encuentra consagrado en la Constitución de la República del Ecuador y en Instrumentos y Tratados Internacionales. Por esta razón es fundamental, inalienable e inherente al hombre; es considerado como un método primordial para la sociedad, añadiéndolo con expresiones para buscar la democracia.

La herramienta de este Derecho está considerado como parte de un derecho esencial y un medio idóneo para que cada persona pueda contribuir a su libertad y ejercicio

fundamental como es el de la comunicación. Las dimensiones pueden poseer limitaciones pero nunca ir en contra de las distribuciones de este Derecho, lo que lo convertirían en un limitador de prohibiciones e incauciones materiales de su contenido. Cabe recalcar que este derecho es independiente por su contenido y la aceptación social que posee es garantista para la difusión de ideas. Por otra parte la Comisión Interamericana de Derechos Humanos opina que cada debate debe contribuir con características en las que permitan al Estado desenvolverse correctamente, la cultura de cada país debe mantenerse con un criterio abierto para el funcionamiento de la sociedad y su correcta vinculación con la actividad diaria de todo Gobierno.

El método es desafiante pero respecto a los aspectos cada obligación permite que el desenvolvimiento de cada sociedad limite su discurso: el respeto, la tolerancia, el nivel de población y la cultura hacen que las funciones que posee cada administración de justicia estudie voluntariamente y con un grado más riguroso cada duda interpuesta. Carbonell manifestó:

“El componente individual se desprende del principio de dignidad de la persona y es una consecuencia de la autodeterminación de la misma; el componente colectivo o institucional, por su parte, cobra sentido en la medida en que las personas buscan y necesitan comunicar sus creencias, compartirlas con otras personas e integrarse en grupos que mantengan una ideología afín a la suya”. (p.26).

Para Bertoni la Protesta Social puede estar relacionada con la Federación Internacional de Derechos Humanos, una organización de líderes comunitarios, defensores de Derechos Humanos y personas inmersas en este tipo de relaciones contractuales. La misión se llevó a cabo en respuesta al pedido de varias entidades como la Comisión Ecuémica de Derechos Humanos del Ecuador (CEDHU) y la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH).

Las investigaciones deducen que cualquier persona que Protesta lo hace en base de su libertad y corresponde una aplicación sobre la base de una concreta evolución psicológica, es decir que la situación inicial de opresión se desarrolla en diferentes

formas y herramientas para combatir a las personas y organizaciones a las que un Estado califica de terroristas o potencialmente terroristas.

Como manifiesta Bertoni, la represión de las Protestas se han seguido por diferentes procedimientos legales, irrespetando los derechos humanos de las personas y preservando el sistema “democrático” del gobierno; pero en otros casos el Estado ha recurrido a procedimientos ilegales, fuerzas parapoliciales y paramilitares con la autorización de la tortura, suspensión de los derechos humanos e incluso la instalación de dictaduras.

Algunos de los organismos contienen normativas propias en las que toda disposición esta adecuada a la reafirmación de los Derechos referentes a la Protesta Social. El Derecho a la Libertad de Expresión, el Derecho a una Reunión Pacífica, El Derecho de Asociación y Movilidad; relativo a todos los derechos tanto económicos, sociales como los culturales; contendrán en su normativa funciones propias e inherentes al ser humano; el formar organizaciones sindicales, el promover sus derechos o esclarecer su funcionamiento hacen que estos Derechos se otorguen con fuerza coercitiva.

Las Américas como la OEA, son instituciones que se encargan de promover y proteger derechos fundamentales en toda región, tanto en defensa de soberanía como la integridad comunitaria. Como escriben en el informe de la Federación Internacional de Derechos Humanos todos los instrumentos internacionales logran que toda declaración se adopte para limitar el comportamiento de cada Gobierno.

El Estado es capaz de limitar y suspender derechos, derogar normas que afecten el ejercicio de su Poder y adecuar jurisprudencia o doctrina en su sistema Democrático, por esta razón es indispensable que cada organismo nacional como internacional contengan características primordiales que ayuden a cada Gobierno a enmarcar Derechos fundamentales y Garantías básicas.

ANTECEDENTES DE LA PROTESTA SOCIAL.

La Protesta Social tiene antecedentes desde que en el Gobierno Jacobino ejecutaban o encarcelaban a los opositores, sin respetar las garantías del debido proceso y vulnerando los derechos de libertad y expresión; Para Orozco (2015) ciertos grupos

monárquicos utilizaron y añadieron a su postura la misma forma de recriminar a la sociedad, como propaganda negativa aplicada frente a un Gobierno netamente Revolucionario.

En la antigüedad la Protesta Social poseía una característica análoga con la Rebelión donde el uso sistemático del terror, hacía que las personas se conformen en grupos; y que los gobiernos se veían confrontados con ciertas organizaciones políticas donde su objetivo principal era de promover sus ideas; Como escribe Vitale, estas manifestaciones surgieron desde la Revolución Industrial donde las primeras insurrecciones en países como Egipto e India tuvieron más conglomeración de ciudadanos. El gobierno frente a estos actos se sometían a fuerte medidas de violencia física como: el secuestro, la tortura o la ejecución extrajudicial; medidas de violencia moral como: la amenaza de las anteriores mencionadas o la presión social; y violencia contra los bienes privados y públicos como: la destrucción de los mismos con materiales explosivos o incendiarios, siendo éste último el instrumento más utilizado y constituyéndose como blancos preferidos de los militares o diferentes civiles para provocar muertes indiscriminadas o provocar grandes daños en la sociedad.

La Criminalización de la Protesta Social también tiene su origen en la prohibición de los sindicatos y luego la huelga en los países europeos, a fines del siglo XVIII y gran parte del siglo XIX, donde en muchos de estos casos las legislaciones se dirigían contra ciertos derechos fundamentales como el de la libertad de asociación en el ámbito laboral o conocido como libertad sindical. Para añadir en el informe que emitió la Comisión de la Verdad expresaron que:

“Las huelgas obreras, los levantamientos indígenas, los paros provinciales o regionales, las manifestaciones estudiantiles y otras formas de lucha empleadas por sectores populares para conseguir sus reivindicaciones fueron catalogadas como amenazas a la seguridad del Estado o incluso como actos delincuenciales”. (p. 38).

En los años de 1988-1992 en el Ecuador; el movimiento indígena se manifestó contra las reivindicaciones para que el Estado reconozca a los pueblos, nacionalidades y comunidades; estas manifestaciones hicieron que el sentido democrático de la

sociedad se converja de cierta manera. Entre el periodo de 1992-1996 la Ley de Seguridad fue utilizada para reprimir a los movimientos indígenas, en la que sus resultados además de ser provocadores fueron atentados contra entidades como es la Escuela Radiofónica de Chimborazo. Entre 1996-1997 la campaña de desprestigio contra las personas que defendían los derechos humanos se caracterizó por el intento de dividir la CONAIE. Las medidas económicas que afectaron al descontento de la población en el año 1998 resultaron en el arresto de 1.559 personas. Sin embargo la criminalización de la protesta social se agudizó con la llegada de Gutiérrez al poder, donde los líderes indígenas fueron víctimas de hostigamiento policial y la represión fue evidencia necesaria para ver que la protesta social se encontraba en constante peligro.

Sacoto (2011) transcribe que: “La potestad del Estado de exigir bajo castigo el realizar o no ciertos actos considerados destructivos del orden social vigente, es lo que se considera como la base del Ius Puniendi o Derecho de Castigar”. Este proceso de activismo social se establece en una estrategia del Jefe de Estado, para aplicar la fuerza o el poder público, que muchas veces implica modificaciones y diferentes usos de las leyes para que la condena sea más fuerte y que el sistema añada penas exuberantes a los llamados activistas sociales.

Estas medidas de manifestación se encuentran fuera de ley y progresivamente constituirían hostigamiento por parte de administradores de justicia, tortura o asesinato, Ya que desde un punto de vista, dicha detención pretende inhibir la protesta social; Dentro del territorio Ecuatoriano podremos inducir a la deslegitimación de los activistas y movimientos sociales y convertirles en terroristas.

El inconformismo de la ciudadanía en la actualidad conlleva en la actitud del que está en desacuerdo con algo, especialmente con una determinada situación o decisión social o política. El espíritu de reconstrucción surge del profundo instinto del ser humano como una protesta realista y como símbolo de su voluntad de vivir, esta expresión demanda una mejor calidad de vida, una protesta reclama la oportunidad para revisar una negación o silenciar a una tensión estimulada. La situación actual es un grito y su movilización es un conflicto que dificulta la necesidad de producir efectos y trascender en la democracia.

LEGITIMIDAD DE LA PROTESTA SOCIAL.

La Protesta Social desde hace algún tiempo ha ido generando figuras que sin ser importantes se han considerado primordiales con el paso de los años; Flores manifiesta que la protesta social es importante para que el derecho a la libre expresión tenga un efecto significativo en el territorio, por esta razón a partir de un contexto democrático asociado con la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador 2008 ha facilitado instrumentos necesarios para la colaboración y entrega de dichos pactos donde la coyuntura además de ser social puede estar involucrada de manera pacífica; con la creación de leyes y programas que constituyen una fuente de gobierno, la expresión popular ha ido creciendo de manera inminente. Con estos incidentes se han generado instituciones defensoras de toda realidad social.

Desde el nacimiento de la República del Ecuador, el marco Constitucional e Institucional del Estado, ha sido objeto de diversas transformaciones, que dieron lugar a dos grandes etapas de la historia constitucional. Ecuador como: “Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”. (Art. 1 ConsE). Dicha etapa fue desarrollada con base socialista, básicamente es una forma de adaptar los primeros conceptos de interpretación de normas abstractas con hechos concretos que pretendan regular el funcionamiento de un ordenamiento jurídico; por lo que no solo se necesita un juicio lógico o silogismo jurídico sino también la manera en cómo se aplica la norma adecuadamente. Sin embargo ni los hechos son tan simples para estudiar el esquema metodológico de la Protesta Social ni tan difíciles de entenderlos.

Sabemos que toda Protesta Social incluye elementos con estructuras amplias pero en un plano general netamente básico; y sobretodo que trata de absorber una parte del todo. Pero con el tiempo este mismo ha sido muy poco desarrollado; y cuando no menospreciado por los reformismos y corrientes de todo tipo.

Puedo añadir que la Protesta Social implica un vínculo entre el fundamento y la teoría que en su progreso terminara incorporando fundamentos materiales de gran importancia y complejidad; Cherez estipula que esta teoría básicamente consiste en

adecuar los hechos con una ley, para complementarlos con tres elementos: la persona, la proporción de los hechos y una ley que cuya vigencia no vulnere ni recrimine un acto. Mediante este análisis debemos iniciar que con la constatación de los hechos y la tipicidad en el objeto, resultado y modalidad; estos elementos sean adicionales para que la Protesta Social en encuentre definida correctamente.

La aplicación del derecho es utilizada para que una persona posea un razonamiento decisorio, es decir que la operación lógica de la conducta del sujeto sea insertada en una hipótesis, cabe destacar que esta hipótesis es de carácter general. Flores expone que con un estudio exhaustivo y precisó en la Legislación Ecuatoriana, lo primordial sería contraponer métodos donde señalen y requieran establecer las circunstancias; en consecuencia la norma jurídica subsana todo hecho que se pueda juzgar; pero por esta razón es necesario que un simple mecanismo pueda encajar hechos dentro una norma general preexistente; y donde la interpretación entre los hechos de los casos y los enunciados normativos se precisen en dar significado a lo que comúnmente llamamos Protesta Social.

El posicionamiento de la Constitución del Ecuador, como eje primordial del Derecho en un Estado, representa para la Administración Pública la transición de la legalidad hacia la incorporación de nuevas fuentes del Derecho, y la necesidad de la aplicación no solo del Derecho a la Protesta Social sino de otras herramientas de la hermenéutica jurídica.

Sin embargo, como manifiesta Bertoni este proceso de transformación no puede significar una vulneración a los derechos en la que los Ecuatorianos poseen dentro del poder público, ya que en un Estado Constitucional (de derechos y justicia) con un sistema presidencial, la interdicción a la arbitrariedad se vuelve indispensable frente a la vulneración de los derechos fundamentales que, en la mayoría de ocasiones se confirman en la sede administrativa sin que su conocimiento alcance la fase jurisdiccional.

En una posición crítica frente a las normas legales y reglamentarias, las aplicaciones constitucionales se materializan desde el Principio de Jerarquía normativa; pero aún más, frente a los errores o en ausencia de ley. Aguilar (2010) concreta que en la

aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías a través de métodos argumentativos, con mayor incidencia de una posición crítica de la norma, y el ejercicio de la potestad discrecional para determinar la opción jurídica más legítima; sea fundamental que los derechos no se encuentren limitados, ni restringidos sino más bien tengan dos características la primera que sean transigibles y la segunda que sean primarios. La sostenibilidad de estas características se reafirman para que dicho derecho sea constitucionalizado ya que la administración de la justicia en algún momento puede colapsar; además deben guardar armonía con un análisis ya elaborado, cuyo objetivo será el de cautelar una medida y su finalidad cesar o evitar consecuencias de un acto considerado ilegítimo.

Todos los derechos reconocidos en Tratados y Convenios Internacionales son de mayor eficacia cuando en el sistema legal de un país contienen en su cuerpo enunciados, cuyo objeto se basa en precautelar un derecho que además de ser fundamental es primordial en la sociedad; la libertad de expresión y asociación se encuentran inmiscuidos tanto de forma natural como científica ya que comprenden la búsqueda de informaciones elementales; las garantías sobre una criminalización donde la protesta de los ciudadanos sean atendidos, merece una crítica jurídica desde un análisis limitado es decir que estén a favor de la correcta interpretación legal.

Si la crítica jurídica se basa en la irresponsabilidad de ciertas autoridades para acatar una perspectiva, hace que desde el contexto legal no solo se confronte la Protesta Social con el Derecho a la Resistencia sino que además de esta vulneración, se vean agravados otros derechos; como los de libertad de expresión y asociación, el de tránsito y como no el de hacer democracia.

Para Marín (2015), esta inconformidad frente a medidas tomadas por un Estado Democrático distingue que la protección que brinda el sistema legal, conlleva a que la estabilidad que en ocasiones se agrava mediante el abuso representado ante omisiones de garantías constitucionales. Ese uso excesivo del poder y la representación indiscriminada permite que las decisiones olviden su deber ser; y en ocasiones estas inseguridades sean replanteadas con manifestaciones donde el pueblo se toma calles y protestan por la vulneración de los derechos que en ocasiones son mal interpretados bajo los argumentos políticos.

Habermas (2012) expresa que la legitimidad es una pretensión que acompaña a todo orden político; en donde la justicia y el hacer lo correcto tiene su reconocimiento en cada normativa; la restricción para la que se debe perseguir se encaminara en una finalidad colectiva, que sea compatible con los derechos humanos.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”

Todos los actos en proporción a las funciones de las autoridades otorgan a cada funcionario público el deber nato para ejercer la Potestad del Estado, la normativa que se estipula frente a un acto u omisión dará la legitimidad adecuada para que se reconozca en el marco legal de cada Gobierno.

Dentro de estos Derechos en estudio lo que busca este principio es aplicar una normativa vigente y sin restricciones; así como adecuar las normas dentro de una penalización es por ello que las autoridades se consolidan como entes perfectos para invocar una norma legal.

EL ALCANCE DEL DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL.

Para Alencastro (2009) con la correcta definición del Derecho a la Protesta como es el de expresar su disconformidad con problemas ya sean públicos o privados; estén o no resueltos, que afecten expectativas propias o comunes; ya sean legítimas o derechos de la ciudadanía en general. Este derecho debe reconocer Derechos y establecer garantías que por lo general poseen un reclamo institucional.

En ciertas ocasiones la Protesta puede tener características severas como es la violencia o mecanismos para extenuar los derechos de otras personas, grupos u organizaciones, la imposición de estas restricciones vienen con el ejercicio propio del

derecho así como interposición de criterios en los que restrinjan el ejercicio del Derecho.

Es por esta razón que el alcance del Derecho viene consigo a un estudio premeditado y perpetuado de:

LEGALIDAD

Los criterios de restricción deben estar previamente definidos en la ley en forma taxativa, la legalidad según Giannini (1970) la legalidad está referida a una regla específica, donde los actos del estado pueden inducir a derechos subjetivos, es por eso que este contenido viene relacionado al pensamiento de Ferrajoli que manifiesta que este derecho evidentemente se relaciona con la función garantista.

La Legalidad por ende tiene un cimiento dentro del Estado de Derecho en donde toda autoridad solo debe actuar con fundamento en el precepto legal estipulado. Kelsen explico que:

“Un individuo que no funciona como órgano del Estado puede hacer todo aquello que no está prohibido por el orden jurídico, en tanto que el Estado, esto es, el individuo que obra como órgano estatal, solamente puede hacer lo que el orden jurídico le autoriza a realizar”

Su aspecto legal radica desde la verdadera concepción en lo que se diferencia de la existencia de una norma emitida por una autoridad específica, así como la integración debidamente publicada y la correcta aplicación en su ejecución.

PROPORCIONALIDAD

Para Carbonell el principio de proporcionalidad se vuelve relevante si no existen derechos absolutos es decir que se enfrente a la posibilidad de que un derecho pueda ser o no limitado, la cuestión se enmarca en la fundamentación desde su ámbito de protección.

La limitación del derecho no debe resultar excesiva, básicamente este fundamento se engloba en el núcleo de ponderación donde: “Cuando mayor sea el grado de no

satisfacción o restricción de uno de los principios, tanto mayor deberá ser el grado de la importancia de la satisfacción del otro”. (p.146).

Este reconocimiento engloba a todo el `pueblo, donde la fuerza por el control y la democracia tratan de tomar un poder determinante para que el derecho sea consagrado. El mandato legítimo puede convertirse en opresor pero nunca una manifestación se auto determina y el pacifismo se basa en decisiones legítimas por su naturaleza.

DERECHOS ASOCIADOS AL DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL

DERECHO A UNA REUNIÓN PACÍFICA

Es un derecho fundamental puesto que está reconocido por la Constitución y diversos Instrumentos Internacionales ya sean la Declaración Universal de Derechos Humanos así como la Convención Interamericana de Derechos Humanos; permitiendo al colectivo dirigir un mensaje ya sea a un ente particular o al ejecutivo.

Para Fierro este derecho significa la facultad de ciertos grupos para visitar un mismo lugar, teniendo o no una finalidad y basados en un proceso de libertad. Garantizando el pleno ejercicio de derechos para que su participación dentro de la democracia sea cada vez dominante ante la sustanciación de alternativas.

La Protesta Social así como el Derecho a la Resistencia son Derechos internacionalmente protegidos, su acción legal estará conformando por mecanismos donde la oposición colectiva es una vía directa de defensa, en este caso toda Protesta Social es considerada como una manifestación de libertad de expresión y por esta razón se engloba en este grupo ya que la Libertad de Reunirse o conformar grupos, organizaciones o asociaciones están involucradas a un fin específico.

El Derecho de Reunión garantiza la Libertad de Expresión y hacen que el Derecho a la Protesta Social sea efectivo al momento de considerar esta acción, permitiendo que la ciudadanía reclame en base de las necesidades diarias y protesten con la seguridad de que sus propagandas van a ser escuchados.

DERECHO DE ASOCIACIÓN PACÍFICA

La Declaración Universal de Derecho Humanos en su artículo 20 dispone: “Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación”. Por ende este derecho faculta a la sociedad para que formen o sean parte de asociaciones y organizaciones aplicando su permanencia voluntariamente. Así mismo la Convención Interamericana de Derechos Humanos en su artículo 16 expresa que su trasgresión puede provocar la violación de este derecho.

Este Derecho es considerado fundamental por su propia exigencia al momento de atender una necesidad, cada Asociación está conformada por un número específico de personas donde el instrumento de defensa para tutelar Derechos depende del sujeto activo de la acción. La garantía de expresión permite que sus ideas y pensamientos sean atendidos de una forma memorable, la expresión e inclusive las ideas de oposición forman rangos de diversidad en la que un derecho se considera indudablemente una Garantía esencial.

El ejercicio de este Derecho de Asociación tiene su funcionamiento en la Democracia donde las personas pueden opinar sobre temas en trascendencia o proponer alternativas para una mejor solución.

FORMAS DE MANIFESTAR LA PROTESTA SOCIAL.

La Protesta Social comprende la libertad de expresarse voluntariamente, de buscar solución a un conflicto establecido, difundir su pensamiento crítico y recibir ideas o argumentos de las altas autoridades; en consideración las formas de manifestar su voluntad han hecho que no existan fronteras que puedan interponerse ante dicho acto. Carbonell manifestó que ninguna forma de manifestación debe dar por concluido un acto en el que se trasgreda este derecho. Las manifestaciones sociales son exposiciones de opinión de diferentes grupos ya sea mediante su agrupación o la congregación de mayorías, a menudo dicho evento puede tener una fecha establecida con el propósito de mostrar a una Administración el descontento sobre una política expuesta, ante una persona o una ley en vigencia; el éxito para que las manifestaciones puedan ser escuchadas se encuentra en su alcance es decir que cuanto mayor sea el número de personas que participen mayor será el grado para satisfacer esta necesidad.

Respecto a un descontento generalizado hace que la tendencia a participar en una manifestación sea más llevadera, el propósito para que dicha asociación no se vea afectada en disturbios o diferentes clases de violencia hacen que sus mecanismos sean más eficaces; un ejemplo son las determinadas huelgas que especialmente vienen acompañadas de manifestaciones.

La Movilización es conocida como un acto espontáneo es decir que no posea ninguna elaboración de ningún aspecto ya sea social, político o religioso. Pueden ser actos producidos por diferentes protesta sociales u otras causas; diferenciándolos en formas pacíficas con las manifestaciones o formas violentas que se pueden convertir en disturbios.

MOVILIZACIONES EN ECUADOR.

Las Protestas Sociales como las expresa Núñez son actos dentro del Estado Ecuatoriano que han sido recriminadas y no criminalizadas es por eso que mediante el análisis y la conversión de la definición han hecho que en diferentes escenarios este significado sea objeto de vulneración.

En el repositorio del Observatorio para la protección de Derechos Humanos con la ayuda de otras entidades como la Federación Internacional de Derechos Humanos, Colectivo de Abogados, Comisión Ecuménica de Derechos Humanos, Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas: reconocen que los relatos expresados en el cuerpo jurisprudencial del sistema Ecuatoriano ha sido muy poco valorado. Es así que durante el paso de los años cada acto u omisión ejecutado por personas que ha expresado su voluntad han tenido una referencia histórica.

Algunos de los casos más sonados y que hasta hoy conmemoran su postura son:

Ecuador Inmediato menciona la muerte del shuar Wisuma en las protestas contra régimen político de aquel entonces en Morona Santiago; en el año 2009, fue instituido como un crimen donde la Protesta Social y fue interpretada como un acto terrorista; donde la misma fue caracterizada y mal interpretada por jueces del territorio Ecuatoriano.

Así mismo El Universo en su plana sobre la criminalización de la protesta social asume que en el año 2012; la Defensoría del Pueblo manifiesta que no ha disuadido la Protesta Social desde un contexto jurídico sino más bien desde un aspecto social, la misma entidad defiende postulados que sin ser únicos son prioritarios dentro de su evaluación. De esta manera y teniendo en cuenta que la Protesta Social no ha sido objeto de cambio, algunas de las personas que conforman la sociedad han hecho que se recrimine de una manera que vulnera su esencia. Con una investigación exhaustiva y en frente de las protestas sociales realizadas en Ecuador puedo argumentar que muchas de ellas fueron sancionadas sin haber sido motivadas.

También expresa que en el caso de las diez personas detenidas en un departamento en un barrio quiteño en el año 2012; por preparar actos subversivos y de estar vinculados con la explosión de bombas panfletarias fue el inicio de una de tantas de las manifestaciones que se han efectuado en el Ecuador.

En julio del año 2013, fueron condenados a doce años de prisión por terrorismo organizado el dirigente Pedro Mashiant y José Acacho asambleísta en ese entonces; con una figura mal interpretada por terrorista cuando en realidad se trataba de una Protesta Social.

En Diciembre del año 2014, Quito tuvo que enfrentar una muralla de rostros que aluden a perpetradores de diferentes operaciones: como el Cóndor donde las políticas de represión ejecutadas en mano de diferentes dictaduras militares representaban una ideología perdida. La representación de una matanza a varios trabajadores del Ingenio Aztra (1977) no se quedaba atrás, y mucho menos los representantes de los desaparecidos Hermanos Restrepo (1988) y como no a los que conforman el grupo “Las Dolores” (2003). Otro evento importante fue el caso relacionado a la tierra y el presidente de la comunidad de Junín, en la provincia de Imbabura; en la que el señor Ramírez Piedra lleva 20 años luchando para que sus derechos sean reconocidos, lo que hizo que la Policía Nacional lo detenga sin una orden judicial, fue acusado de lesiones a funcionarios públicos, terrorismo, sabotaje y rebelión.

El diario la Hora, en el año pronuncia que en una de las Cadenas Sabatinas anunciadas por el Presidente de la Republica manifestó que en el trascurso de los

días presentaría dos proyectos de ley sobre impuestos; el uno en el que buscaba cambiar el método de cálculo; es decir que el impuesto a la plusvalía se refería a cada venta de los terrenos con el fin de recuperar la ganancia obtenida gracias a las obras públicas; y el otro por su parte aumentaba la tasa del impuesto a las herencias y donaciones a título gratuito de un mínimo de 35% a un máximo de 77,5%; es decir que los 806 mil dólares se encontrarían en un excedente de 566 mil dólares para herederos indirectos. De esta replica surgieron manifestaciones auto convocadas en la provincia, frente a la sede del partido de gobierno (Quito); cada dimensión convocaban a mas marchas, donde varios agentes de la Policía Nacional detuvieron a 32 personas que estaban en contra el régimen de Gobierno de ese entonces, la aprobación de las denominadas enmiendas constitucionales fueron no solo objetos de manifestaciones sino que fueron parte de un circulo donde nadie podía manifestar su voz. En una audiencia colectiva y sin que se escuchen los testimonios de cada participe de la Protesta; la Fiscalía de Quito sanciona a cada una de las personas detenidas a 15 días de prisión con un pago de 4,200 dólares a 4 policías por la contravención de exclamar su deshonra; una conclusión que sin respetar el derecho al debido proceso ya que no se esclareció la participación específica de cada acusado en la contravención señalada y en donde ninguna persona agredida pudo identificar a los que insultaban ya que los reprimidos llevaban mascararas.

José Serrano, escribió en su cuenta Twitter: “Mientras la Democracia triunfa en Asamblea, así agreden a los hombres y mujeres Policías q evitaban confrontaciones”. Qué clase de democracia existe en Ecuador para que sin ninguna imputación ni mucho menos sin un medio eficaz para comprobar la participación; el organismo jurisdiccional pueda relacionar la normativa constitucional con la correcta imputación.

La Comisión de Derechos Humanos, registra que de las 61 personas detenidas en medio de las manifestaciones contra el régimen, 54 de ellas están siendo procesadas. De esta manera solo 5 personas han sido sentenciadas por el delito de ataque o resistencia, 3 con penas privativas de libertad de seis meses y a una con cuatro meses de prisión.

En la provincia de Loja, el 17 de agosto del año 2015, en medio de gases lacrimógenos y el uso de bastones eléctricos, se encontraban los acusados por Fiscalía; los responsables de paralizar el servicio público.

De esta manera podemos viabilizar que las manifestaciones dentro del Régimen Jurídico Ecuatoriano no están siendo criminalizadas de la manera que debería interpretarse, sino que su postura está enfocada al daño y confusión de su significado. La Constitución no solo nos brinda una cantidad inminente de derechos a estudiar; sino que los consagra de manera que nosotros los profesionales del Derecho los podamos hacer efectivo; existen muy pocas herramientas para que cada reclamo sea atendido de manera oportuna y legal, por eso todas las personas debemos tener en cuenta que una protesta social está dirigida a obtener una satisfacción del deber objetivo a protestar, y que la conducta que recrimina estas actitudes pueda gradualizar entre el delito y la sanción. Estas manifestaciones son realizadas con la finalidad de consumar un reclamo ante una inconformidad, siendo por una índole social; la respuesta se ve expresada en una criminalización por lo que las consecuencias que implican suelen ser un ejemplo claro sobre una complicación en lo que frecuentemente llamamos Protestas.

LA PROTESTA SOCIAL EN AMERICA LATINA.

Padilla (2015) manifiesta que Latinoamérica emprende varios avances tanto tecnológicos como históricos es por esta razón que sus términos han sido reformados por corrientes de todo tipo, la Protesta Social ha impulsado su desarrollo conjuntamente con el término de la democracia, este ha hecho que sus conflictos y controversias se innoven con cambios políticos, sus problemas socio-institucionales han expresado su negativa e inequidad al momento de brindar una confianza exhaustiva y la poca legitimidad con la participación de la ciudadanía han hecho que cada representación de partidos políticos produzcan un orden social con inclusión y fortalecimiento, este neutralismo demanda cada equidad y su ampliación en contenido se retorna en la redefinición de lo que llamamos Protesta Social.

El reconocimiento de la interculturalidad referida a la estabilidad y necesidad de crear un escenario global con plano logístico, político y funcional; ha vinculado la

consolidación con orientaciones conservadoras. Marín (2015) manifiesta que los cambios políticos refuerzan su integración y se expresan con democracia al momento de pactar, las consecuencias han inventado los procesos de denominación, así como la inserción de una correcta calidad de negociación.

Cada interrogante ha hecho que el Estado defina diferentes contextos y los subroge con mayores probabilidades de proyectar opiniones y resolverlas a raíz de una disminución de indicadores poco favorables. Calderón determina que la estructura funcional y cada dinámica económica vienen impuestas con la concentración de competencias que además de ser legítimas puede volverse débiles al momento de resolver el problema con un término objetivo. Para la correcta evaluación no solo la sociedad debe incluir la equidad e igualdad sino también cada Administrador de Justicia. La problemática radica en el análisis de reconocimiento es decir que los fenómenos de estudio particularmente se expresan en medios poco frecuentes con la idea de resolver dicho problema cada entidad construye métodos alternativos para la solución de conflictos y las ideas pueden estar reflejadas en la utilización de mecanismos de poder.

Como manifestó Seoane en su libro sobre la Protesta Social en América Latina, la creación y disputa para que los intereses políticos, sociales y económicos no se vean afectados confluyen diferentes medios, donde además de pretender disuadir su interés puede combinar su información y darle sentido hacia una dirección eficaz y legítima. La decisión de estudiar cada oposición frente a cada sistema ha logrado que cada búsqueda para degradar la intensidad de asociación sea el cambio significativo y lo reduzca a un mejor nivel de legitimidad.

Cada régimen institucional debe resolver conflictos; pero frente a un enfrentamiento que se vuelva violento, el Gobierno debe radicar su poder en la segregación de peligros que puedan salir afectados; cada nivel está relacionado con la institucionalidad y su capacidad de almacenar y procesar la conflictividad social. Con este objetivo las relaciones pueden identificarse en manifestación por razones sociales, institucionales y culturales estos campos no siempre van a relacionarse con la calidad de las practicas es decir con la eficacia o al momento de mejorar su calidad

o la generalización de rasgos, sino que buscan cambiar el sentido con una manera estratégica.

Fires y Amunátegui llegan a la conclusión que el Estado como actor principal tiene capacidad para gestionar y resolver conflictos; así como actuar en momentos donde la cohesión social se manifieste en una expansión democrática. Con la mayor cantidad de fragmentaciones se pueden producir efectos que conlleven a una relación con la antelación de efectos; es decir que sus fuentes sean procesadas de manera colateral, con una dimensión adecuada y una perspectiva eficaz.

El avance en la sociedad democrática y la condición que esta tiene puede caracterizarse en la solidez de manejar un resultado donde su tratamiento combine la libertad, lucha y concentración. La transgresión entre normas y la producción de principios donde posean una jurisdicción propia se encuentra localizada en la legitimación de cualquier unidad. La formalidad para procesar acciones dentro de conflictos, para que las manifestaciones se acoplen con el concepto de protesta social hace que donde existe ausencia de necesidades se adquiriera una resolución firme para que la descentralización se convierta en una tendencia asociada al crecimiento político.

La democracia más sustantiva enfrenta problemas con mayor desigualdad y buscan desarrollar metas donde los resultados sean más concretos que aquellos en donde la participación está vinculada con la dinámica de oposición. Para que esta estrategia sea planteada y gestionada los intereses del sistema deben estar cubiertos con la deliberación del proceso de cambio.

PROTESTA SOCIAL EN ECUADOR.

Con el proceso Constituyente cada movimiento social se han posicionado como una garantía para defender un derecho que es un requisito primordial al momento de hablar sobre la transformación, para Sánchez el requisito primordial de la Protesta Social se encuentra enmarcada dentro de la Constitución de la República del Ecuador, la misma que establece derechos fundamentales para la convivencia humana. La protesta social es una declaración donde toda persona puede hacer uso

del derecho a la resistencia u omisión de actos que vulneren derechos y demanden su reconocimiento.

La FIDH en su contenido jurisprudencial manifiesta que si las resoluciones se emiten para que cada proceso se pueda judicializar con tal impacto que su carácter se convierta en una acción con propósito de rechazo o movilización, las oposiciones frente a una operación pueden establecer informes excluyentes que se reconocerán que con el paso de los años; en Ecuador se han registrado más de 20 casos. Las víctimas muchas de las veces infieren a personas ya sean individuales o colectivos, líderes o dirigentes, autoridades públicas o privadas, grupos o representantes de juntas parroquiales, cantonales o provinciales; así como el impulso de fallos que han sido emitidos orientados a procesos disciplinarios o la aceptación de peticiones con participación en movilizaciones.

Desde hace años Ecuador ha venido confrontando manifestaciones por parte de los ciudadanos, los informes que ha realizado el Presidente han hecho que la sociedad Ecuatoriana se entere sobre las diferentes detenciones. Los mayores activistas que se encuentran inconformes con estas decisiones han realizado campañas, movilizaciones y más protestas con métodos que representan un disgusto en la aplicación de sanciones.

Zaitchik en el año 2013 escribió en su sitio web, que para empezar estas movilizaciones las denuncias eran establecidas por una multitud de ciudadanos que superaban los veinte mil participantes, estas marchas estaban convocadas por centrales sindicales, representantes comerciales e industriales, contra todo tipo como: reformas a nuevos proyectos, la disolución o supresión de aportes, el manejo de cesantías, entre otras.

Sus dimensiones eran cada vez más notables, en primer lugar tuvieron una actitud constante pero otras veces eran más problemáticas; el Gobierno frente a dichos actos optó a que sus representantes acumulen un millar de personas para que sus contramarchas estén concentradas en la sede principal.

Cada convocatoria tuvo una respuesta significativa, y por esta razón surgieron más expresiones tales como en contra del combustible, los impuestos, la defensa de

familia y oposiciones a la propia política adoptada por el gobierno de ese entonces. El perfil ideológico fue variado con el paso del tiempo y estas mismas organizaciones rápidamente fueron incluyendo a dirigentes de partidos políticos, el liderazgo que obtenían fue un ente para que cada concentración tenga su negativa; ya que para el Presidente estas manifestaciones tenían dos características la una callejera multitudinaria y la otra de una rebelión de forajidos.

INAPLICABILIDAD DE LA PROTESTA SOCIAL EN EL ECUADOR.

En su artículo 7 manifiesta el Derecho a la Libertad Personal en la que todas las personas tienen derecho a la libertad y a la seguridad personal; donde ninguna podrá ser privada de su libertad salvo que las causas y efectos que estos produzcan dentro de cada territorio puedan vulnerar otro derecho. De la misma manera nadie puede ser sometido a detención de manera arbitraria y tampoco podrán ser detenidas y retenidas en forma ilegal de caso contrario deben ser llevadas ante un juez autorizado por la ley para ejercer una acusación razonable dicho acto tiene la garantía de que el reo recurra ante un juez o tribunal competente, a fin de que su arresto o detención sea legalmente atendido y que ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegal.

Las garantías que estipula la misma convención en su artículo 8 se encuentran en concordancia de lo que estipula la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 en la que toda persona tiene derecho a ser oída dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente; así mismo si dicha persona ha sido inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia en la que deberá ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete siempre que no entienda el idioma oficial, a poseer una comunicación previa y detallada sobre la acusación formulada; a la concesión de tiempo y medios adecuados para la preparación de su defensa; a defenderse personalmente, comunicarse libre y privadamente con un defensor si así lo elige; de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, así como el derecho a no ser obligado a declarar contra de sí mismo y recurrir del fallo ante juez o tribunal superior. La confesión es válida si es realizada sin coacción o fuerza de ninguna naturaleza tampoco será recriminado por un nuevo delito por el mismo hecho inculcado, y sobre todo el proceso penal debe ser público salvo los casos en los que los Estados así lo determinen.

Lo que estipula esta convención en su artículo 9; “Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable”. Está tipificado en la constitución y lo reduciremos a que la pena debe ser gradual con la sanción así mismo que no será retroactiva en relación de lo que pueda estipular una ley posterior a la que dispuso su imposición.

CASOS EMBLEMATICOS DE PROTESTA SOCIAL Y DERECHO A LA RESISTENCIA

Todos los casos emblemáticos recolectados a través del documento jurisprudencial del Repositorio de la Universidad de los Andes; han estado inmiscuidos para que la criminalización de la Protesta Social sea estudiada de una manera profunda.

CASO: YASUNIDOS (2016)

Los Yasunidos es una organización pacifista que al contrario de buscar violencia, se han caracterizado por tener una visión ecologista, animalista, feminista y pro de derechos de toda naturaleza. En su página web Yasunidos.Org exponen que se constituyeron como un movimiento social.

Este proyecto tuvo varias facetas pero por la que se hicieron conocidos fue por la explotación petrolera “Zona de Mayor Biodiversidad del Planeta”, que se encontraba ubicada el Parque Nacional de Área Protegida y conocido como Reserva de la Biósfera en la que formaban parte la Reserva Étnica Waorani y la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane.

La postura del Colectivo Yasunidos como ellos mismo manifiestan es una organización lícita, que además de estar amparada en Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, también se forman parte de los grupos que el Estado reconoce dentro de la Constitución de la Republica 2008; fue creada para garantizar derechos y proteger garantías, se opusieron a la explotación petrolera ITT del bloque 43 que está conformado por los campos petroleros de Ishpingo, Tambococha y Tiputini.

Por esta misma razón el Colectivo Yasunidos estuvieron sometidos a varios mecanismos de presión y represión uno de los más conocidos fue con el informe “Recolección de firmas consulta popular explotación petrolera Yasuní ITT” elaborado por la Dirección General de Inteligencia de la Policía Nacional del Ecuador.

CASO: ECUACORRIENTE S.A (2014)

Para la Redacción Plan V (2014), el silencio sobre la muerte del dirigente Shuar, escribe que los familiares intentaran descubrir a los autores materiales e intelectuales. Este evento expreso la solidaridad a todos sus familiares, el apoyo para exigir al Estado una buena investigación y luchar por la reivindicación de los Derechos tanto colectivos como de la naturaleza.

José Tendetza, fue presuntamente asesinado por la oposición a los proyectos mineros en la provincia de Zamora-Chinchipe; donde no solo se iban a vulnerar sus derechos sino también a generar daños en el medio ambiente. El dirigente posiblemente habría recolectado ocho denuncias de Ecuacorriente S.A.

Este proyecto es un descubrimiento de cobre, que tuvo origine hace más de diez años; con varios trabajos de exploración, con estudios de factibilidad, un impacto ambiental y trabajos exploratorios; la minería responsable fue poco favorable al momento de empezar este proceso de construcción, es por eso que Tendetza añadió con cada intervención que este proyecto no tenía una visión humanista sino más bien que sus estudios no eran accesibles a la minería de gran escala.

CASO: ECAPAG (2011)

En el año 2011 en el artículo sobre “Alcalde advierte con la resistencia de caso Ecapag”, el cual se trataba de una demanda interpuesta por ex trabajadores de la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, la demanda fue rechazada por los jueces de primera instancia ya que alegaban que sus liquidaciones habían sido pagadas sin mora; sentencia que fue apelada pero el Municipio pidió rechazar al recurso de protección por improcedente.

La ratificación y confirmación de la sentencia emitida en el año 1998 hizo que el Alcalde de la Ciudad de Guayaquil, Jaime Nebot fundamente que se acogerá al Derecho a la Resistencia en caso de que los jueces acepten la demanda de acción de protección por parte de los trabajadores.

CASO: COMUNIDADES CAMPESINAS DE RÍO GRANDE (2011)

Machado (2011) escribe que el 22 de Septiembre SENAGUA empezaría un trabajo donde la excavación y desbroce de la represa sería su primer trabajo con el Consorcio Tiesiju-Manabí; por otro lado los pobladores de esta zona se resistían a que se expropiara esta zona ya que afectaría a 215 predios y el daño ambiental que ocasionaría sería cada vez peor.

El proceso judicial, concluye con una sentencia condenatoria a todos los que se resistieron ante este proyecto, la protesta organizada sobre el proyecto antes mencionado hizo que se identifique y analicen cada elemento del proceso.

Logro también contrastar su estructura y proponer una mejor invocación a este Derecho, utilizando medios alternativos de solución de conflictos y llamando la atención hasta sedes internacionales. En las que la criminalización de una verdadera Protesta fue estudiada y examinada por los integrantes de la Federación Internacional de Derechos Humanos.

Durante el año 2010 la criminalización de la Protesta Social ha sido ejercida no solo por relaciones sobre expansión sino también que son por problemas hacia comunidades afectadas.

La represión adoptada por el Estado y la correcta criminalización perpetran sobre respuestas que pueden ir de la mano con el ejercicio del Derecho, el papel fundamental se ubica en la política de criminalización es decir que su respuesta sea profunda y cada operación utilice fronteras para que los planes controlen su concentración.

CASO: CERVECERÍA NACIONAL (2011)

Este caso emblemático empezó por la Acción de Protección Interpuesta por los ex trabajadores de la Cervecería Nacional, en la que la supuesta omisión por parte del Ministerio de Relaciones Laborales sobre la deuda del pago de utilidades en años 1990 y 2005 demanda que fue aceptada por los Jueces de primera instancia y reafirmada por la Tercera Sala de Garantías Penales por un pago de \$90'929.135 (USD). Frente a esta sentencia la Cervecería Nacional presento una petición sobre varias medidas cautelares para evitar esta ejecución de sentencia alegando que dicha resolución afectaría a los derechos constitucionales.

Como expone Decker (2011) en la visita a la Cervecería Nacional, esta resistencia se remitió: "A un fallo judicial que dispuso a la empresa el pago de más de 90 millones de dólares a un grupo de ex empleados que la acusan de no haberles pagado los beneficios que por ley les corresponde". Además añadió que se solicitó la entrega de una lista de las personas que estarían involucradas pero nunca fue entregada, así mismo que la intervención del fiscal en ese tiempo el Señor Washington Pesantez no habría sido de su agrado.

Decker señalo que los afectados no solo serían los trabajadores de la Cervecería, sino que su impacto tendría un carácter social manifestó verbalmente: "Son más de 600.000 familias las que se verían afectados, y se debe preservar en bien común y no de un grupo de personas". De esta resistencia con un fallo emitido el 16 de marzo del 2011; los integrantes de la Cervecería estuvieron 82 días en resistencia a este fallo judicial.

CASO: SINDICATO DE TRABAJADORES DE MACHALA (2010)

La Hora el 8 de Septiembre del 2010 transcribió que 17 trabajadores municipales de la Provincia de el Oro han sido despedidos intempestivamente, sin razón ni justificaciones; por esta razón el Sindicato de Trabajadores de Machala comenzó una jornada de resistencia en la que añadían que el abuso de la autoridad por parte del Director Maridueña era excesivo. De esta manera además de reclamar su despido intempestivo con este llegaba nuevas incomodidades como la falta de pago de sus labores, el no reconocimiento de sus horas extras y firmas del contrato donde no han sido tomados en cuenta los años que estuvieron bajo su puesto.

CASO: UNIÓN NACIONAL DE EDUCADORES (2009)

El 11 de Mayo, los maestros del estado Ecuatoriano empezaron una movilización para exigir que el examen de evaluación se derogue; de esta manera ellos estipulaban que este arreglo traía consigo la intención de despedir a los maestros y consideraban que la responsabilidad de un Estado era el de realizar verdaderas capacitaciones donde el proceso para la selección de maestros sea honesto y la evaluación respete sus derechos y además sea integral es decir que sea de todos los miembros del Colegio de Maestros. La revista de pedagogía (2009) además señala que dichas evaluaciones por parte del Estado estaban siendo ilegales, la UNE corrobora su decisión en la que la evaluación sea justa y equitativa y permita rendir cuentas a todos los involucrados y no solo a un grupo especial.

CASO: CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES INDÍGENAS (2009)

Rechazaban esencialmente la nueva Ley sobre los actos Mineros, este cuerpo legal estipulaba sanciones para los mineros y daban concluida las diferentes concesiones que se les habían otorgado; por esta razón Marlon Santi representante de la CONAIE llamo a toda la sociedad civil tanto pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas a resistirse y estar en oposición contra actos y omisiones que atentaban a sus Derechos.

Este dirigente manifestó ante el diario “EL Hoy”: “La resistencia será el primer papel del movimiento indígena”. Por esta razón los dirigentes y representantes de estas comunidades empezaron a demandar a organismos internacionales por la inconstitucionalidad de la norma Ecuatoriana.

CASO: LEY DE AGUAS (2009)

Esta protesta social se caracterizó por la apatía del Gobierno para con las organizaciones indígenas, a pesar que ellos deseaban tener un dialogo con el Ejecutivo; el mismo afirmo que no cedería a una medida. La mayor movilización se produjo en Morona Santiago donde la comunidad Shuar se auto convoco para manifestar contra dicha ley. Producto de esta manifestación Bosco Wisuma murió por el disparo ocasionado por miembros de la Policía Nacional; Jalkh indico que 29

policías resultaron heridos; se convocó a otra protesta el 2 de octubre donde garantizaron que miembros de la ONU y OEA. La muerte de Wisuma ocasiono que los miembros de esta comunidad resulten sujetos procesales en una denuncia por homicidio.

En una declaración que hizo la esposa de Wisuma ante el diario el universo manifestó: “La muerte de mi esposo no fue porque se mataron entre indígenas, no fue que nuestra gente mató. Lo mató la Policía. Lo mataron a traición. Esa es la pura verdad. El shuar nunca tiene esa arma. ¡El señor Presidente que ponga su mano en su pecho, que se dé cuenta lo que ha ido a hacer!”. Este caso origino que once miembros de la comunidad shuar resulten acusados por terrorismo y sabotaje; y por su parte el Juez Hitler Beltran comunico que las medidas cautelares enunciadas en su contra iban determinadas a la prohibición de abandonar el país y su presentación ante la Justicia cada martes a las cuatro de la tarde.

La Organización de Derechos Humanos “Human Rights Watch” expresó su descontento por el uso exagerado de la fuerza, poder y terror por parte del Estado Ecuatoriano, y asevero que existen varios casos en los que las Protestas Sociales no están siendo criminalizadas de la mejor manera. Poco tiempo después tres dirigentes indígenas fueron detenidos por terrorismo organizado; estos manifestaron que si detención fue ilegal, ilegítima e incoherente; también añadieron que las medidas de seguridad tomadas por los miembros de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas no les leyeron sus derechos en el momento de su detención.

La CONAIE rechazo su detención y anunciaron nuevas movilizaciones, a través de un comunicado denunciaron el uso indebido de la figura política y de la misma manera la FIDH, CEDHU y CDES consideraron que el terrorismo menoscaba principios donde la protesta social constituye una exclamación y mas no un acto terrorista. Sin embargo el 9 de febrero los detenidos anunciaron una Acción de Habeas Corpus ante el juzgado segundo de la sala penal de la provincia de Pichincha. La Jueza Narváez acepto dicho procedimiento y recuperaron su libertad.

CASO MARCELO RIVERA (9 de Diciembre del 2009)

Con una interrupción a las actividades diarias en el rectorado de la Universidad Central, algunos militantes de la FEUE y estudiantes de Colegios como Odilo Aguilar y Manuel María Sánchez; dichos manifestantes protestaron en contra de la reforma al estatuto universitario. De aquí Marcelo Rivero representante de la FEUE resulto sujeto de una denuncia presentada por el rector Edgar Samaniego, sin embargo la fiscalía acusó a Rivera y a dos de sus compañeros de terrorismo organizado. Rivera se declaró inocente y expuso que no había invitado a dichas agresiones. Un año después Rivera fue declarado culpable del delito de agresión terrorista y se lo sentenció a tres años de prisión.

El 24 de Junio el Gobierno de Ecuador organizó la cumbre de la Alianza Bolivariana para los pueblos de Nuestra América donde las diferentes organizaciones no habían tenido una invitación por parte del Ejecutivo, por esta razón los máximos dirigentes anunciaron la exclusión del estado para con sus pueblos. Teneseca presidente de la ECUARUNARI, reveló su descontento y esto causó que el 1 de Julio se presente una denuncia por el delito de atentar contra la seguridad del Estado.

Por otra parte en el Informe Anual realizado por la Comisión Permanente por la defensa de Derechos Humanos escribe textualmente:

“Desde la condena a Mónica Chuji a un año de prisión y a una multa de cien mil dólares, en noviembre del 2011, por llamar “nuevo rico” a un miembro del gobierno en la prensa, hasta la muerte de José Tendetza, síndico de la Comunidad Yaanua y ex vicepresidente de la Federación Shuar de Zamora, quien fue encontrado muerto el 2 de diciembre del 2014, a orillas del Río Zamora”

Han hecho que los casos más relevantes, estén sometidos a una detención arbitraria e ilegal; algunos autores de la misma Comisión han estipulado que es primordial recordar que la soberanía radica en el poder del pueblo, el Estado como ente regulador y administrador de justicia es el responsable en velar por derechos y garantías reconocidas no solo en la normativa del Estado Ecuatoriano sino también en Tratados y Convenios Internacionales, este deber es responsabilidad del Ejecutivo y obligación de todo administrador para abstenerse a dictar autos que no

son favorables y realizar diligencias reconocidas en la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

CASO VICTORIA DEL PORTETE: CONTRA LA MINERIA A GRAN ESCALA (2008)

En el año 2008 la coordinadora por la defensa de la vida y soberanía convocó a un paro a nivel de la provincia del Azuay en contra de las operaciones de transnacionales mineras, ya que la contaminación realizada y las políticas extractivistas del Gobierno, no beneficiaban de ninguna manera al pueblo ecuatoriano.

Campoverde representante de comuneros indicó que el paro tenía carácter de preventivo, a medida que la Asamblea Constituyente apruebe un mandato minero que pueda suspender toda concesión adoptada en el país. Personas de las comunidades de Nabon, Tarqui y Portete cerraron el redondel que concitaba a tres provincias del Ecuador: Cuenca, El Oro y Loja se vieron afectadas. La represión adoptada por la fuerza pública hizo que el Presidente de la República se manifieste sobre la Ley en la que las personas no podían obstaculizar ni atenta la propiedad privada. Lo que expuso verbalmente “No lo vamos a permitir yo haré respetar la ley sin que me tiemble la mano”. Este caso conmemora la detención de un día de los que participaron en la manifestación y además la prisión preventiva para la estudiante Fernanda Campos; este acto hizo que su compañera expusiera que los integrantes de la Policía Nacional habían introducido dinamita en su mochila y que su postura frente al poder haga que las estudiantes detenidas se desnuden frente a ellos.

CASO DAYUMA: (26 de noviembre 2007)

En la provincia de Orellana, los habitantes de la parroquia Dayuma iniciaron una protesta para reclamar al Gobierno de Correa por obras que se habían ofrecido, los miembros de esta manifestación cerraron vías y bloquearon el camino que conducía al campo petrolero Auca-Conocaco. Por otro lado el ejecutivo expuso emergencia interna dentro del territorio a que la conmoción había provocado paro de actividades y daños materiales.

Dentro de este evento 21 personas fueron encarceladas; días más tarde la Prefecta Guadalupe Llori fue detenida por el cargo de terrorismo organizado. Bustamante quien era el ministro de seguridad indico que debido a dichos actos se encontraban vinculados con la acusación de la prefecta. Pazmiño afirmo que las denuncias presentadas a la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos excedían por lo que tomaron acciones.

En la edición del día 6 de diciembre del 2007 del Diario el Universo, informo a la ciudadanía que los manifestantes habían declarado los maltratos físicos por parte de las fuerzas armadas. Por otra parte la Asamblea Nacional expreso que se daría amnistía pero la misma tuvo que enfrentarse durante un largo tiempo. Llori por su parte tuvo que esperar 9 meses para su libertad, con la ayuda de la organización Human Right Fundation, Llori alerto sobre su estado dentro del Centro de Rehabilitación Social en la Provincia de Quito, una vez comprobada las violaciones, el uso de fuerza, la detención arbitraria, Llori apelo contra un recurso de Habeas Corpus el cual fue aceptado por el Municipio de Quito.

ANALISIS DE SENTENCIAS.

Toda resolución debe ser motivada y perpetrada, pero con una sentencia emitida por cualquier organismo competente hace que las sentencias tengan fuerza pura para el futuro. Es por esta razón que en el Ecuador se han concedido amnistías para procesos mal criminalizados.

Blind en el 2008 manifestó que la Organización Internacional se basa en un tratado constitutivo de Derecho Internacional entre, por lo menos, dos Estados u otros sujetos vinculados a ella; una organización internacional, puede decidir sobre la estructura interna de sus propios órganos y trasladarlos al exterior. Los principales elemento para su cumplir con su actividad serian enlazar normas de derecho internacional y protegerlas para que su seguridad sea colectiva y no individual.

Romain Gary manifestó:

“Para las Naciones Unidas no es indispensable resolver los problemas. Naturalmente hay que intentarlo. Pero, para nosotros, se trata menos de

resolver los problemas que de poder durar más tiempo que ellos. Nuestro objetivo supremo es la supervivencia. Aun cuando, sin resolver los problemas, logremos sencillamente sobrevivir a pesar de ellos, al cabo de cincuenta años se empezará a decir que las Naciones Unidas han logrado grandes cosas.” (p. 3)

Por esta razón es fundamental que desde la gobernanza mundial, con el correcto análisis del plano institucional esta organización pueda constituirse en base de dichos elementos y que su postura se mantenga de manera que ninguna otra organización pueda convertirla en una entidad poco funcional.

El propósito de promover y proteger derechos reconocidos en cada Estado miembro se consolida en una base que fue desarrollando medidas legislativas de carácter fundamental para que los miembros establezcan obligaciones en los asuntos relacionados al cumplimiento de la misión principal, el proceso de establecimiento sobre la estructura judicial ya hecho que la CIDH posea dos funciones específicas: la primera, tener carácter jurisdiccional para evaluar la responsabilidad de cada estado miembro y la segunda, consultiva donde el organismo pueda tener una visión general de la normativa de cada Estado.

Para que una resolución posea fuerza activa es necesario que se beneficien todo el grupo de personas que han estado inmiscuidos en el hecho; que el clima nazca netamente de la existencia de conceder amnistía por una razón fundamentada.

El Juez William Brennan (1966) Juez de la Corte Suprema Norteamericana, y defensor de la libertad de expresión supo manifestar: “Los métodos convencionales de petición pueden ser, como suelen serlo, inaccesibles para grupos muy amplios de ciudadanos. Aquellos que no controlan la televisión o la radio, aquellos que no tienen la capacidad económica para expresar sus ideas a través de los periódicos o hacer circular elaborados panfletos, pueden llegar a tener un acceso muy limitado a los funcionarios públicos”.

La justicia dentro de cada territorio es primordial para que cada ser humano pueda poseer el ejercicio libre al hacer democracia es por esta razón que los Jueces y Tribunales deben garantizar derechos y proteger necesidades. Dentro del Estado

Ecuatoriano se han encontrado sentencia en base a esta problemática que a continuación les daré a conocer.

Alencastro manifiesta que en la jurisprudencia sobre los Derechos Humanos los principios emergentes para poseer nuevas reglas contenidas en un ley, deben ser interpretadas y autorizadas por todas las clases de normas que contiene la normativa.

El Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas mediante uno de sus informes ha manifestado que la capacidad jurídica nace mediante el tratado constitutivo, del cual se derivan expresa o indirectamente, los posibles derechos y deberes de la organización en el ámbito del Derecho Internacional. Así pues, la capacidad jurídica la obtiene por: disposición expresa en el tratado de creación, por la forma implícita en los objetivos de la organización, contemplados en el tratado, o en algunos casos en las disposiciones del tratado sobre los derechos y deberes de la organización.

Dicha organización en su página Web manifiesta que dicha entidad es un órgano judicial que tiene capacidad para decidir sobre las controversias jurídicas de los países miembros suscritos en esta organización, las opiniones consultivas y procesos especializados han logrado que desde su creación este sujeto.

Silva, J. (2014) manifiesta que la Convención Interamericana de Derechos Humanos es una Organización Internacional que defiende derechos, principios, obligaciones y garantías; que va de la mano con la Declaración Universal de Derechos Humanos; consolidando el proceso de criminalización de una infracción, donde la democratización sea implementada con un análisis exhaustivo y enfático.

García, D. (2014) determina: “El proceso de creación jurisprudencial de la Corte a través de la cual se ventilan casos contenciosos y medidas provisionales, ha tenido y tiene un creciente impacto en algunas redefiniciones normativas e institucionales al interior de los Estados. Que han traducido en mejoras concretas en la garantía para los derechos humanos”, este proceso ha hecho que la criminalización pueda efectuarse cuando la justicia adopte varias facetas, dentro del ámbito social su desestimación hace que el Estado adopte medidas que recriminen un acto que frecuentemente sea analizado con otro tipo de condena.

El proceso para poder discutir que un proyecto que sea viable y demuestre que no solo la Administración de Justicia es el ente regulador sino también es deber primordial del Estado Ecuatoriano, hace que las garantías del debido proceso se encuentren confrontadas con la vulneración de las diferentes acciones legales. La ciudadanía puede o no ponerse y formar un descontento; con cada reforma y su amplia gama de recursos hacen que los líderes hagan susceptibles las consultas y que además se confronten o movilizan dentro del territorio Ecuatoriano.

Steiner, C. y Uribe, P. (2014) expresan que la lucha por constituir un plan de atención donde la Democracia y la Participación confronten las materias que no constituyen una verdadera salida para poder reformar una redacción poco favorable hacen que las consecuencias para encontrar una relación entre el Estado y la ciudadanía se materialice no solo en la estabilidad sino también en toda declaración donde no se necesita de otro mecanismo eficaz y por lo que demandara una nueva manifestación ante dicha normativa.

Todo derecho dentro del Estado Ecuatoriano es plenamente justiciable, toda garantía será equitativa e igualitaria; pero sin una norma que pueda verificar la conducta dentro de la resistencia hará que toda acción se deseche fácilmente y que vulnere su desconocimiento. Mientras más fuerzas políticas existan el Poder que contiene su mecanismo hará que transgreda la legitimidad para controlar su defensa.

CRIMINALIZACIÓN.

La Criminalización según diferentes hipótesis no tiene existencia dentro de algún acto delictivo, sino que es la sociedad la que construye su concepto. Este concepto se defiende como el proceso de considerar a un hecho criminal o una acción dolosa, la criminalización o penalización de las conductas de los seres que conforman la ciudadanía es un resultado del doble proceso criminal.

Como manifiesta Tapia, la criminalización es el conjunto de aspectos sociales, políticos y jurídicos; en lo que engloban estos actos en grupos lícitos e ilícitos; Para Conti de la misma manera expone que “Se pretende hacer creer que criminalizar supone la atribución de ilegalidad a actos que son legales”. Estos conceptos no se

alejan de la realidad social, más bien tiene su alcance más próximo en el que un objeto criminalizado es considerado un acto ilegal.

Con la reseña histórica donde la existencia del castigo iba aparejado con la sanción, se ha logrado adecuar esta palabra con la moral, costumbre e idea como define Sacoto de Merlyn,

“La potestad del Estado de exigir bajo castigo el realizar o no ciertos actos considerados destructivos del orden social vigente, es lo que se considera como la base del Ius Puniendi o Derecho de Castigar”.

Aunque la idea básica de recalcar un Derecho se reconoce en la oportunidad que tiene un humano para reconocer un elemento que pueda atentar contra su naturaleza, este significado se aproxima al todo carácter político en la que su sistema sea más peculiar.

En el Ecuador se pueden evidenciar procesos de criminalización de las actividades realizadas por todo tipo de defensores de Derechos Humanos, principalmente de la Naturaleza, cuando estos grupos se oponen al nuevo estilo de desarrollo que ejecuta el Ejecutivo. El reconocimiento de la Asamblea Constituyente a través de las Resoluciones de Amnistía que se dieron entre marzo y agosto de 2008, han provocado situaciones que se han manifestado como Protestas en contra de nuevas leyes como: Ley de Recursos Hídricos, Ley de Hidrocarburos, Ley de Educación, Ley de Comunicación y la Ley de Minería.

La palabra criminalización ha sido ejecutada como un mecanismo de control social para neutralizar toda conducta que ponga en riesgo o que cuestione las expresiones de poder ya sea que provengan del Estado o como de actores particulares. Por este mismo motivo el Ejecutivo de ese entonces manifestó:

“ [...] el Estado garantiza a las compañías la integridad de sus bienes y terrenos legítimamente obtenidos. (...) Si nos sacan 200 gentes, hago un llamado para que salgan 200.000 ciudadanos. (...) Hacemos un llamado a parar el carro a esta centena de locos furiosos financiados por el extranjero”.

Hecho que produjo una reacción de la FIDH que denunció:

“La criminalización de la lucha social (...) es una estrategia que no sólo implica el uso de las leyes para detener y perseguir judicialmente a los luchadores sociales” sino que se llega incluso a equipararlos con terroristas, lo que permite que una gran parte de la sociedad vea el trabajo de defensa de los derechos humanos como fuente de conflicto social.”

Este mecanismo optado no solo por el Gobierno de turno ha generado una gran inconformidad del pueblo Ecuatoriano, por lo que han producido que estos entes se pronuncien de estos eventos.

El informe anual de la Defensoría del Pueblo añade en su contexto:

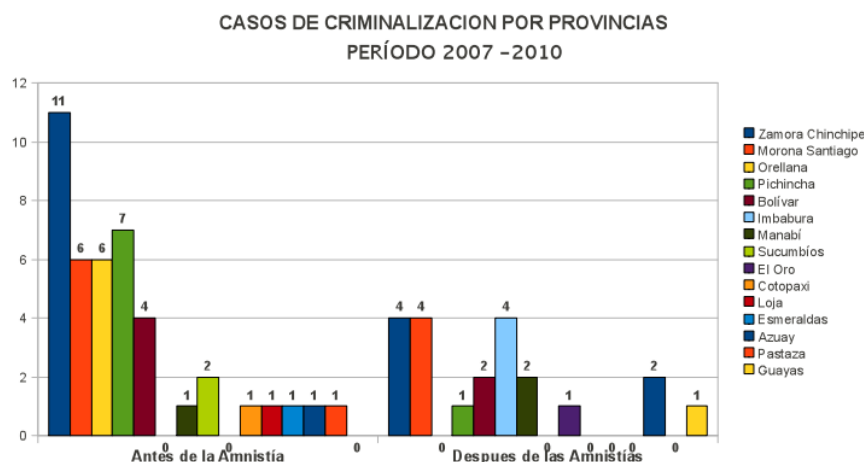


Gráfico No. 6 Variable Independiente

Fuente: Investigador

Elaboración: Pamela Estefania Lascano Pizarro

ÁMBITOS PARA LA CRIMINALIZACIÓN.

Para que la Protesta Social sea criminalizada de una manera que vaya conforme las leyes Ecuatorianas, se necesita establecer sus ámbitos de aplicación los que son:

ÁMBITO JUDICIAL.

Para que una denuncia pueda seguir con el proceso judicial, se deben establecer principios y actos en los que las detenciones se den de manera provisional, pero

lamentablemente los mismos han quedado en la Etapa Indagatoria, otros por su parte han sido sobreseídas es decir que han renunciado voluntariamente a hacer una cosa, el delito más pronunciado es el de terrorismo en la que no está definido claramente en la norma sino que su obstrucción hace que la ambigüedad que presenta este término no tenga una discreción al momento de estudiar un acto como Terrorista.

ÁMBITO ADMINISTRATIVO

La Asamblea Constituyente es el órgano rector para judicializar un acto, si bien es cierto los defensores sobre derechos humanos y de naturaleza no han sido criminalizados de manera óptima; por lo que han debilitado el procedimiento para reconocer un derecho de omisión frente a un Gobierno, este obstáculo ha creado que las entidades soliciten a las organizaciones se mantengan paralizadas frente a reclamos y que sus denuncias puedan acarear que los administradores busquen puntos débiles y confronten a sus ideales.

ÁMBITO LEGAL

Los proyectos de Ley han sido por varios años, documentos con visiones para crear paradigmas a un futuro, la Asamblea Nacional tiene la capacidad de aceptar o negar dichos proyectos, en los que la vigilancia, legalidad y su conformación serían herramientas fundamentales para que posean formas de aplicación, y donde la censura si es el caso se traduzcan para que sean eficaces. El presidente de la Republica tiene la potestad de aprobar o desaprobar dichos proyectos mediante el análisis y aseguramiento de que su existencia pueda estar en conformidad con el orden público.

FORMAS DE CRIMINALIZAR.

El discurso y los mensajes utilizados no solo por el Presidente del Gobierno sino también por sus representantes, principalmente obtienen que la dinámica para que el proceso de criminalización sea cada vez menos efectiva, ya que utiliza técnicas infantiles, poco fundamentales y que muchas de las veces lesionan el derecho no solo de la resistencia, sino también el de la dignidad humana, expresión y buena honra.

Toda declaración adoptada por el Gobierno, pretende criminalizar a toda clase de grupos: como pobladores, líderes y organizaciones tachando sus manifestaciones como actos extremistas; en la actualidad toda Protesta Social está siendo malinterpretada y no cualquier persona puede exclamar su voluntad; los ecologistas son interpretados como extorsionadores, cada comunidad es un grupo terrorista y cada ambientalista es el puntos principales para que sean desestabilizados por el Gobierno.

Resulta difícil poder adjudicar a un titular específico, ya que la propia marginación de este Derecho corresponde al cumplimiento de ordenes emanadas por una Ley o Autoridad competente; es por esta razón que se debe estudiar el Derecho vulnerado y que no exista otra medida eficaz para protegerlo.

Por esta razón es primordial que se estudie a los acusadores y defensores de la Criminalización del Derecho a la Resistencia.

Los acusadores del Derecho a la Resistencia se envuelven en: el Estado por medio de sus administradores de justicia ya sea Consejo de la Judicatura, Fiscalía a través de sus Jueces, fiscales o policías. Cada vez que el Derecho está identificado con la idea de lo que es el deber del Estado, la contradicción es entendida como la constitucionalización y esto puede afectar a la respuesta afirmativa.

Robert Alexy expone que todo Derecho tiene una categoría de inseguridad en la que su acción se esparce sobre cada realidad de la vida, la sociedad elabora mecanismos para una elaboración del texto constitucional, pero se concluye que no es falla de una normativa específica, sino que la legislación interpreta de manera secundaria la necesidad de cada ciudadano.

Dentro de cada proceso de Criminalización para poder penalizar un acto que este estipulado en un cuerpo legal, es necesario que se fundamente bajo principios de correlatividad es decir que los ciudadanos ciertamente se comporten de cierta manera con otros, es por esta razón que volvemos a enfatizar cual es el deber primordial del Ejecutivo, el de esclarecer que mecanismos son eficientes y necesarios para considerar a una persona culpable.

LA CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL: PESE A LAS AMNISTÍAS

Padilla expresa que el deber fundamental del Estado Ecuatoriano radica en la potestad de ejercer derechos que son fundamentales en la democracia de un país, el derecho a la libertad de expresión, de una buena imputación, y el de la resistencia son unos de los tantos para que el sistema legal posea elementos que verifiquen una protesta pacífica.

El derecho a manifestarse libremente y según su criterio es uno de los más esenciales para que la sociedad pueda fortalecer su comunicación, el derecho de reunión y de expresión son muchos de los tantos que existen para que se valide su significado, este derecho a protestar está protegido en otros cuerpos legales internacionales que son ratificadas por el Estado Ecuatoriano. Ciertamente no se puede distinguir entre derechos de libertad de expresión y reunión; mucho menos en que acto puede estar involucrado para que una manifestación se interprete como protesta social; la administración pública debe poseer mecanismos eficaces en los que determinen cuando una protesta social se vuelve un hecho delictivo y cuando se valida como una demostración pública. La Organización de la CONAIE pronuncia que la democracia se vuelve un eje primordial para que el sistema legal sea más justo, en lo que refiere a su admisibilidad para que no posea limitaciones ni mucho menos traten de disuadir su restricción, la administración debería enlazar normas que estipulen en su cuerpo, contenido legal para que la protección del bien jurídico a estudiar sea imperativo en el marco institucional. Las movilizaciones sociales dentro del estado ecuatoriano se generan por conseguir la reivindicación de sus derechos, para que sus puntos de vista formen parte del debate público; así mismo las protestas son mecanismos para la realización de denuncias sobre demandas que produzcan efectos en las políticas o leyes; la mayor parte de quejas se han realizado en base de problemas contra el medio ambiente en lo referente a la extracción de minerales, a pesar que la constitución enmarca en su cuerpo la relación de la protesta social con el derecho a la resistencia, la protección penal ha sido utilizada para vulnerar dichos derechos a través de imposición de penas que no criminalizan la protesta.

La Asamblea Constituyente describió a la Protesta Social como: “En este marco de protesta y oposición las comunidades en ejecución de los proyectos extractivos e hidroeléctricos, las empresas con apoyo de representantes del estado, han utilizado una serie de mecanismos para deslegitimar y acallar a las comunidades y personas oponentes, desatando y profundizando la inestabilidad y la conflictividad social”; los integrantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han estudiado varias de estas demandas donde los sujetos activos han sido personas de las comunidades o grupos activistas contra proyectos extractivos, teniendo en cuenta que se han formulado en base a un orden y limitación de acusaciones.

Hasta ahora y mediante el estudio exhaustivo sobre los casos implantados en el territorio Ecuatoriano he podido adecuarlos en dos grupos: los primeros se han infundado con el único propósito de evidenciar actos y los segundos que aun con la imputación se han confrontado contra delitos como el Terrorismo, el Sabotaje y el separatismo. La generación de movilizaciones se han estancado con la utilización de elementos que emitan jurisprudencia en sede administrativa, por esta razón los criterios de los diferentes órganos jurisdiccionales han forjado que la ciudadanía tenga temor para manifestar su opinión.

Es preocupante que la criminalización de la Protesta Social en el Ecuador no se encuentre adecuada al contenido legal, ya que al momento de analizar un hecho determinado este podría ser considerado como una acusación penal injusta y los jueces estaría obligados a ponderar un derecho de manera ilegítima; su condición además de retractar y delimitar su libertad estaría suprimiendo, desnaturalizando y en cierto modo privando el contenido real del derecho a la Protesta Social. Claro está que este derecho sin su gradualidad con los otros estaría limitando su estudio, es por esta razón que el proyecto de investigación busca la manera que se adecuen ciertos actos y se tipifiquen sanciones de acuerdo al “daño” ocasionado. El uso y abuso de la utilización de normas penales esta dilatado y por esta razón en el año 2008 se han concedido amnistías para un sin número de personas, sin haber hecho un previo análisis ni haber estudiado los casos a fondo, más allá de la incoherencia que resulta de tales sucesos es asombroso que la Ley se adecue con este tipo de perdón y que no pueda analizar la perspectiva de un perfil de Protesta, al enfocarse en diferentes

informes la protesta social no ha sido percatada desde su libertad de expresión sino desde la penalización en base de la poca valorización en fundamentar una decisión.

Sin embargo dichas amnistías al principio se volvieron un alivio entre la sociedad pero con el paso del tiempo reconocieron que su efecto causó una molestia al momento de reconocer su poder punitivo. Por esta razón el ejecutivo ha realizado discursos con amenazas a quienes denuncian y realizan las manifestaciones; la utilización de estos medios de comunicación han estado segregados por la administración; donde la cesura, el silencio y la inhibición es incompatible para que el debate público cumpla su deber. En el Ecuador de ahora no resulta fácil debatir, los asuntos públicos ya no son tan públicos y mucho menos los procedimientos para efectuar un discurso; es imprescriptible adecuar la práctica punitiva con el marco jurídico; pero no resulta difícil estudiar y analizar el objetivo de la paz.

Es por esta razón la finalidad que tiene un Estado para reconocer derechos y garantizar principios es ineludible dentro de una sociedad; la meta principal es la Libertad que tiene una persona para expresar su opinión libremente, un derecho que es fundamental para la comunicación y absoluto dentro del ejercicio democrático.

Para los pueblos indígenas el Derecho al consentimiento libre, previo e informado en relación a sus Derechos de Libertad de Expresión y de Asociación con los proyectos de desarrollo que afectaban negativamente a los medios de vida, con numerosas preocupaciones y con la ayuda de la ONU expresaron su inconformidad en la que alegaban el uso excesivo de la fuerza por parte de los miembros de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas en contra de las personas que manifestaban pacíficamente.

En base a una discrepancia de todas las disposiciones y normativa legal que amenazaban los Derechos de Asociación y de Reunión; así como retraso en las reformas que permitía una consulta adecuada con los miembros de los pueblos y las nacionalidades indígenas. El Comité de la ONU recomendó al Gobierno Ecuatoriano abordar estos temas para lograr un verdadero ambiente de paz.

Miembros de las comunidades afectadas denunciaron las negociaciones del Gobierno cuyo propósito era conceder permisos a empresas extranjeras para la extracción de petróleo en su territorio sin consultar a la comunidad.

FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS Y CAMPESINAS DE AZUAY

ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE INCUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONSTITUYENTE QUE DECLARA LA AMNISTIA A LOS CRIMINALIZADOS POR DEFENDER LA NATURALEZA presentada por Rodrigo de los Ángeles Quezada Sanmartín, Vinicio Saravio Jaya Quezada, Plutarco Patino Patino, Celso Amable Patino Quezada, Segundo Olmedo Sanmartín Mora, Luis Nelson Sanmartín Mora, Manuel Remigio Capelo Erráez.

Frente la invasión de tierras que se encuentra en los páramos de los pueblos originarios, ante el Derecho de Resistencia ante la penetración violenta del elemento biótico y bajo la responsabilidad de etnocidio y genocidio; la sentencia de ocho años por reclusión de un delito anti-resistente como es el de Sabotaje y Terrorismo, y saliendo afectados no solo los comparecientes de la acción presentada sino todo el pueblo de Chocapata del cantón Nabon, provincia del Azuay.

Para la defensa de su biodiversidad, en la que toda su fuente de vida no iba a ser reconocida, previo a una aprobación y ante el clamor de múltiples sectores, el once de Julio del 2008 el mandato por “Amnistía a personas involucradas en hechos acontecidos en el cantón Chillanes, Provincia de Bolívar; en el paro nacional minero y casos de criminalización por defender la territorialidad, derechos colectivos y de los pueblos”; publicado en el Registro Oficial 393 se concedió la amnistía general para los procesos vinculados a las acciones de protesta y defender su derecho de resistencia, en consecuencia a la defensa de sus comunidades y de la naturaleza, frente a proyectos de explotación de los recursos naturales y de biodiversidad.

PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR

ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO, presentada por Patricio Benalcázar Alarcón; por acción de personal No. 0231-DNRH-2010; Wilton Guaranda Mendoza por acción de personal No. 0077-2011.

Amparados en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, por un levantamiento popular contra la minería en la compañía EXPLOSUR en la que participaron varios pobladores del Cantón Nobon, en el sector Shincara, parroquia Cochapata, Provincia de Azuay. Mediante la indagación previa a cargo de presuntos hechos que les hacían responsables, en los que los ciudadanos Vinicio Saravio Jaya Quezada, Plutarco Patino Patino, Celso Amable Patino Quezada, Rodrigo de los Ángeles Quezada Sanmartín, Segundo Olmedo Sanmartín Mora, Luis Nelson Sanmartín Mora y Manuel Remigio Capelo Erráez, y la señora Alcaldesa y dos Concejales del Cantón Nabón.

La Sala Constitucional menciona que la "Amnistía a personas involucradas en hechos acaecidos en el cantón Chillanes, provincia de Bolívar; en el paro nacional minero y casos de criminalización por defender la territorialidad, derechos colectivos y de los pueblos", resuelto el 11 de julio del 2008 por la Asamblea Nacional Constituyente y publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 393 de 31 de julio del 2008, fue aceptada.

En junio, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una resolución sobre el caso Indígena "Sarayaku vs Ecuador". En ella registraba que el Estado Ecuatoriano había cumplido la mayor parte de las órdenes contenidas en su sentencia de 2012. La Corte solicitaba más información sobre la obligación de solucionar casos judiciales, resolver causas de violaciones de derechos de los pueblos indígenas y el objetivo principal del cumplir esta resolución.

El Señor Floresmilo Villalta interpone la Acción por Incumplimiento contra el señor Guillermo Miño presidente del Tribunal Cuarto de la provincia de Pichincha, debido a la negativa emitida el 14 de marzo del 2008 debiendo ordenarse su excarcelación. Este documento se encuentra en el Repositorio de la Facultad de Jurisprudencia en el Centro de Derechos Humanos.

Dicha resolución concedió amnistía general a personas asociadas con estas acciones de ejercer resistencia o proponer una protesta en defensa de comunidades, pueblos y nacionalidades que han sido penalmente enjuiciados por delitos comunes. La corte constitucional aceptó el recurso interpuesto por el señor Floresmilo Villalta.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El Proyecto de Investigación en su trabajo acoge el enfoque: cualitativo – cuantitativo.

Para Herrera & Naranjo (2008):

“Este enfoque privilegia la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales en perspectiva de totalidad. Busca la esencia de los mismos al analizarlos inmersos en una red de interrelaciones e interacciones, en la dinámica de las contradicciones que generan cambios cualitativos profundos”. (p.20)

Hay que considerar que estos dos enfoques tienen características diferentes pero este mismo objetivo hace que su fin se consolide en la influencia de la variable dependiente sobre la independiente.

CUALITATIVO

Según Dazul (2010), este enfoque tiene por objeto “La descripción de las cualidades de un fenómeno. Busca un concepto que pueda abarcar una parte de la realidad, no se trata de probar o de medir en qué grado una cierta cualidad se encuentra en un cierto acontecimiento dado, sino de descubrir tantas cualidades como sea posible”.

Es decir que con estos resultados estadísticos podremos procesar los diferentes actos u omisiones con soporte del marco teórico. En su totalidad que servirán para describir el verdadero problema, la utilización de técnicas analíticas harán que cada fenómeno social tenga una aseveración en la que cada ciudadano participe y su enfoque tenga un ambiente humanista.

CUANTITATIVO

Para Dazul (2010), este modelo de enfoque “Usa la recolección de datos para probar una hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías”

La información recabada será sometida a un análisis estadístico, busca las causas y trata de dar una explicación de los hechos y efectos; orientada a la comprobación de la hipótesis, que estará enfocado al correcto análisis de resultados.

MODALIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN.

INVESTIGACION DOCUMENTAL

Según Baena (1985) manifiesta que esta investigación es “Una técnica que consiste en la selección y recopilación de información por medio de la lectura y crítica de documentos y materiales bibliográficos, de bibliotecas, hemerotecas, centros de documentación e información”

Como exponen Herrera, Medina, y Naranjo (2004) “La investigación documental-bibliográfica tiene el propósito de detectar, ampliar y profundizar diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores sobre una cuestión determinada, basándose en documentos (fuentes primarias), o en libros, revistas, periódicos y otras publicaciones (fuentes secundarias).”

Es por esta razón que el Presente Trabajo tiene por objeto recopilar y revisar información de las diferentes leyes Ecuatorianas como son: Constitución de la República del Ecuador, Código Integral Penal, Código Orgánico de la Función Judicial, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; Algunas normas y tratados Internacionales como: Convención Americana sobre Derechos Humanos o “Pacto de San José de Costa Rica”, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Declaración de principios sobre libertad de expresión y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas; así también el estudio en diferentes documentos de novedad científica.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Para El Pensante (2016) esta forma de investigación se caracteriza “Por la acción del investigador en contacto directo con el ambiente natural o las personas sobre quienes se desea realizar el estudio en cuestión”

Este tipo de Investigación además de analizar, recoge datos donde los hechos ocurren, básicamente tiene como escenario la realidad social del Problema, por ello este proyecto de Investigación será recabada en la Fiscalía de la provincia de Cotopaxi y Tungurahua con funcionarios Indígenas, algunos dirigentes de movimientos Indígenas de la provincia de Tungurahua y a la población de la Parroquia Quisapincha.

NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN.

DESCRIPTIVO

Para Cohen y Manion (2011) definen a este método como:

“El camino para llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. Los investigadores no son meros tabuladores, sino que recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones que contribuyan al conocimiento” (pág. 67).

Este proceso por ende no es exclusivo sobre la obtención y acumulación de datos sino que relacionara las opiniones de las personas sus puntos de vista, las actitudes con el propósito de determinar de qué manera influye la Protesta Social dentro del Estado Ecuatoriano.

MACRO SOCIAL, DE TIPO TRANSVERSAL

Porque en el proceso investigativo, estará analizado en un tiempo determinado y definido; sin que exista manipulación intencional de ninguna variable. La información se recopilará en los instrumentos de investigación y los resultados servirán para describir el compartimiento de las variables tal como se da en su contexto. Tomando en cuenta que los fallos expedidos en sentencias de la Corte del Ecuador describen una problemática por parte de los administradores de justicia.

Es macro social porque este Proyecto de Investigación incluye a todas la Provincias del Ecuador.

POBLACIÓN Y MUESTRA.

POBLACIÓN

Según Cadenas (1974) una población “Es un conjunto de elementos que presentan una característica común”. Es trascendente indicar que la población consiste fundamentalmente en analizar un grupo determinado y en cierto momento, es decir: un número establecido y distribuido por sus caracteres cualitativos. La Población por ende serían los entes sujetos activos de un acto en el cual ratifiquen si sus derechos podrían estar siendo vulnerados. Dentro del presente trabajo de investigación se trabajó con la siguiente población:

UNIDADES DE OBSERVACIÓN: ENTREVISTAS

SUJETOS DE INVESTIGACIÓN	MUESTRA
Funcionarios Indígenas de la Fiscalía de la Provincia de Tungurahua	2
Representantes de Movimientos Indígenas de la Provincia de Cotopaxi	2
Representantes de Movimientos Indígenas de la Provincia de Tungurahua	1
TOTAL	5

Tabla No. 1: Unidades de Investigación

Fuente: Investigación propia

Elaboración: Pamela Estefania Lascano Pizarro

UNIDADES DE OBSERVACIÓN: ENCUESTAS

SUJETOS DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN	MUESTRA
Pobladores de la Comunidad Calhuasig Chico de la Parroquia Quisapincha	2,033	335
TOTAL	2,033	335

Tabla No. 2: Unidades de Investigación

Fuente: INEC

Elaboración: Pamela Estefania Lascano Pizarro

MUESTRA.

Para Tecla y Garza (1999) declaran que muestra es:

“El conjunto de operaciones que se realiza para estudiar la distribución de determinadas características de una población, a partir de la observación de una parte o subconjunto de ella, determinada muestra. El muestreo siempre y cuando sea representativo, tiene múltiples ventajas de tipo económico y práctico, ya que, en lugar de investigar el total de la población, se investiga una parte de ella, además de que proporciona los datos en forma más oportuna, eficiente y exacta”. (pág. 34)

Debido a que la Población es conocida por medio de datos reales del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. La muestra se calcula con la siguiente ecuación:

En donde:

n= Tamaño de la muestra

E=Error del muestreo (5%)

N=Población o universo

$$n = \frac{N}{E^2(N - 1) + 1}$$
$$n = \frac{2.033}{(0,05)^2(2.033 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{2.033}{(0.0025)(2.032) + 1}$$

$$n = 335.4$$

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: POLITICAS DE CONTROL SOCIAL

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems Básicos	Técnicas I.
Las Políticas de Control Social son acciones propias que fortalecen el poder que posee el ciudadano, generan una declaración en el empoderamiento y autogestión de esta manera incide en la sostenibilidad para que acción cívica sea imparcial y objetiva.	Acciones	<ul style="list-style-type: none"> • Poder del ciudadano 	¿Conoce los mecanismos que poseen las Políticas de Control Social?	ENCUESTA
	Declaración	<ul style="list-style-type: none"> • Empoderamiento • Autogestión 	¿Las acciones que toman los ciudadanos van contra el orden público?	ENCUESTA
			¿Cree usted que el Gobierno debería desarrollar nuevos métodos de confianza?	ENCUESTA
	Sostenibilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Imparcial • Objetiva 	¿Las Políticas de Control Social tienen una relación con la Protesta Social?	ENTREVISTA
			¿Las Políticas de Control Social tienen una relación con el Derecho a la Resistencia?	ENTREVISTA
			¿Cree usted que las Políticas de Control Social fortalecen el poder del ciudadano?	ENTREVISTA

Tabla No. 3: Operacionalización de la Variable Independiente

Fuente: Capítulo II

Elaboración: Pamela Estefanía Lascano Pizarro

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES
VARIABLE DEPENDIENTE: DERECHO A LA RESISTENCIA

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems Básicos	Técnicas I.	
Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos	Acciones	<ul style="list-style-type: none"> • Poder Publico 	¿Sabe usted que significa el Derecho a la Resistencia?	ENCUESTA	
	Derechos Constitucionales	<ul style="list-style-type: none"> • Vulneración • Reconocimiento 	¿Considera usted que el Derecho a la Resistencia puede vulnerar los Derechos de otros ciudadanos?	ENCUESTA	
	Reconocimiento		<ul style="list-style-type: none"> • Nuevos Derechos 	¿Qué tipos penales se asimilan al Derecho a la Resistencia?	ENCUESTA
				¿Conoce en qué casos se debe ejercer el Derecho a la Resistencia?	ENTREVISTA
				¿Cuál es la respuesta del Estado frente a las acciones que realizan los ciudadanos para hacer uso del Derecho a la Resistencia?	ENTREVISTA
			¿El Derecho a la Resistencia consolida el reconocimiento de nuevos Derechos?	ENTREVISTA	

Tabla No. 4: Operacionalización de la Variable Independiente

Fuente: Capitulo II

Elaboración: Pamela Estefania Lascano Pizarro

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE DEPENDIENTE: PROTESTA SOCIAL

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems Básicos	Técnicas de Instrumentos
Es un derecho que el Estado debe proteger en nombre de la garantía de la libertad de expresión, de los derechos de reunión y de asociación, permite que las personas expresen sus ideas e inclusive su desacuerdo con alguna ley, ordenanza o resolución; o la discrepancia con la doctrina del gobierno que se está llevando, evidenciándose de ésta forma, la diversidad de pensamiento y paralelamente la tolerancia hacia estos, principios de un Estado democrático	Libertad de expresión Discrepancia Estado Democrático	<ul style="list-style-type: none"> • Opiniones • Ideas • Gobierno • Soberanía del Pueblo 	<p>¿Conoce usted que es la Protesta Social?</p> <p>¿Qué Derecho considera que está siendo asociado a la Protesta Social?</p> <p>¿Piensa usted si la Protesta Social debería estar regulada dentro de la normativa Ecuatoriana?</p> <p>¿Supone usted que la Protesta Social se ha generado en base de métodos de conflictos?</p> <p>¿En qué casos se da la Protesta Social?</p>	<p>ENCUESTA/ENTREVISTA</p> <p>ENCUESTA</p> <p>ENCUESTA</p> <p>ENTREVISTA</p> <p>ENTREVISTA</p>

Tabla No. 5: Operacionalización de la Variable Dependiente

Fuente: Capítulo II

Elaboración: Pamela Estefanía Lascano Pizarro

TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN.

ENCUESTA

Herrera & Naranjo (2008), “La encuesta es una técnica de recolección de información, por la cual los informantes responden por escrito a preguntas entregadas por escrito”.

Su objetivo se engloba dentro de un cuestionario estratégico donde la obtención de la información servirá para extraer datos relevantes que nos ayuden a dar una solución al problema planteado, así como estudiar la situación actual referente a la realidad de dicha investigación.

ENTREVISTA

Para Diaz, Torruco, Hernández Martínez, Varela (2013); exponen que “La entrevista en una técnica de gran utilidad en la investigación cualitativa para recabar datos”.

Su objetivo se engloba en recopilar información directamente de personas elegidas con anterioridad para que nos ayuden a analizar el contenido de la Investigación propuesta.

Para Benard y Risle (1988) la entrevista es:

“Una técnica de gran efectividad para orientar, porque contribuye a un conocimiento profundo del objeto de estudio y al análisis de sus necesidades específicas; "por lo tanto, es imprescindible que el entrevistador se abstenga de formular criterios personales al analizar las ventajas e inconvenientes de determinada situación, como así mismo de presentar soluciones hechas que retarden o impidan el desarrollo personal. (p.19)

PLAN DE RECOLECCIÓN.

En palabras de Herrera & Naranjo (2008): “El plan de recolección de la información contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido” (p.114).

Tanto la Entrevista como la Encuesta como manifiestan Herrera & Naranjo (2008) necesitan de un cuestionario que: “Sirve de enlace entre los objetivos de la investigación y la realidad estudiada”. (p.111)

La presente investigación tiene por objeto fortalecer la metodología de la presente investigación en relación con el punto de vista seleccionado, considerando los siguientes elementos.

PREGUNTAS BASICAS	EXPLICACION
¿Para qué?	Para alcanzar el Objetivo de la presente Investigación
¿De qué personas u objeto?	Funcionarios Indígenas de la Fiscalía de la Provincia de Tungurahua, Representantes de Movimientos Indígenas de la Provincia de Cotopaxi y la Provincia de Tungurahua, pobladores Parroquia Quisapincha.
¿Sobre qué aspecto?	La Protesta Social y el Derecho a la Resistencia
¿Quién y quiénes?	Pamela Estefania Lascano Pizarro
¿Cuándo?	Año 2017
¿Dónde?	Fiscalía de Cotopaxi y Tungurahua.
¿Cuántas veces?	Por una sola vez y definitiva
¿Qué técnicas de recolección?	Entrevista
¿Con que?	Cuestionario de preguntas
¿En qué situación?	En el ámbito jurídico-social

Tabla No. 6: Recolección Información

Fuente: Investigador

Elaboración: Pamela Estefania Lascano Pizarro

PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

Para poder realizar el análisis de toda la información necesaria para procesarla de manera correcta, utilizaremos los siguientes métodos.

PASOS ANTERIORES A LA RECOLECCIÓN DE DATOS:

Visita a la Fiscalía de la Provincia de Tungurahua ubicado en la Ciudad de Ambato, con la finalidad de entrevistar a los funcionarios indígenas y observar si existe la posibilidad de obtener datos eficaces y si se cuenta con la colaboración de los delegados, para ver si es factible la entrevista en el presente proyecto.

Dialogar con los representantes o analistas de assembleístas de movimientos indígenas de la Provincia de Cotopaxi y Tungurahua para intercambiar pensamientos al respecto de las preguntas indicadas anteriormente en el procesamiento de información.

APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS

Para poder aplicar tanto la encuesta con su respectivo instrumento que es el cuestionario, y la entrevista mediante las preguntas analizadas; es necesario verificar su objetivo y explicar su desarrollo.

PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Una vez que se realizó las entrevistas a las Funcionarios de la Fiscalía de Ambato, los representantes de movimientos Indígenas de la Provincia de Cotopaxi y Tungurahua. Y que se realizó las encuestas a los pobladores de Quisapincha en la Provincia de Tungurahua; se procedió a desarrollar la tabulación de la información obtenida de la información adquirida.

CAPITULO IV

ANALISIS DE RESULTADOS

Es necesario que para continuar con el desarrollo del presente proyecto de Investigación, se proceda a justificar toda la información recolectada tanto en las entrevistas como encuestas realizadas a las diferentes Unidades de Observación con el tema desarrollado “LA PROTESTA SOCIAL Y EL DERECHO A LA RESISTENCIA EN EL ECUADOR”.

La recolección, tabulación, análisis e interpretación de los datos se realizó mediante la técnica de la encuesta con su instrumento esencial que es el cuestionario, misma que fue aplicada a 335 personas que es el tamaño de la muestra de los pobladores de la parroquia Quisapincha de la provincia de Tungurahua.

De igual manera la recolección, tabulación, análisis e interpretación de los datos se realizó mediante la técnica de la entrevista con su instrumento esencial que es el cuestionario, misma que fue aplicada a Funcionarios Indígenas de la Fiscalía de la Provincia de Tungurahua; Representantes de Movimientos Indígenas de la Provincia de Cotopaxi y Representantes de Movimientos Indígenas de la Provincia de Tungurahua.

Pregunta 1:

1. ¿Conoce los mecanismos que poseen las Políticas de Control Social?

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	101	22%
NO	234	78%
TOTAL	335	100%

Tabla No 7: Protesta Social y el Derecho a la Resistencia

Fuente: Encuesta aplicada a pobladores de la Parroquia Quisapincha

Elaborado por: Pamela Estefania Lascano Pizarro



Gráfico No. 7: Protesta Social y el Derecho a la Resistencia

Fuente: Encuesta aplicada a pobladores de la Parroquia Quisapincha

Elaborado por: Pamela Estefania Lascano Pizarro

Análisis:

En el gráfico se puede observar que el 78% de las personas encuestadas dicen no conocer los mecanismos de las Políticas de Control Social mientras que el 22% manifiesta que si conocen dichos mecanismos.

Interpretación:

Es importante conocer los mecanismos que posee las Políticas de Control Social, ya que los mismos nos garantizan un ambiente de paz, y esta es la única manera en la que los ciudadanos podremos hacer valer nuestros Derechos.

Pregunta 2:

2. ¿Las acciones que toman los ciudadanos van contra el orden público?

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	60	8%
NO	275	92%
TOTAL	335	100%

Tabla No. 8: Protesta Social y el Derecho a la Resistencia

Fuente: Encuesta aplicada a pobladores de la Parroquia Quisapincha

Elaborado por: Pamela Estefania Lascano Pizarro



Gráfico No. 8: Protesta Social y el Derecho a la Resistencia

Fuente: Encuesta aplicada a pobladores de la Parroquia Quisapincha

Elaborado por: Pamela Estefania Lascano Pizarro

Análisis:

En el gráfico se puede observar que el 8% de las personas encuestadas dicen que las acciones que toman los ciudadanos van en contra del orden público; mientras que el 92% manifiesta que estas acciones no van contra el orden público.

Interpretación

Se puede determinar que la ciudadanía desconoce los mecanismos para hacer efectivo el uso y goce del Derecho a la Resistencia, por lo que considero que es primordial y recomendable publicar los métodos eficaces para su completo goce.

Pregunta 3:

3. ¿Cree usted que el Gobierno debería desarrollar nuevos métodos de confianza?

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	234	78%
NO	101	22%
TOTAL	335	100%

Tabla No. 9: Protesta Social y el Derecho a la Resistencia

Fuente: Encuesta aplicada a pobladores de la Parroquia Quisapincha

Elaborado por: Pamela Estefania Lascano Pizarro



Gráfico No. 9: Protesta Social y el Derecho a la Resistencia

Fuente: Encuesta aplicada a pobladores de la Parroquia Quisapincha

Elaborado por: Pamela Estefania Lascano Pizarro

Análisis:

En el gráfico se puede observar que el 78% de las personas encuestadas dicen que el Gobierno Ecuatoriano debería adoptar nuevos mecanismos para que la sociedad confíe en su trabajo, mientras que el 22% manifiesta que no es necesario crear mecanismos de confianza.

Interpretación

Se puede determinar que la ciudadanía necesita que el Gobierno opte por mejorar su desempeño ya que la mayoría no confía en sus mecanismos de acción frente a necesidades.

Pregunta 4:

4. ¿Sabe usted que significa el Derecho a la Resistencia?

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	60	8%
NO	275	92%
TOTAL	335	100%

Tabla No. 10: Protesta Social y el Derecho a la Resistencia

Fuente: Encuesta aplicada a pobladores de la Parroquia Quisapincha

Elaborado por: Pamela Estefania Lascano Pizarro



Gráfico No. 10: Protesta Social y el Derecho a la Resistencia

Fuente: Encuesta aplicada a pobladores de la Parroquia Quisapincha

Elaborado por: Pamela Estefania Lascano Pizarro

Análisis:

En el gráfico se puede observar que el 8% de las personas encuestadas dicen tener un conocimiento básico de lo que significa el Derecho a la Resistencia; mientras que el 92% manifiesta desconocer el tema.

Interpretación:

De la pregunta planteada se desprende que la mayor cantidad de personas encuestadas no conocen lo que significa el Derecho a la Resistencia, su ámbito de aplicación y su metodología de acción; por esta razón debe existir una difusión del tema.

Pregunta 5:

5. ¿Considera usted que el Derecho a la Resistencia puede vulnerar los Derechos de otros ciudadanos?

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	80	24%
NO	255	76%
TOTAL	335	100%

Tabla No. 11: Protesta Social y el Derecho a la Resistencia

Fuente: Encuesta aplicada a pobladores de la Parroquia Quisapincha

Elaborado por: Pamela Estefania Lascano Pizarro



Gráfico No. 11: Protesta Social y el Derecho a la Resistencia

Fuente: Encuesta aplicada a pobladores de la Parroquia Quisapincha

Elaborado por: Pamela Estefania Lascano Pizarro

Análisis:

En el gráfico se puede observar que el 24% de las personas encuestadas dicen que el Derecho a la Resistencia si puede vulnerar Derechos de otros ciudadanos; mientras que el 76% que este Derechos no vulnera ningún Derecho.

Interpretación:

Se evidencia que el desconocimiento del tema por medio de las personas encuestadas hace que no conozcan que Derechos pueden ser garantizados. Por el mismo hecho es

que la sociedad necesita de un mecanismo de defensa en los que engloben la difusión de Garantías.

Pregunta 6:

6. ¿Qué tipos penales se asimilan al Derecho a la Resistencia?

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Sabotaje	24	7%
Paralización del Servicio Publico	128	38%
Terrorismo	55	16%
Incitación a discordia entre ciudadanos	88	26%
Asociación Ilícita	40	13%
TOTAL	335	100%

Tabla No. 12: Protesta Social y el Derecho a la Resistencia

Fuente: Encuesta aplicada a pobladores de la Parroquia Quisapincha

Elaborado por: Pamela Estefania Lascano Pizarro



Gráfico No. 12: Protesta Social y el Derecho a la Resistencia

Fuente: Encuesta aplicada a pobladores de la Parroquia Quisapincha

Elaborado por: Pamela Estefania Lascano Pizarro

Análisis:

En el gráfico se puede observar que el 38% de las personas encuestadas dicen la Paralización del Servicio Público es la figura legal que más se asimila al Derecho a la Resistencia, el 26% de la población manifiesta que la incitación a discordia entre ciudadanos es el Derecho que se asimila en segundo lugar, en tercer lugar y con un porcentaje del 16% se encuentra la figura legal del terrorismo, en cuarto lugar se encuentra la Asociación ilícita con un 13% y al final manifiestan que el Sabotaje es un derecho poco asimilado al Derecho a la Resistencia encontrándose con un porcentaje del 7%.

Interpretación:

De la pregunta planteada se desprende que la sociedad considera que existen mecanismos ineficientes para contemplar el Derecho a la Resistencia, por tal razón es obligación del Estado velar por su cumplimiento y plena difusión para que no sea asimilado con ninguna otra figura legal.

Pregunta 7:

7. ¿Conoce usted que es la Protesta Social?

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	60	8%
NO	275	92%
TOTAL	335	100%

Tabla No. 13: Protesta Social y el Derecho a la Resistencia

Fuente: Encuesta aplicada a pobladores de la Parroquia Quisapincha

Elaborado por: Pamela Estefania Lascano Pizarro



Gráfico No. 13: Protesta Social y el Derecho a la Resistencia

Fuente: Encuesta aplicada a pobladores de la Parroquia Quisapincha

Elaborado por: Pamela Estefania Lascano Pizarro

Análisis:

En el gráfico se puede observar que el 92% de las personas encuestadas dicen tener un conocimiento básico de lo que significa el Derecho a la Resistencia; mientras que el 8% manifiesta desconocer el tema.

Interpretación:

De la pregunta planteada se desprende que la mayor cantidad de personas encuestadas conocen lo que significa el Derecho a la Resistencia, su ámbito de aplicación y su metodología de acción; siendo el otro porcentaje de encuestados desconoce de su significado por no existir una difundida del tema.

Pregunta 8:

8. ¿Qué derecho considera que está asociado al Derecho a la Protesta Social?

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Derecho a una Reunión Pacífica	248	74%
Derecho de Asociación Pacífica	87	26%
TOTAL	335	100%

Tabla No. 14: Protesta Social y el Derecho a la Resistencia

Fuente: Encuesta aplicada a pobladores de la Parroquia Quisapincha

Elaborado por: Pamela Estefania Lascano Pizarro



Gráfico No. 14: Protesta Social y el Derecho a la Resistencia

Fuente: Encuesta aplicada a pobladores de la Parroquia Quisapincha

Elaborado por: Pamela Estefania Lascano Pizarro

Análisis:

En el gráfico se puede observar que el 74% de las personas encuestadas dicen que el derecho que se asocia más al Derecho a la Protesta Social es el Derecho a la Reunión Pacífica y el 26% de la población manifiesta que el Derecho que se asocia al Derecho a la Protesta Social es el Derecho a la Asociación Pacífica.

Interpretación:

De la pregunta planteada se desprende que la Protesta Social es un Derecho desconocido en el medio donde vivimos y por esta razón es de suma importancia que

el Estado garantice su esencia para que se asocie con estas figuras pero tenga su propia naturaleza.

Pregunta 9:

9. ¿Piensa usted que la Protesta Social debería estar regulada dentro de la normativa Ecuatoriana?

OPCIONES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	288	86%
NO	47	14%
TOTAL	335	100%

Tabla No. 15: Protesta Social y el Derecho a la Resistencia

Fuente: Encuesta aplicada a pobladores de la Parroquia Quisapincha

Elaborado por: Pamela Estefania Lascano Pizarro



Gráfico No. 15: Protesta Social y el Derecho a la Resistencia

Fuente: Encuesta aplicada a pobladores de la Parroquia Quisapincha

Elaborado por: Pamela Estefania Lascano Pizarro

Análisis:

En el gráfico se puede observar que el 86% de las personas encuestadas piensa que es primordial que la Protesta Social se enmarque en la Ley Ecuatoriana; mientras que el 14% que no es importante que se regule.

Interpretación:

Se puede determinar que el 86% de los encuestados manifiesta que es de suma importancia que la Protesta Social se encuentre enmarcada en la Legislación Ecuatoriana, la cual ayudara a la ciudadanía a reconocer su cumplimiento y ejercerlo sin que ello vulnere otros Derechos.

ENTREVISTA 1

Se realizó una entrevista al Doctor Pedro Tisalema, Fiscal Indígena de la Provincia de Tungurahua, el cual nos brindó información a las diferentes preguntas en torno al tema para recopilar información acerca de la incidencia de la Protesta Social y el Derecho a la Resistencia.

1. ¿Las políticas de control social tienen una relación con la Protesta Social?

Las políticas de Control Social son métodos para solucionar algunas acciones que tomen los ciudadanos, por lo tanto tiene una relación con la Protesta Social.

2. ¿Las políticas de control social tienen una relación con el Derecho a la Resistencia?

Las políticas de control social más se asimilan a la Protesta Social que al Derecho a la Resistencia; pero hay que tener en cuenta que sin estos derechos la ciudadanía no podría ejercer su deber.

3. ¿Cree usted que las políticas de control social fortalecen el poder del ciudadano?

Si fortalecen el poder que posee el ciudadano frente a actos u omisiones del poder público.

4. ¿Conoce en qué casos se debe ejercer el Derecho a la Resistencia?

Se deben ejercer mediante la necesidad del ciudadano al querer fortalecer su empoderamiento social.

5. ¿Cuál es la respuesta del Estado frente a las acciones que realizan los ciudadanos para hacer uso del Derecho a la Resistencia?

La Protesta Social es un Derecho de las personas, para reclamar decisiones que han tomado las instituciones públicas o privadas; donde la persona puede solicitar un derecho para que se restituya.

6. ¿El Derecho a la Resistencia consolida el reconocimiento de nuevos Derechos?

Si puede hacerlo ya que como es un Derecho reconocido en la Constitución logra de manera sistemática vigorizar su figura dentro de otros Derechos utilizando la equidad para sumar colectivamente una petición.

7. ¿Conoce usted que es la Protesta Social?

La respuesta del Estado referente a las acciones que hacen los ciudadanos para hacer uso del Derecho a la Resistencia se convierte en actos que constituyen delitos ya que las mismas manifestaciones han sido violentas.

8. ¿Supone usted que la Protesta Social se ha generado en base de métodos de conflictos?

Sí, porque todas las Protestas Sociales realizadas durante todos los años han terminado en conflictos en los que los ciudadanos se ven inmersos.

9. ¿En qué casos se da la Protesta Social?

La mayoría de veces se realizan por desacuerdo en las medidas optadas por el Gobierno de turno.

ENTREVISTA 2

Se realizó una entrevista al señor Francisco Pomaquiza, Secretario del Fiscal Indígena de la Provincia de Tungurahua, el cual nos brindó información acerca de la incidencia de la Protesta Social y el Derecho a la Resistencia.

1. ¿Las políticas de control social tienen una relación con la Protesta Social?

Si tienen una relación ya que estas políticas sirven para que la ciudadanía tenga una mejor visión sobre el Gobierno.

2. ¿Las políticas de control social tienen una relación con el Derecho a la Resistencia?

Si tiene una relación ya que al momento de ejercer un derecho esta política de control social puede ejercer su función de ciudadano.

3. ¿Cree usted que las políticas de control social fortalecen el poder del ciudadano?

Si fortalecen el poder ciudadano ya que por esta manera todos puede ejercer sus derechos.

4. ¿Conoce en qué casos se debe ejercer el Derecho a la Resistencia?

Se debe ejercer este Derecho en manifestaciones por desacuerdo, movilizaciones de varias ciudades del país, concentraciones en lugares establecidos.

5. ¿Cuál es la respuesta del Estado frente a las acciones que realizan los ciudadanos para hacer uso del Derecho a la Resistencia?

No existe una respuesta favorable antes las acciones de los ciudadanos.

6. ¿El Derecho a la Resistencia consolida el reconocimiento de nuevos Derechos?

7. ¿Conoce usted que es la Protesta Social?

La Protesta Social no es más que un medio para expresar sus ideas y pensamientos.

8. ¿Supone usted que la Protesta Social se ha generado en base de métodos de conflictos?

La mayor parte de Protestas Sociales se han generado por el desacuerdo y desconfianza

9. ¿En qué casos se da la Protesta Social?

Se da por nuevas leyes, nuevas medidas adoptadas por el Estado, por el desacuerdo en sus fines.

ENTREVISTA 3

Se realizó una entrevista al señor Cesar Umanjinga, asesor de Analista de la Provincia de Cotopaxi, el cual nos brindó información a las diferentes preguntas en torno al tema: “LA PROTESTA SOCIAL Y EL DERECHO A LA RESISTENCIA EN EL ECUADOR”

OBJETIVO: Recopilar información acerca de la incidencia de la Protesta Social y el Derecho a la Resistencia.

1. ¿Las políticas de control social tienen una relación con la Protesta Social?

Una política de control social es un ejercicio nato del deber del Gobernante, por lo que si estas políticas fallan estarían inmiscuidas al descuido de Derechos por lo tanto si poseen una relación con los derechos fundamentales.

2. ¿Las políticas de control social tienen una relación con el Derecho a la Resistencia?

Si, ya que el derecho a la resistencia esta inherente al ser humano.

3. ¿Cree usted que las políticas de control social fortalecen el poder del ciudadano?

Si, ya que el ciudadano puede ejercer su derecho a la libertad.

4. ¿Conoce en qué casos se debe ejercer el Derecho a la Resistencia?

Se debe ejercer este derecho cuando la ciudadanía este inconforme tanto en motivos: económicos, sociales, jurídicos y políticos.

5. ¿Cuál es la respuesta del Estado frente a las acciones que realizan los ciudadanos para hacer uso del Derecho a la Resistencia?

No existe una respuesta favorable ya que los ciudadanos desconocen el uso del Derecho a la Resistencia.

6. ¿El Derecho a la Resistencia consolida el reconocimiento de nuevos Derechos?

El Derecho a la Resistencia si consolida el reconocimiento de nuevos derechos.

7. ¿Conoce usted que es la Protesta Social?

La Protesta Social es una manifestación de la voluntad de las personas que conforman una sociedad.

8. ¿Supone usted que la Protesta Social se ha generado en base de métodos de conflictos?

Se han generado por el motivo que no existe una verdadera proclamación de este derecho.

9. ¿En qué casos se da la Protesta Social?

Se debería efectuar cuando exista una necesidad de protesta.

ENTREVISTA 4

Se realizó una entrevista al señor Rodrigo Guanotuña, miembro de la Tenencia Política del Cantón Pujili, de la Provincia de Cotopaxi, el cual nos brindó información a las diferentes preguntas en torno al tema: “LA PROTESTA SOCIAL Y EL DERECHO A LA RESISTENCIA EN EL ECUADOR”

OBJETIVO: Recopilar información acerca de la incidencia de la Protesta Social y el Derecho a la Resistencia.

1. ¿Las políticas de control social tienen una relación con la Protesta Social?

Sí, porque estas políticas hacen que se generen métodos de solución de conflictos.

2. ¿Las políticas de control social tienen una relación con el Derecho a la Resistencia?

Sí, porque el más grande deber del ejecutivo es velar por el bienestar del ciudadano

3. ¿Cree usted que las políticas de control social fortalecen el poder del ciudadano?

Fortalecen en todo sentido ya que sin su existencia los ciudadanos no podrían ejercer derechos.

4. ¿Conoce en qué casos se debe ejercer el Derecho a la Resistencia?

Se debe ejercer cuando la situación económica, intereses políticos y demás pensamientos ideológicos estén siendo afectados

5. ¿Cuál es la respuesta del Estado frente a las acciones que realizan los ciudadanos para hacer uso del Derecho a la Resistencia?

La respuesta es nula porque no existe un mecanismo eficiente para la pronunciación del Derecho a la Resistencia, esto se debe a que no existe una verdadera socialización de este Derecho.

6. ¿El Derecho a la Resistencia consolida el reconocimiento de nuevos Derechos?

El Derecho a la Resistencia puede consolidar nuevos derechos ya que es considerable para que reclame una situación.

7. ¿Conoce usted que es la Protesta Social?

La Protesta Social es la inconformidad de los pobladores de una comunidad o un sitio específico con alguna situación de manera económica o social.

8. ¿Supone usted que la Protesta Social se ha generado en base de métodos de conflictos?

Sí, pero creo que el pueblo debería educarse ante tales hechos ya que la mayoría de Protestas han terminado en conflictos colectivos.

9. ¿En qué casos se da la Protesta Social?

Se debería realizar cuando exista una verdadera necesidad, sin manipulación de otras situaciones.

VERIFICACIÓN DE HIPOTESIS

Con toda la investigación realizada se puede afirmar que es necesario añadir los actos u omisiones que puedan estar permitidos para que una persona manifieste su voluntad sin que esto afecte a los Derechos ya sean individuales o colectivos permitiendo una verdadera armonía entre los vínculos de la aprobación de las acciones y la existencia de omisiones.

La Protesta Social es un derecho inherente a todo ser humano, por lo que se necesita de su estipulación, por lo que la hipótesis planteada ha podido ser comprobada gracias a los resultados obtenidos de las encuestas realizadas a la muestra de las personas de la comunidad Calhuasig Chico de la parroquia Quisapincha, de la provincia de Tungurahua, Ciudad de Ambato, que conforman un grupo específico que comprueban que: El Derecho a la Protesta Social necesita estar estipulado en la normativa ecuatoriana.

La presente problemática por lo tanto es de índole social, el Dr. Galo Naranjo en su libro sobre la Tutoría de la Investigación Científica se puede “evaluar las variaciones de comportamiento de una variable en función de variaciones de otra variable, medir el grado de relación entre variables, en los mismos sujetos, determinar tendencias (modelos de comportamiento mayoritario)”, a través del método cualitativo. NARANJO: 2010; Pg91.

Como manifiesta Sáenz (2012): “La hipótesis de la investigación puede ser probada desde diversos enfoques, siendo el enfoque cualitativo el más cercano en la comprensión del objeto de estudio por que busca aproximaciones a la realidad de forma creativa y flexible” (p. 88)

De la misma manera para Steve (2015): “La hipótesis en la investigación puede ser probada desde diversos enfoques, siendo el enfoque cualitativo el más cercano en la comprensión del objeto de estudio por que busca aproximaciones a la realidad de forma creativa y flexible”.

Con lo mostrado se procedió a realizar un análisis cualitativo sobre el cruce entre las dos variables.

PREGUNTA 1	TOTAL	PORCENTAJE
SI	101	22%
NO	234	78%
PREGUNTA 2	TOTAL	PORCENTAJE
SI	60	8%
NO	275	92%
PREGUNTA 3	TOTAL	PORCENTAJE
SI	234	78%
NO	101	22%
PREGUNTA 4	TOTAL	PORCENTAJE
SI	60	8%
NO	275	92%
PREGUNTA 5	TOTAL	PORCENTAJE
SI	80	24%
NO	255	76%
PREGUNTA 6	TOTAL	PORCENTAJE
Sabotaje	24	7%
Paralización del servicio publico	128	38%
Terrorismo	55	16%
Incitación a discordia entre ciudadanos	88	26%
Asociación Ilícita	40	13%
PREGUNTA 7	TOTAL	PORCENTAJE
SI	60	8%
NO	275	92%
PREGUNTA 8	TOTAL	PORCENTAJE
Derecho a una Reunión Pacífica	248	74%
Derecho de Asociación Pacífica	87	26%
PREGUNTA 9	TOTAL	PORCENTAJE
SI	288	86%
NO	47	14%

Tabla No. 16: Protesta Social y el Derecho a la Resistencia

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Pamela Estefania Lascano Pizarro

Por medio de los resultados obtenidos mediante cada pregunta efectuada en la Encuesta, se ha podido determinar que el Derecho a la Protesta Social es un derecho que necesita de un mecanismo eficaz en el que las personas puedan manifestar su pensamiento libre y voluntariamente, por cuanto no existe un componente eficaz para comprobar su criminalización esto produce que su vulneración sea efectiva al momentos de estipular una condición.

Los encuestados así como los entrevistados llegaron a la conclusión que debería existir una norma que regule actos, y repudie la mala criminalización de este Derecho por cuanto este hecho dificulta consagrar este Derecho.

Una vez que se ha realizado el respectivo análisis de la variables del tema de investigación, se rechaza la Hipótesis Nula (H0) y se acepta la Hipótesis Alterna (H1), con lo que se comprueba la hipótesis alterna de la investigación es decir: que la Protesta Social incide en el proceso de Criminalización al Derecho de la Resistencia.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Después del exhaustivo estudio y análisis de cada interpretación de resultados podemos deducir lo siguiente:

1. Se comprobó que el 92% de la población encuestada desconoce el significado del Derecho a la Protesta Social, los mecanismos que pueden hacer uso y goce para su efectivo ejercicio; el método de aplicación, su mecanismo de acción; por lo que es indispensable su reconocimiento en un cuerpo legal.
2. Se pudo evidenciar que la sociedad encuestada desconoce con un 78% los mecanismos que poseen las Políticas de Control Social, por lo que es necesario que este reconocimiento sea eficaz al momento de verificar una condición de vulnerabilidad.
3. Al tener un vacío legal dentro del ejercicio de la Protesta Social se pretende materializar la solución mediante la regulación de su contenido; ya que el 86% de la población encuestada piensa que es fundamental que esta figura se encuentre enmarcada.

RECOMENDACIONES

Después del exhaustivo estudio y análisis de cada interpretación de resultados podemos recomendar lo siguiente:

1. Se recomienda a la Asamblea Nacional y a los Organismos del Estado que se reconozca el Derecho a la Protesta Social dentro del Estado Ecuatoriano, puesto que este Derecho es legítimo y primordial para que la ciudadanía participe en asuntos de interés público.
2. Se deberían tomar en cuenta los mecanismos de acción y el grado de vulneración de un Derecho para que las Políticas de Control Social tengan una proporcionalidad legítima y debida.
3. Se sugiere que se incorpore la figura legal de la Protesta Social dentro de la normativa Penal Ecuatoriana.

CAPITULO VI

PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS

Título: Incrementar el Artículo 365.A sobre la Protesta Social”

Institución Ejecutora: Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho.

Responsable: Investigadora: Pamela Estefania Lascano Pizarro

Beneficiarios: Ciudadanía

Tiempo Estimado Para La Ejecución: 6 meses

Ubicación: Provincia de Tungurahua, Cantón Ambato.

Costo: \$2,790.00 UDS (Dos mil setecientos noventa Dólares)

Presupuesto:

ACTIVIDADES	GASTOS
Material Bibliográfico: Bibliografía	360
Material Virtual: Linkografía	230
Materiales de Oficina	400
Asesoramiento Técnico	500
Recursos Humanos	1300
TOTAL	\$2,790.00 UDS

Tabla No. 17: Costo de la Propuesta

Fuente: Investigador

Elaborado por: Pamela Estefania Lascano Pizarro

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

La necesidad de llegar a determinar: Cómo incide la Protesta Social dentro del Estado Ecuatoriano hace que toda medida aplicada para la protección de los Derechos Humanos que sirvan para beneficiar a la no vulneración de Garantías esenciales, limiten el ámbito legal y protejan de cierta manera el Derecho de Libertad.

Mediante un estudio minucioso sobre el Tema propuesto, comprendido dentro de abril a junio del 2017, se ha demostrado que la importancia y factibilidad del presente Proyecto de Investigación pueden establecer una serie de mecanismos eficientes que comprueben que existe un problema; y además ayudarían a determinar que la normativa Ecuatoriana necesita de una norma legal que estipule cuales son los actos permitidos dentro de una Protesta Social.

Para conseguir este marco propositivo se estudió e investigo al problema empíricamente, jurídicamente, doctrinariamente y de forma jurisprudencial; tanto el ámbito nacional como internacional; así como elemento adicional se contó con un profundo criterio profesional por todos los extractos investigados. En una reunión con los profesionales hubo necesidad en el área del Derecho que se proponga un Proyecto de Ley, para proteger y salvaguardar la convivencia armoniosa fundamentándose en los requerimientos actuales de la sociedad con el objeto de demostrar que la ley siempre se mantiene dinámica en beneficio de la colectividad.

De los datos obtenidos en la entrevista y la encuesta se determina la necesidad de implementar una normativa que sustente las características de una Protesta Social y su forma de criminalización, debido que no existe una legislación que la contemple y hace que los derechos sean vulnerados.

De esta manera al no existir protección para una Protesta Social Pacífica en la que su protección integral se ve afectada, hace que limiten la garantía de cuidar los derechos de las personas y por esta razón es de vital importancia establecer en la normativa Ecuatoriana un enunciado que permita garantizar derechos que son fundamentales como es el de la Protesta Social.

JUSTIFICACIÓN

La presente Propuesta es importante por cuanto con la implementación de una norma que defienda el Derecho a la Protesta Social se pretende analizar su ámbito y características; su método de aplicación y forma de criminalización; siendo estas particularidades las que nos permitirán ampliar en gran sentido la garantía de cuidado del Derecho vulnerado.

Se pretende generar una norma legal que asegure no solo cumplimiento de su contenido sino que salvaguarde la protección del Derecho y sustente el debido proceso en lo referentes al cuidado de las Garantías promulgadas por la Constitución de la República del Ecuador.

El interés está sustentado en generar una correlación legal de la Protesta Social con el Derecho a la Resistencia, la cual nos permita establecer lineamientos fundamentales bajo un Sistema Legal y Funcional.

La factibilidad de la Propuesta está sustentada en la necesidad de generar una normativa en la que exista una mejor visibilidad de lo que significa la Protesta Social y cuando su ejercicio está sobrepasando el límite aceptado por la Legalidad de la norma Ecuatoriana.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Reformar el Código Orgánico Integral Penal para incluir al Derecho de la Protesta Social en las diferentes manifestaciones que realizan los ciudadanos Ecuatorianos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Elaborar un esquema del proyecto sobre la implementación de la figura legal de la Protesta Social dentro de la Legislación Ecuatoriana.

Socializar el proyecto de la implementación de la figura legal de la Protesta Social dentro de la Legislación Ecuatoriana.

Impulsar la aprobación del Proyecto de creación en la Asamblea Nacional.

Descripción de la Propuesta

La reforma al 365 del Código Orgánico Integral Penal, para propiciar la Protesta Social por cuando esta figura no sea considerada como delito, tiene como finalidad disminuir las represiones arbitrarias así como métodos alternativos donde los derechos se vean afectados.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

La presente normativa es factible, por cuanto existe la garantía de generar la creación de la figura legal sobre la Protesta Social en la que determinen sus tipologías y garantice el debido uso del Derecho a la Resistencia.

Existe también el interés de la Universidad Técnica de Ambato para participar en la propuesta planteada, puesto que se contará con la participación e implementación de recursos para efectuar las actividades enunciadas; desde la formulación de la propuesta hasta su aprobación.

FUNDAMENTACIÓN

Filosófica

El enfoque de la presente Propuesta se ubica dentro de un paradigma critico-propositivo; critico ya que analiza una realidad de lo que acontece en el Estado Ecuatoriano y como incide el proceso de la Criminalización de la Protesta Social dentro del Territorio. Por otro lado es propositivo porque plantea una posible solución a la problemática planteada, con el fin de no causar perjuicios, ni que se pueda vulnerar de ningún modo al principio constitucional, se busca también dar un apoyo a la administración de justicia, para que la tipificación de la sanción este incorporada en un cuerpo legal.

Legal

Constitución de la República del Ecuador

“...**Art. 39:** El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”

“...**Art. 61:** Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa...”

“...**Art. 66:** Se reconoce y garantizará a las personas:

6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones

13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria”

14. El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de acuerdo con la ley. La prohibición de salir del país sólo podrá ser ordenada por juez competente”

23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo”.

“...**Art. 75:** Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

“...**Art. 76:** En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas

“...**Art. 98:** Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos”

“...**Art. 384:** El sistema de comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana”

“...**Art. 398:** Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado. La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta”

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

Al mencionar sobre las Garantías Constitucionales, es preciso manifestar que existe la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la misma que en su cuerpo legal contienen garantías protectoras de Derechos reconocidos en la Constitución y en varios Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.

Por cuanto existe un proceso de criminalización que va en contra de las normas Ecuatorianas cabe destacar que es importante formular cada situación de vulnerabilidad, la Constitución Ecuatoriana en su artículo 88 establece la acción de protección que tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios

públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación.

Por otro lado existe otra garantía que podrá ser utilizada cuando se deber fundamental garantizar la aplicación de las normas que integran el sistema jurídico, así como el cumplimiento de sentencias o informes de organismos internacionales de derechos humanos, cuando la norma o decisión cuyo cumplimiento se persigue contenga una obligación de hacer o no hacer clara, expresa y exigible. La acción se interpondrá ante la Corte Constitucional la misma que se encuentra tipificado en el Artículo 93 de la Constitución del República del Ecuador 2008.

Y en concordancia con esta ley.

“...Art. 39: La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales sobre derechos humanos, que no estén amparados por las acciones de hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, por incumplimiento, extraordinaria de protección y extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena”

Código Orgánico Integral Penal

“...Art 12: Las personas privadas de libertad gozarán de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución de la República y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

2. Libertad de expresión: la persona privada de libertad tiene derecho a recibir información, dar opiniones y difundirlas por cualquier medio de expresión disponible en los centros de privación de libertad

7. Asociación: la persona privada de libertad tiene derecho a asociarse con fines lícitos y a nombrar sus representantes, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley”

“...Art 183: Restricción a la libertad de expresión.- La persona que, por medios violentos, coarte el derecho a la libertad de expresión, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años”

“...Art 283: La persona que ataque o se resista con violencias o amenazas a los empleados públicos, a los depositarios o agentes de la fuerza pública, a los comisionados para la percepción de los impuestos y contribuciones, a los ejecutores de los decretos y fallos judiciales, a los guardas de las aduanas y oficinas de recaudación y a los agentes de policía, cuando obran en ejecución de las leyes, o de las órdenes o reglamentos de la autoridad pública, serán sancionadas con pena privativa de libertad de seis meses a dos años”

“...Art 336: La persona que se alce o realice acciones violentas que tengan por objeto el desconocimiento de la Constitución de la República o el derrocamiento del gobierno legítimamente constituido, sin que ello afecte el legítimo derecho a la resistencia, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años”

DESARROLLO DE LA PROPUESTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado está en la obligación de asegurar y garantizar el respeto de los derechos y principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

QUE, el artículo 1 inciso 2 de la Constitución de la República, la Soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el Fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa;

QUE, los artículos 10 y 11 de la Constitución de la República Ecuador establecen los principios de aplicación de los derechos, quienes pueden ejercer y gozar de los derechos constitucionales, y además detalla cuales son los principios para una adecuada ejecución para la protección de los derechos.

QUE, el artículo 11, numeral 6, de la Constitución de la República, determina que todos los principios y derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

QUE, el artículo 11, numeral 8, inciso primero de la Constitución de la República, reconoce que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas.

QUE, el artículo 11, numeral 9, inciso primero y cuarto de la Constitución de la República, reconoce que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado será responsable de la violación del derecho a la tutele judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.

QUE, el artículo 61 de la Constitución de la República establece los derechos de participación de los que gozan las ecuatorianas y los ecuatorianos;

3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa;

QUE, el artículo 66 y 75 de la Constitución de la República, reconoce y garantiza diversas formas de derechos y garantías de libertad, así como de protección a favor del ser humano, tales como el debido proceso.

QUE, el artículo 82 de la Constitución de la República, promueve el derecho a la seguridad jurídica, mismo que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes

QUE, los artículos 158 y 159 de la Constitución de la República, determinan que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, estos deberán cumplir su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución

QUE, el artículo 393 de la Constitución de la República, establece que el estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y

prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos.

QUE, el artículo 417 de la Constitución de la República, determina que en el caso de tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, se aplicaran los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecida en la Constitución.

En uso de sus facultades constitucionales y legales expide la siguiente:

“REFORMAR EL ARTICULO 365 DEL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL PARA INCREMENTAR LA FIGURA DE LA PROTESTA SOCIAL”

ART. 365.A PROTESTA SOCIAL

La persona que individual o colectivamente exprese sus ideas e inclusive su desacuerdo con alguna ley, ordenanza o resolución; mediante manifestaciones que expresen su diversidad de pensamiento y tolerancia, sin que ello afecte al legítimo Derecho a la Resistencia será conocido como Derecho a la Protesta Social.

Toda Protesta Social que no forme asociaciones ilícitas; ni pongan en peligro la vida de las personas, ni la de las cosas del medio ambiente así como las edificaciones, medios de comunicación y transporte o pongan en riesgo la integridad física o la libertad de las personas será considerada una Protesta Social.

Todos los actos permitidos estarán de acorde con el respeto al medio ambiente, el transporte público, la protección de derechos tanto individuales como colectivos; sin que se utilice algún medio de intimidación mucho menos la amenaza ni la violencia; estará reconocido como una libre manifestación.

Así mismo una manifestación que se realice siempre y cuando se vele por el cuidado de entidades públicas con valor en los servicios básicos de transportación terrestre, navegación aérea o marítima que por su naturaleza puedan referirse en una declaración de seguridad sin violencia.

Si estas manifestaciones se realizan sin que a ello se vea afectado la seguridad de las personas y sin interrumpir las actividades diarias de cualquier entidad o servicio en particular serán consideradas como transacciones de licitud.

Cuando las personas se asocien con el fin de expresar su pensamiento con el solo hecho de proporcionar ideas para recolectar fondos con el propósito de inmiscuirse en asuntos de política económica será estudiada su conducta teniendo en cuenta la obligación que se tiene al momento de cometer una infracción.

De tal manera en el entorno económico del país o el orden público si la manifestación no destruye edificaciones o las diferentes instalaciones que sean esenciales para la prestación de servicios públicos o privados; así como la protección de depósitos de materias primas destinadas a la producción y consumo nacional sin obstaculizar su labor serán enmarcadas en una asociación lícita.

En el caso específico de la toma de vías del servicio público las personas pueden hacer uso del patrimonio nacional del Estado sin que exista un entorpecimiento en la prestación de un servicio público.

Toda declaración de voluntad que promueva un acuerdo entre los ciudadanos con el ejecutivo será considerada una Protesta Social encasillada al objeto único de manifestar su libre pensamiento sin que a esto se vea afectado el Derecho a la Resistencia.

Los actos u omisiones tipificados en este artículo serán considerados como eventos permitidos para la Protesta Social; para cada caso en las que sus condiciones vulneren o puedan vulnerar derechos individuales como colectivos que no se encuentren estipulados dentro de este articulado, serán consideradas las demás figuras legales estipulados en este Código.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta figura legal entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en las Instalaciones de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 07 días del mes de Octubre del 2017.

.....
f) José Serrano.
PRESIDENTE
ASAMBLEA NACIONAL

METODOLOGÍA OPERATIVA DE LA PROPUESTA

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPO	RESPONSABLE	EVALUACIÓN
Redactar el proyecto de creación de la figura legal de la protesta social	Proyecto de creación	Imprimir el Proyecto de Creación	Económicos	6 meses	Investigadora	Comisión respectiva
Socializar el proyecto	Presentar el proyecto de Ley.	Imprimir borrador del Proyecto de Creación. Charlas sobre el borrador del Proyecto de creación	Oficios Trípticos Volantes	1 mes	Investigadora	Por los asistentes de las charlas.
Constitución del Proyecto (Apoyo de firmas)	Reunir 0.25% de firmas	Reuniones	Papel Esfero	2 meses	Investigadora	Reunión de firmas
Presentación a la Asamblea Nacional el Proyecto de creación de Figura Legal	Ingresar la Propuesta	Reuniones	Humanos Materiales Tecnológicos Financieros	2 meses	Asamblea Nacional	Presentación del Proyecto
Aprobación de creación de Figura Legal	Distribución del Proyecto de Ley	Reuniones con personas interesadas	Humanos Materiales Tecnológicos Financieros	1 mes	Investigadora	Publicación en el Registro Oficial del Ecuador

Tabla No. 18: Metodología Operativa de la Propuesta

Elaborado: Pamela Estefania Lascano Pizarro

Fuente: Constitución de la República del Ecuador (2008)

ADMINISTRACIÓN.

El Órgano que se encargará de establecer la presente Propuesta será la Asamblea Nacional Constituyente, es el órgano que ejerce la Función Legislativa del Ecuador, encargado de “Expedir, codificar, reformar, y derogar las leyes e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”. Es un Parlamento Unicameral formado por 137 asambleístas elegidos por el pueblo con una duración de cuatro años en su periodo.

El objetivo es fortalecer para que esta Propuesta a un futuro sea viable, y tomen a la Protesta Social como la vía idónea para criminalizar un acto como tal. Sugiere a los asambleístas, para que esta proposición se analice dentro del término estipulado y se cumpla con el objetivo.

La propuesta planteada cuenta con un personal de Talento Humano que está dirigido por la investigadora que desde el inicio de su investigación ha estudiado, recolectado, analizado e interpretado el contenido para redactar una propuesta viable y eficaz.

La administración de la propuesta está a cargo de la estudiante con el apoyo de los sujetos vinculantes en la materia constitucional y penal que puedan estar inmersos en el problema.

La necesidad para incorporar en el texto Penal un enunciado sobre la Protesta Social para regularlo con el Derecho a la Resistencia, hace que su resolución sea más eficiente y evite la vulneración de Derechos reconocidos en la Constitución de la Republica.

Proyecto de: Creación de la figura legal de la Protesta Social dentro de la Legislación Ecuatoriana se declamará a través de entidades involucradas como: el Ministerio de Seguridad, Fiscalía con sede en el cantón Ambato, Abogados en libre ejercicio y en la Asamblea Nacional; con la colaboración de la investigadora.

PLAN DE EVALUACION.

Será indispensable llevar a cabo un análisis de la característica cualitativa de la Propuesta, con el fin reconocer su factibilidad; por el estudio sobre los resultados obtenidos durante la ejecución y la evaluación de la Propuesta.

Será fundamental el seguimiento de su desarrollo para que con cada avance y la existencia de nuevos problemas esta propuesta incorpore correcciones necesarias para que su cumplimiento sea eficaz y efectivo.

MATRIZ PLAN DE EVALUACION DE LA PROPUESTA

PREGUNTAS BASICAS	EXPLICACIÓN
¿Quiénes solicitan evaluar?	Investigador
¿Para qué evaluar?	Si existe factibilidad de la propuesta
¿Quién evalúa?	Investigador
¿Cuándo se va evaluar?	Cada año desde su aprobación
¿Cómo evaluar?	Mediante entrevistas a usuarios en general
¿Con que evaluar?	Cuestionario

Tabla No. 19: Matriz Plan de Evaluación de la Propuesta

Fuente: Investigador

Elaborado por: Pamela Estefania Lascano Pizarro.

BIBLIOGRAFIA

1. CALDERÓN, F. (2012). “La Protesta Social en América Latina”. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
2. SEOANE, J. (2000). “La Protesta Social en América Latina”. Osal.
3. PONT, J. (1998). “La investigación de los movimientos sociales desde la sociología y la ciencia política. Una propuesta de aproximación teórica”. Barcelona: Papers 56.
4. FIRES, L. AMUNÁTEGUI, M. y otros. (2014). “Protesta Social y Derechos Humanos. Estándares Internacionales”. Chile: Eliana Largo Vera.
5. GIARRAGA, N. (2002). “Movimientos sociales y protestas en los mundos rurales latinoamericanos: nuevos escenarios y nuevos enfoques”. Porto Alegre: Sociologías
6. ALBAN, E. (2012), “Manual de Derecho Penal Ecuatoriano”. Parte Especial, Ediciones Legales Edle S.A. Tomo II.
7. AYALA, C. (2008). “La ciencia del derecho procesal constitucional”. México. Tomo IX. Universidad Nacional Autónoma de México.
8. CABANELLAS, G. (2008). “Diccionario Jurídico Elemental”, Editorial Heliasta SRL.
9. DE LA TORRE, C. (1955). “Editorial la Unión CA”, Quito-Ecuador.
10. ETCHEBERRY, A. (1987). “Derecho Penal”. Parte Especial. Chile, Editora Jurídica de Chile, tomo II.
11. FIALLOS, E. (2009). “El delito político y la amnistía”. Quito, Repositorio Institucional del Organismo Académico de la Comunidad Andina, CAN.
12. FIERRO, M. (1999). “El Derecho de Reunión en el Estado de Derecho”. México Df, Editorial Aláguense. Primera Edición.
13. GUZMAN, A. (1989). “Diccionario Explicativo del Derecho Penal”, Editorial Jurídica del Ecuador, Tomo II.
14. LAQUEUR, W. (2003). “Una historia del terrorismo”. Madrid, Editorial Paidós.
15. MUÑOZ, F. (2002). “Teoría General del delito”. Bogotá, Editorial Temis, tercera edición.

16. PUMALPA, C. y TRUJILLO, R. “Criminalización de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Ecuador”. Quito, Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos.
17. RODRÍGUEZ, G. (1977) “Derecho Penal”. Parte General. Madrid, Civitas.
18. TORRES, E. (1974). “Breves Comentarios al Código Penal del Ecuador”, Quito, Libro 2.
19. UGARTEMENDIA, J. (1999). “El derecho a la resistencia en la antigüedad”. Instituto de Estudios Políticos.
20. ZAFFARONI, E. Protesta social, libertad de expresión y Derecho Penal. Corporación Editora Nacional. Ramiro Ávila Santamaría, Compilador.

LINKOGRAFIA

1. PAREDES, G. (2012). “El Derecho a la Resistencia en el Ecuador: Contenido, alcance, mecanismo de exigibilidad y justiciabilidad”. Recuperado de:
<http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/239/1/UDLA-EC-TAB-2012-17.pdf>
2. FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. (2016). “La Protesta Social Pacífica: ¿Un Derecho en las Américas?”. Recuperado de:
<https://ciddhu.uqam.ca/fichier/document/rapport-fidh-protestation-sociale.pdf>
3. INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. (2015). “Protesta Social y Derechos Humanos: Estándares Internacionales y Nacionales”. Recuperado de: <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2015/04/PROTESTA-SOCIAL.pdf>
4. SANCHEZ, A. (2015). “Criminalización de la Protesta Social Pacífica en el Ecuador ¿Es Justificable la utilización de sanciones penales bajo los parámetros del sistema Interamericano de Derechos Humanos?”. Recuperado de:
<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/8045/TESIS%20FINA%20L%20ANDREA%20LIDETH%20S%20C%2081NCHEZ.pdf?sequence=1>
5. JIMENEZ, M. (2015). “El Derecho a la Resistencia en el marco de la Constitución de la República del Ecuador”. Recuperado de:

- <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4883/1/T1893-MDE-Jimenez-El%20derecho.pdf>
6. CORDERO, D. (2013). “El Derecho a la Resistencia y la Criminalización en defensa de los Derechos Humanos y la Naturaleza”. Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3706/1/T1264-MDE-Cordero-El%20derecho.pdf>
 7. BERTONI, E. (2010). “¿Es legítima la criminalización de la Protesta Social? Derecho Penal y Libertad de Expresión en América Latina”. Recuperado de: <http://www.palermo.edu/cele/pdf/Protesta-social.pdf>
 8. INFORME REGIONAL DE DESARROLLO HUMANO, (2013-2014). “”. Recuperado de: <http://www.undp.org/content/dam/rblac/img/IDH/IDH-AL%20Informe%20completo.pdf>
 9. PNUD, (2013). “La desigualdad incita la Protesta Social en América Latina, señala un nuevo informe PNUD”. Recuperado de: <http://www.undp.org/content/undp/es/home/presscenter/pressreleases/2013/04/16/la-desigualdad-incita-la-protesta-social-en-america-latina-se-ala-nuevo-informe-del-pnud.html>
 10. SCIELO, (2013). “Perfiles Latinoamericanos”. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532013000100010
 11. ELESTADISTA, (2012). “Estudios sobre la Protesta Social en América Latina”. Recuperado de: <http://elestadista.com.ar/?p=2455>
 12. ANDES, (2015). “Dirigencia de los industriales de Guayaquil, en desacuerdo con medidas económicas del gobierno para enfrentar crisis”. Recuperado de: <http://www.andes.info.ec/es/noticias/dirigencia-industriales-guayaquil-desacuerdo-medidas-economicas-gobierno-enfrentar-crisis>
 13. OLEAS, M. (2007), “Análisis del último período democrático ecuatoriano: virtudes, defectos, falencias. 1979-2007”. Recuperado de: <http://www.flacsoandes.edu.ec/biblio/catalog/resGet.php?resId=24304>
 14. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (2013). Recuperado de: <http://www.cpcs.gob.ec/docs/niceditUploads/tempo/1408738986Presentaci%C3%B3n.pdf>

15. Documento para discusión (2012). Recuperado de:
http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_ppub.pdf
16. GARCIA, R. (2013), “Convención Americana de Derechos Humanos”. Recuperado de:
<http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechos-humanos/2013/07/26/convencion-americana-sobre-derechos-humanos>
17. CARRILLO, R. (2003), “Movimientos Sociales, Políticas de Seguridad y Democracia”. Recuperado de:
<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/595/1/RAA-06-Carrillo-Movimientos%20sociales%20y%20hegemon%C3%ADa.pdf>
18. STEINER, C. URIBE, P. (2014), “Convención Americana de Derechos Humanos: Comentario”. Konrad Adenauer Stiftung. Recuperado de:
http://www.kas.de/wf/doc/kas_38682-1522-1-30.pdf?140922172843
19. VILLEGAS, C. (2012), “Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos”. Recuperado de: https://prezi.com/nxm6zf5f_32l/convencion-interamericana-sobre-los-derechos-humanos/
20. ONU “Organización de las Naciones Unidas”. Recuperado de:
<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/64/881>
21. PEREIRA, J. “Cuadernos del mundo actual”. Madrid. Recuperado de:
<http://perseo.sabuco.com/historia/ONU.pdf>
22. BLIND, A. MARIN, G. “La ONU y la Gobernanza Mundial”. Recuperado de:
http://world-governance.org/IMG/pdf_La_ONU_y_la_Gobernanza_Mundial.pdf
23. DEPARTAMENTO DE INFORMACION PUBLICA. “Todo lo que siempre has querido saber sobre las Naciones Unidas”. Recuperado de:
http://www.cinu.mx/portada/docs/everythingfinalversion2008_sp.pdf
24. CHERREZ, C. “Criminalización de la protesta social y derechos humanos”. Recuperado de:
<http://repositorionew.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3336/1/RAA-30%20Cecilia%20Ch%C3%A9rrez.pdf>
25. FIDH. “La protesta social pacífica: ¿Un derecho en las américas?”. Recuperado de:

- <https://ciddhu.uqam.ca/fichier/document/rapport-fidh-protestation-sociale.pdf>
26. BERTONI, E. “Es legítima la criminalización de la Protesta Social”. Recuperado de:
http://www.palermo.edu/cele/pdf/LIBRO_BERTONI_COMPLETO.pdf
27. FLORES, X. “Criminalización de la libertad de expresión: protesta social y administración local en Guayaquil”. Recuperado de:
<https://www.flacso.edu.ec/docs/i27flores.pdf>
28. APORTES ANDINOS. (2012). “Criminalización de la protesta social. Un recuento desde el retorno a la democracia”. Recuperado de:
<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3338/1/RAA-30%20CDES.pdf>
29. AGUILAR, P. (2010). “Entre la retórica de la participación y la práctica del silenciamiento: La criminalización de la protesta en el Ecuador”. Recuperado de:
http://www.democraciaycooperacion.net/IMG/pdf/La_criminalizacion_de_la_protesta_en_el_Ecuador.pdf
30. OSPINA, A. “El Gran Silencio de la Participación Ciudadana”. (2012). Recuperado de: <https://lalineadefuego.info/2012/09/11/el-gran-silencio-de-la-participacion-ciudadana-por-amalia-ospina-palacios/>
31. MARIN, M. (2015). “Criminalización de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos: Categorización del fenómeno y medidas para su afrontamiento”. Recuperado de:
http://protectioninternational.org/wp-content/uploads/2016/01/PI_Criminalisation_Spanish_PrintReady1.pdf
32. CONAIE (2015). “¿Cómo cierra Ecuador el año en materia de Derechos Humanos?: Balance de la criminalización y el derecho a la resistencia”. Recuperado de:
http://signisalc.org/2017/userfiles/ckeditor/Archivos/Criminalizaci%C3%B3n_de_la_protesta_y.pdf
33. RESISTENCIA ES MI DERECHO. “Amnistía primero”. Recuperado de:
<http://resistiresmiderecho.org/>
34. PADILLA, C. (2015). “Minería, militarización y criminalización de la protesta social en América Latina”. Recuperado de: <http://www.wri-irg.org/es/node/24543>

35. FLORES, E. (2013). “Criminalización de la resistencia contra la minería en Ecuador”. Recuperado de:
http://fian.se/wp-content/uploads/2015/05/Fact_sheet_Kimsakocha_FIAN_Ecuador_Espanol-EU.pdf
36. CARBONELL, M. “De la libertad de Conciencia a la libertad Religiosa: Una perspectiva Constitucional”. Recuperado de:
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/33/pr/pr7.pdf>
37. ALBORNOZ, Á. “El derecho a la resistencia y opresión”. Recuperado de:
<http://doctoralvaroalbornoz.blogspot.com/2009/02/el-derecho-de-resistencia-laopresion.html>.
38. Amnistía Internacional, caso sienta un precedente preocupante para el derecho a la protesta. Recuperado de:
<http://www.amnesty.org/en/library/asset/AMR28/001/2013/fr/bd0e1c16-a6e8-40bba433-e2831380de42/amr280012013es.pdf>.
39. ÁVILA, R. “Jurisprudencia de la Corte Interamericana sobre el derecho a la libertad de expresión”. Recuperado de:
<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2923/1/Avila,R-Avila,MaCON-002-Jurisprudencia.pdf>
40. LA HORA, Recuperado de:
<http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101014582/-1/home/goRegional/Manta#.WTn0WVXhDtQ>
41. INREDH, Recuperado de:
<http://www.inredh.org/index.php/boletines/defensoras-es-de-ddhh-y-la-naturaleza/133-rio-grande-y-la-resistencia-de-sus-pobladores-al-megaproyecto-multiproposito-chone>
42. ODISEO, Recuperado de: <http://www.odiseo.com.mx/marcatexto/maestros-ecuador-luchan-contra-evaluacion-profesores>
43. EL DIARIO, Recuperado de: <http://www.eldiario.ec/noticias-manabi-ecuador/194192-cerveceria-nacional-sigue-en-resistencia/>
44. ECUADOR INMEDIATO, Recuperado de:
http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818754944
45. CORTE CONSTITUCIONAL. Recuperado de:

<http://casos.corteconstitucional.gob.ec:8080/busqueda/>

46. BREWER CARIAS, Allan R. Sobre las nuevas tendencias del derecho constitucional: del reconocimiento del derecho a la constitución y del derecho a la democracia. Recuperado de:
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/vniver/cont/119/cnt/cnt10.pdf>
47. Comisión de la Verdad, Resumen Ejecutivo del Informe de la Comisión de la Verdad “Sin Verdad no hay Justicia”, Recuperado de:
<http://es.scribd.com/doc/32911834/INFORME-DELA-COMISION-DE-LA-VERDAD-Ecuador-2010-Resumen-Ejecutivo>
48. FERNANDEZ, M. Libertad de Conciencia desde el concepto de Conciencia. Recuperado de: <http://www.laicismo.org/detalle.php?pk=6170>
49. HERNANDEZ, S. 10 tesis posibles sobre la Protesta Social. Recuperado de:
<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=443&IID=2>.
50. DEFENSORIA DEL PUEBLO. Recuperado de:
<http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/122/1/IT-008-ESCENARIOS%20DE%20LA%20CRIMINALIZACION%20DE%20DEFENSORES%20DE%20DDHH.pdf>

NORMATIVA ECUATORIANA

1. Constitución de la República del Ecuador (2008).
2. Código Orgánico de la Función Judicial (2015).
3. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009).
4. Código Orgánico Integral Penal (2014).

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

1. Convención Americana sobre Derechos Humanos o “Pacto de San José de Costa Rica”
2. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
3. Declaración de principios sobre libertad de expresión
4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas

5. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. La agenda de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión: problemas persistentes y desafíos emergentes.
6. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión 2005”, cap. V: Las Manifestaciones Públicas como Ejercicio de la Libertad de Opinión y la Libertad de Reunión.
7. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Informe sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos en las Américas”, Washington, D.C. OEA /Ser.L/V/II.124, 2006.
8. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Capítulo V, Informe Anual 1994, “Informe sobre la compatibilidad entre las leyes de desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos”.
9. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva La Colegiación obligatoria de periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana Sobre Derechos Humanos).

JURISPRUDENCIA

1. Sentencia No. 034-13-SCN-CC, Caso No. 0561-12-CN, de 30 de mayo de 2013.
2. Sentencia No. 067-12-SEP-CC, Caso No.1116-10-EP, de 27 de marzo de 2012.
3. Sentencia: Corte Provincial de Justicia del Azuay, Proceso No.128-11, Conjuez Ponente: Dr. Vicente Vallejo Delgado. Sentencia: Juzgado Cuarto de Trabajo de Guayas, Juicio No. 2012-0855, Ab. Augusto Posligua Galarza.

ANEXOS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES
CARRERA DE DERECHO



ENCUESTA DIRIGIDA A POBLADORES DE LA PARROQUIA
QUISAPINCHA

OBJETIVO: Investigar de qué manera incide la Protesta Social en la criminalización del Derecho a la Resistencia en el Estado Ecuatoriano.

INSTRUCCIONES:

Lea detenidamente las cuestiones planteadas.

Responda con absoluta veracidad a las interrogantes formuladas.

Marque con una X la opción que considere adecuada a su criterio.

1. **¿Conoce los mecanismos que poseen las Políticas de Control Social?**

SI NO

2. **¿Las acciones que toman los ciudadanos van contra el orden público?**

SI NO

3. **¿Cree usted que el Gobierno debería desarrollar nuevos métodos de confianza?**

SI NO

4. **¿Sabe usted que significa el Derecho a la Resistencia?**

SI NO

5. **¿Considera usted que el Derecho a la Resistencia puede vulnerar los Derechos de otros ciudadanos?**

SI NO

6. **¿Qué tipos penales se asimilan al Derecho a la Resistencia?**

SABOTAJE PARALIZACION S.P TERRORISMO
INCITACION ASOCIACION ILICITA

7. **¿Conoce usted que es la Protesta Social?**

SI NO

8. **¿Qué Derecho considera que está asociado al Derecho a la Protesta Social?**

Reunión Pacífica Asociación Pacífica

9. **¿Piensa usted si la Protesta Social debería estar regulada dentro de la normativa Ecuatoriana?**

SI NO



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES
CARRERA DE DERECHO
ENTREVISTA



OBJETIVO: Investigar de qué manera incide la Protesta Social en la criminalización del Derecho a la Resistencia en el Estado Ecuatoriano.

1. **¿Las políticas de control social tienen una relación con la Protesta Social?**
.....
2. **¿Las políticas de control social tienen una relación con el Derecho a la Resistencia?**
.....
3. **¿Cree usted que las políticas de control social fortalecen el poder del ciudadano?**
.....
4. **¿Conoce en qué casos se debe ejercer el Derecho a la Resistencia?**
.....
5. **¿Cuál es la respuesta del Estado frente a las acciones que realizan los ciudadanos para hacer uso del Derecho a la Resistencia?**
.....
6. **¿El Derecho a la Resistencia consolida el reconocimiento de nuevos Derechos?**
7. **¿Conoce usted que es la Protesta Social?**
.....
8. **¿Supone usted que la Protesta Social se ha generado en base de métodos de conflictos?**
.....
9. **¿En qué casos se da la Protesta Social?**
.....

PAPER

PAPER

LA PROTESTA SOCIAL Y EL DERECHO A LA RESISTENCIA EN EL

ECUADOR

Autor: Pamela Estefania Lascano Pizarro

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Resumen:

El trabajo de graduación con el tema “LA PROTESTA SOCIAL Y EL DERECHO A LA RESISTENCIA EN EL ECUADOR” plantea adecuar en la normativa Ecuatoriana un derecho tan importante como es el Derecho a la Protesta Social garantizando y analizando con profundidad su esencia.

Este Derecho analiza la Libertad y Justicia inherente a cada ser humano, igualmente estudia las amnistías concedidas en el Estado Ecuatoriano y su débil confrontación con la realidad equivalentemente a los delitos que son confundidas con este Derecho y hacen que su sanción penalice a una persona con una pena mayor.

Estudia también la Institucionalidad del Estado, las Políticas sistemáticas utilizadas por el Ejecutivo y la persecución que como fuerza hacen que su estabilidad se intimide bajo dichas estrategias.

Este mecanismo hace que el repertorio de estrategias adoptado por cada Gobierno forme un bastidor político, jurídico y social en el que el Ejecutivo concentre su Poder sin dar fallos admisibles y que están restringiendo la verdadera Criminalización de la Protesta Social. Y por consiguiente la búsqueda incansable de la eterna Justicia.

PALABRAS CLAVE: Protesta Social, Sanciones, Libertad, Justicia.

SOCIAL PROTEST AND THE RIGHT TO RESISTANCE IN ECUADOR

Author: Pamela Estefania Lascano Pizarro

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO

Summary:

The graduation work with the theme "SOCIAL PROTESTATION AND THE RIGHT TO RESISTANCE IN ECUADOR" proposes to adapt in the Ecuadorian legislation a right as important as the Right to Social Protest, guaranteeing and analyzing in depth its essence.

This Law analyzes the Freedom and Justice inherent to each human being, also studies the amnesties granted in the Ecuadorian State and its weak confrontation with the reality of form equivalent to the crimes that confuse with the son and to make that its criminal sanction to a person With a major penalty

It also studies the Institutionality of the State, the Systematic Policies employed by the Executive and the persecution that as a force make its stability is intimacy under strategies.

This mechanism makes the repertoire of strategies adopted by each Government for a framing, legal and social politician in which the executive focuses on his power without admissible failures and that are restricting the true Criminalization of Social Protest. Why the relentless pursuit of eternal Justice.

KEY WORDS: Social Protest, Sanctions, Freedom, Justice.

INTRODUCCIÓN

El Tema de investigación como es: **LA PROTESTA SOCIAL Y EL DERECHO A LA RESISTENCIA EN EL ECUADOR;** ha pasado por varios procesos en los que la movilización social, se ha efectuado por el descontento de la ciudadanía en diferentes decisiones que ha tomado el Estado; los tipos de pluralidad hacen que los

aspectos se regulen por las diferentes problemáticas tanto sociales, jurídicas como económicas.

La sociedad no se puede expresar desde regímenes precisos, por lo que los elementos han configurado su desconfianza, tanto como el rechazo a enmiendas constitucionales, nuevas leyes que afectan al medio ambiente o simplemente su necesidad de mejorar algún aspecto social.

Las agendas de peticiones realizadas han sido cada vez con más fuerza y la sociedad civil se ha unificado con la resistencia, de esta manera se construye un eslabón donde la clase media se converge con los sectores sociales como los sindicatos; la idea más precisa para regular su comportamiento han logrado que no afecten sus ideales sino también sus derechos.

Los sectores protagónicos han sido las comunidades, pueblos y nacionalidades así como los sindicatos y diferentes asociaciones los mismos que no han dejado sus características esta facilidad de obtener una ayuda se reduce a la comunicación entre todos los ecuatorianos; donde el hecho público se pueda manifestar libremente y la expresión no se reduzca ni se desmaterialice.

Toda continuidad aprueba elementos que engloban a los tipos de las protestas sociales, los que logran que se repitan las razones planteadas. Toda manifestación, movilización y plantón que se han reducido a la distribución de ideas y la aglutinación de pobladores; por la necesidad de que sus Derechos sean reconocidos han logrado que el Estado Ecuatoriano tome medidas drásticas al momento de tipificar una sanción.

Con un proceso viciado en las Protestas Sociales han logrado detenciones constantes y discriminación por el hecho de pensar diferente, la legalización del Estado no ha podido comprobar la “desestabilización” pero a pesar de ello ha vulnerado Derechos consagrados en la Constitución.

En la palestra pública no se demuestra el descontento ni mucho menos la vulneración, el Estado claramente tiene el deber de protección, pero en su lugar se desvía a la obtención de medidas legales donde el sistema jurídico se vuelve

dependiente de un órgano del Estado. La opinión pública debería solidificarse dentro del aparato político y la coyuntura debe regularse a través del miedo o temor.

Como manifiesta un Poblador de Celendín- Cajamarca “Mientras que las manifestaciones no vayan en contra de las normas y se respete la propiedad, todos somos libres de expresarnos, la gente no dejará de movilizarse”; reducen a que todo conflicto social no se reprima sino que se endurezca para formar parte de todo sector para que la pluralidad política y social se practique con la justicia y legalidad.

METODOLOGÍA

Esta investigación es realizada a través de la encuesta y la entrevista. Está considerada como exploratoria porque desde un inicio se ha conocido el tema planteado y con la información obtenida por el trascurso se logra una mejor explicación sobre el Problema planteado.

La investigación se llevó a cabo en varias partes dependiendo de la técnica de evaluación en el caso de la encuesta fue realizada a los Pobladores de la Parroquia de Quisapincha, Provincia de Tungurahua; y en el caso de las entrevistas en la Fiscalía de la Provincia de Tungurahua, dirigentes de movimiento indígenas de la Provincia de Cotopaxi y Tungurahua.

TECNICAS E INSTRUMENTOS

Para la ejecución del análisis sobre el tema de investigación se utilizó la encuesta y entrevista con un diseño previamente diseñado, es una técnica que consiste en poner atención, a través de los sentidos, en un aspecto de la realidad y en recoger datos para su posterior análisis e interpretación sobre la base de un marco teórico, que permita llegar a conclusiones y toma de decisiones. (Herrera & Naranjo 2010)

PROCEDIMIENTO

Ander & Egg (1984) sintetizan las formas de presentación de datos utilizando cuatro procedimientos distintos: Representación escrita, representación semitabular, representación tabular y representación gráfica.

Una vez realizada la encuesta se procedió a tabular los datos obtenidos y a recogerlos en gráficos para demostrar la necesidad de crear la Propuesta, se conoció que las dos variables estas inmersas y comprobamos una hipótesis fijada con anterioridad.

Una vez terminada esta verificación de información se recurrió a realizar la propuesta con el fin de insertar un inciso segundo al artículo 365 del Código Orgánico Integral Penal. (Código Orgánico Integral Penal 2014).

RESULTADOS

De acuerdo al análisis e interpretación realizada en la Investigación se concluyó que:

La mayor cantidad de personas encuestadas no conocen lo que significa la Protesta Social, su mecanismo de acción y su correcta interpretación; siendo el otro porcentaje de encuestados lo desconoce ya que la Protesta Social no ha sido difundida con claridad.

Por otro lado la mayoría conocen lo que significa el Derecho a la Resistencia, su ámbito de aplicación y su metodología de acción.

Es importante conocer los Derechos que la Constitución engloba, ya que los mismos nos garantizan un ambiente de paz, y esta es la única manera en la que los ciudadanos podremos hacer valer nuestros Derechos.

Se evidencia que el desconocimiento del tema por medio de las personas encuestadas hace que no conozcan que Derechos pueden ser garantizados. Por el mismo hecho es que la sociedad necesita de un mecanismo de defensa en los que engloben la difusión de Garantías

Se puede evidenciar que el sistema legal Ecuatoriano necesita de normativas que regulen los Derechos Constitucionales, para que se protejan y garanticen mediante mecanismos eficaces. La Protesta Social es un Derecho desconocido en el medio donde vivimos y por esta razón es de suma importancia que el Estado garantice su esencia. La sociedad considera que existen mecanismos ineficientes para contemplar el Derecho a la Resistencia, por tal razón es obligación del Estado velar por su cumplimiento y plena difusión.

Se desconoce los mecanismos para hacer efectivo el uso y goce del Derecho a la Resistencia, por lo que se considera que es primordial y recomendable publicar los métodos eficaces para su completo goce

Es de suma importancia que la Protesta Social se encuentre enmarcada en la Legislación Ecuatoriana, la cual ayudara a la ciudadanía a reconocer su cumplimiento y ejercerlo sin que ello vulnere otros Derechos.

DISCUSIÓN O REFLEXION CRÍTICA

Es de vital importancia que el Estado Ecuatoriano reconozca el significado de la Protesta Social, cuáles son sus mecanismos para que la ciudadanía pueda hacer uso y goce del ejercicio de esta acción así como que métodos puede aplicar para que su reconocimiento en la Legislación sea legal.

El reconocimiento de este Derecho es necesario para que no se confunda con delitos de otro tipo penal, por el mismo hecho que se desconoce su significado es indispensable que la ciudadanía conozca su mecanismo de acción y método de aplicación.

Al tener este vacío legal dentro del ejercicio de la Protesta Social se pretende materializar la solución mediante la regulación de su contenido por lo que es necesario que el mismo se inspeccione el Derecho a la Protesta Social dentro del Estado Ecuatoriano, puesto que este Derecho es legítimo y primordial para que la ciudadanía participe en asuntos de interés público.

BIBLIOGRAFIA

1. CALDERÓN, F. (2012). “La Protesta Social en América Latina”. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
2. SEOANE, J. (2000). “La Protesta Social en América Latina”. Osal.
3. PONT, J. (1998). “La investigación de los movimientos sociales desde la sociología y la ciencia política. Una propuesta de aproximación teórica”. Barcelona: Papers 56.
4. FIRES, L. AMUNÁTEGUI, M. y otros. (2014). “Protesta Social y Derechos Humanos. Estándares Internacionales”. Chile: Eliana Largo Vera.
5. GIARRAGA, N. (2002). “Movimientos sociales y protestas en los mundos rurales latinoamericanos: nuevos escenarios y nuevos enfoques”. Porto Alegre: Sociologías
6. ALBAN, E. (2012), “Manual de Derecho Penal Ecuatoriano”. Parte Especial, Ediciones Legales Edle S.A. Tomo II.
7. AYALA, C. (2008). “La ciencia del derecho procesal constitucional”. México. Tomo IX. Universidad Nacional Autónoma de México.
8. CABANELLAS, G. (2008). “Diccionario Jurídico Elemental”, Editorial Heliasta SRL.
9. DE LA TORRE, C. (1955). “Editorial la Unión CA”, Quito-Ecuador.
10. ETCHEBERRY, A. (1987). “Derecho Penal”. Parte Especial. Chile, Editora Jurídica de Chile, tomo II.
11. FIALLOS, E. (2009). “El delito político y la amnistía”. Quito, Repositorio Institucional del Organismo Académico de la Comunidad Andina, CAN.
12. FIERRO, M. (1999). “El Derecho de Reunión en el Estado de Derecho”. México Df, Editorial Aláguense. Primera Edición.

LINKOGRAFIA

1. PAREDES, G. (2012). “El Derecho a la Resistencia en el Ecuador: Contenido, alcance, mecanismo de exigibilidad y justiciabilidad”. Recuperado de: <http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/239/1/UDLA-EC-TAB-2012-17.pdf>

2. FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. (2016). “La Protesta Social Pacífica: ¿Un Derecho en las Américas?”. Recuperado de: <https://ciddhu.uqam.ca/fichier/document/rapport-fidh-protestation-sociale.pdf>
3. INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. (2015). “Protesta Social y Derechos Humanos: Estándares Internacionales y Nacionales”. Recuperado de: <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2015/04/PROTESTA-SOCIAL.pdf>
4. SANCHEZ, A. (2015). “Criminalización de la Protesta Social Pacífica en el Ecuador ¿Es Justificable la utilización de sanciones penales bajo los parámetros del sistema Interamericano de Derechos Humanos?”. Recuperado de: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/8045/TESIS%20FINAL%20ANDREA%20LIDETH%20SANCHEZ.pdf?sequence=1>
5. JIMENEZ, M. (2015). “El Derecho a la Resistencia en el marco de la Constitución de la República del Ecuador”. Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4883/1/T1893-MDE-Jimenez-El%20derecho.pdf>